



# **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**Efectos del principio de equidad en la aplicación de los gastos deducibles  
“Hoteles y restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-  
2022**

**TESIS**

**Para Optar el Título Profesional de Contadora Pública**

**AUTORA**

**Mayhua Alvarado, Nathalie  
(ORCID: 0009-0007-0857-0250)**

**ASESOR**

**Carnero Andia, Maximiliano  
(ORCID: 0000-0003-4779-0161)**

**Lima, Perú**

**2023**

## **Metadatos Complementarios**

### **Datos de autora**

Mayhua Alvarado, Nathalie

Tipo de documento de identidad de la AUTORA: DNI

Número de documento de identidad de la AUTORA: 43828691

### **Datos de asesor**

Carnero Andia, Maximiliano

Tipo de documento de identidad del ASESOR: DNI

Número de documento de identidad del ASESOR: 40765223

### **Datos del jurado**

JURADO 1: Huaccha Estrada Nicanor Aurelio, dni 10491374, orcid 0000-0002-4567-0847

JURADO 2: Ferreyros Moron Juan Augusto, dni 07936111, orcid 0000-0002-0065-4851

JURADO 3: Durand Saavedra Demetrio Pedro, dni 08539077, orcid 0000-0003-4065-7122

JURADO 4: Vargas Guillen Santos David, dni 10502309, orcid 0000-0002-0144-3036

### **Datos de la investigación**

Campo del conocimiento OCDE: 5.02.00

Código del programa: 411156

**ANEXO N°1****DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD**

Yo, **Nathalie Mayhua Alvarado**, con código de estudiante N° **201113159** con DNI N° **43828691**, con domicilio en Mz.CH, Lote 07, Sector 01, Grupo 21A distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, en mi condición de bachiller en Contabilidad y Finanzas de la facultad de Ciencias Económicas y empresariales, declaro bajo juramento que:

La presente tesis titulada: " Efectos del principio de equidad en la aplicación de los gastos deducibles "Hoteles y restaurantes" en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022" es de mi única autoría, bajo el asesoramiento del docente Maximiliano Carnero Andía, y no existe plagio y/o copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación presentado por cualquier persona natural o jurídica ante cualquier institución académica o de investigación, universidad, etc; La cual ha sido sometida al antiplagio Turnitin y tiene el 7% de similitud final.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en la tesis, el contenido de estas corresponde a las opiniones de ellos, y por las cuales no asumo responsabilidad, ya sean de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o de internet.

Asimismo, ratifico plenamente que el contenido íntegro de la tesis es de mi conocimiento y autoría. Por tal motivo, asumo toda la responsabilidad de cualquier error u omisión en la tesis y soy consciente de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de falsa declaración, me someto a lo dispuesto en las normas de la Universidad Ricardo Palma y a los dispositivos legales nacionales vigentes.

Surco, 07 de setiembre de 2023



---

Nathalie Mayhua Alvarado

DNI N° 43828691

# Efectos del principio de equidad en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022

## INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>7</b> %	<b>8</b> %	<b>1</b> %	<b>5</b> %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>2</b> %
<b>2</b>	<b>repositorio.usmp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>3</b>	<b>repositorio.unsa.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>4</b>	<b>riucv.ucv.es</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>5</b>	<b>repositorio.uandina.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %
<b>6</b>	<b>Submitted to Universidad Ricardo Palma</b> Trabajo del estudiante	<b>1</b> %
<b>7</b>	<b>repositorio.unc.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1</b> %



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

MAG. CHRISTIAN ALEJANDRO BARREDA RAZURI  
DOCENTE ASISTENTE DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN COMERCIO Y VENTAS  
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Apagado



### **Dedicatoria**

Dedico esta tesis a mi pequeño Gabriel, por ser mi motivación y mi alegría, a mi esposo por creer en mí y ser mi compañero en todas mis aventuras, a mis padres por darme valores en la vida y por ser mi soporte en el cuidado de lo que más amo.

## **Agradecimientos**

Mi sincera gratitud a mi asesor de tesis por la paciencia y por haberme dado las herramientas en la elaboración de mi tesis, a mis profesores por haberme brindado los conocimientos de esta carrera que me apasiona; y a todos aquellos que de alguna forma me apoyaron en el progreso de mi vida profesional.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula.....	i
Metadatos Complementarios.....	ii
Anexo N° 1 Declaración Jurada de Originalidad.....	iii
Índice de Similitud.....	iv
Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Contenido	
<b>ÍNDICE DE TABLAS.....</b>	<b>xi</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS.....</b>	<b>xiv</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>xv</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>xvi</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>xvii</b>
<b>CAPÍTULO I : PLANTEAMIENTO DE ESTUDIO.....</b>	<b>1</b>
1.1.    Formulación del Problema.....	1
1.1.1.    Descripción de la realidad problemática.....	1
1.1.2.    Problema General.....	4
1.1.3.    Problemas Específicos.....	4
1.2.    Objetivos General y Específicos.....	5
1.2.1.    Objetivo General.....	5
1.2.2.    Objetivos Específicos.....	5
1.3.    Justificación e Importancia del estudio.....	6
1.3.1.    Justificación.....	6
a.    Justificación Teórica.....	6
b.    Justificación Práctica.....	6
c.    Justificación Metodológica.....	7
1.3.2.    Importancia.....	7
1.4.    Alcances y Limitaciones.....	8
1.4.1.    Alcances.....	8
a.    Alcance Espacial.....	8
b.    Alcance Temporal.....	8
c.    Alcance Social.....	8
d.    Alcance Conceptual.....	8

1. Principio de Equidad.....	8
2. Gastos deducibles.....	8
1.4.2. Limitaciones .....	9
<b>CAPÍTULO II : MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....</b>	<b>10</b>
2.1. Antecedentes de la investigación.....	10
2.1.1. Antecedentes en el ámbito Nacional: .....	10
2.1.2. Antecedentes en el ámbito Internacional: .....	15
2.2. Marco legal .....	20
2.2.1. Principio de Equidad .....	20
2.2.2. Gastos Deducibles Adicionales de Rentas de cuarta y quinta categoría .....	22
2.3. Bases Teóricas – Científicos.....	26
2.3.1. Principio de Equidad .....	27
2.3.2. Gastos Deducibles .....	29
2.4. Definición de términos básicos.....	31
2.4.1. Bancarización.....	31
2.4.2. Beneficio tributario.....	32
2.4.3. Capacidad Contributiva .....	32
2.4.4. Declaración Jurada Anual .....	32
2.4.5. Emisores .....	32
2.4.6. Equidad.....	33
2.4.7. Formalización .....	33
2.4.8. Gastos Deducibles .....	33
2.4.9. Liquidez.....	33
2.4.10. Medios de pago .....	34
2.4.11. Porcentaje de deducción tributaria.....	34
2.4.12. Recaudación Tributaria.....	34
<b>CAPÍTULO III : HIPÓTESIS Y VARIABLE.....</b>	<b>35</b>
3.1. Hipótesis y/o Supuestos básicos.....	35
3.1.1. Hipótesis General.....	35
3.1.2. Hipótesis Específicos .....	35
3.2. Variables de Estudio y su Operacionalización.....	36
3.2.1. Variables Independiente.....	36
3.2.2. Variable Dependiente: .....	36
<b>CAPÍTULO IV : METODOLOGÍA.....</b>	<b>37</b>
4.1. Tipo y Método de investigación.....	37

4.1.1. Tipo .....	37
4.1.2. Nivel .....	37
4.2. Enfoque y Diseño de la investigación .....	37
4.2.1. Enfoque.....	37
4.2.2. Diseño.....	38
4.3. Población y muestra .....	38
4.3.1. Población .....	38
4.3.2. Muestra.....	39
4.4. Técnicas e Instrumentos de obtención de datos .....	40
4.4.1. Técnica .....	40
4.4.2. Instrumento .....	41
4.5. Validez del Instrumento de Medición.....	41
4.6. Confiabilidad para el cuestionario “Efectos del principio de equidad en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022” .....	42
4.7. Técnica de procesamiento y análisis de datos.....	43
<b>CAPÍTULO V : RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>44</b>
5.1. Análisis descriptivo	44
5.2. Contrastación de Hipótesis	72
5.3. Discusión	89
<b>CAPÍTULO VI : CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>96</b>
6.1. Conclusiones	96
6.2. Recomendaciones	98
<b>REFERENCIAS</b>	<b>100</b>
<b>APÉNDICE I.....</b>	<b>106</b>
<b>APÉNDICE II.....</b>	<b>109</b>
<b>APÉNDICE III.....</b>	<b>114</b>
<b>APÉNDICE IV .....</b>	<b>117</b>
<b>APÉNDICE V .....</b>	<b>118</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 : Cantidad de personas naturales - Planilla Electrónica / T-Registro y Plame 2021 .....	38
Tabla 2 : Validez de Instrumento de Medición.....	41
Tabla 3 : Existe capacidad contributiva en las personas naturales.....	44
Tabla 4 : La formalización de los contribuyentes es importante .....	46
Tabla 5 : La orientación tributaria que hay en el país es de difícil acceso y entendimiento .....	48
Tabla 6 : Es inapropiado el ajuste (disminución) porcentual de deducción tributaria del 25% (2021-2022) en los gastos personales adicionales .....	50
Tabla 7 : Es importante la cantidad de emisores electrónicos en el rubro de “Hoteles y Restaurantes” en el distrito de Surquillo .....	52
Tabla 8 : Es accesible los distintos medios de pago en los contribuyentes que brindan servicios del rubro “Hoteles y Restaurantes” .....	54
Tabla 9 : Existen efectos del principio de equidad en el campo tributario de personas naturales que generan rentas de trabajo.....	56
Tabla 10 : El porcentaje de recaudación tributaria aumenta a razón del incremento de gastos personales deducibles.....	58
Tabla 11 : Los beneficios tributarios no son equitativos para las personas naturales .....	60
Tabla 12 : El porcentaje de personas naturales que elaboran su declaración jurada anual no tienen conocimiento de su correcta elaboración .....	62
Tabla 13 : El nivel de liquidez de las personas naturales mejora con la correcta aplicación de los gastos personales deducibles .....	64
Tabla 14 : Solicitar boletas de venta electrónicas es un beneficio .....	66
Tabla 15 : La bancarización de las boletas electrónicas es un beneficio tributario .....	68
Tabla 16 : Es incorrecto la aplicación de los gastos personales deducibles “Hoteles y Restaurantes” en la declaración jurada anual.....	70

Tabla 17 : Interpretación de Coeficiente de Contingencia .....	73
Tabla 18 : Afecta la capacidad contributiva para el nivel de recaudación tributaria en las personas naturales.....	74
Tabla 19 : Pruebas de Chi Cuadrado de Capacidad contributiva y Recaudación tributaria .....	74
Tabla 20 : Medidas Simétricas de Capacidad contributiva y Recaudación tributaria .....	75
Tabla 21 : Afecta la formalización de los contribuyentes al incremento de los beneficios tributarios .....	76
Tabla 22 : Pruebas de Chi Cuadrado de Formalización de los contribuyentes y Beneficios tributarios .....	76
Tabla 23 : Medidas Simétricas de Formalización de los contribuyentes y Beneficios tributarios	77
Tabla 24 : Afecta el incremento de la orientación tributaria en el cumplimiento de la elaboración de la DJ anual de las personas naturales.....	78
Tabla 25 : Pruebas de Chi Cuadrado de Orientación tributaria y Cumplimiento de la elaboración de la DJ anual de las personas naturales.....	79
Tabla 26 : Medidas Simétricas de Orientación tributaria y Cumplimiento de la elaboración de la DJ anual de las personas naturales .....	79
Tabla 27 : Ajuste del porcentaje de deducción de los gastos personales en el nivel de liquidez de las personas naturales .....	80
Tabla 28 : Pruebas de Chi Cuadrado de Porcentaje de deducción de los gastos personales y Liquidez .....	80
Tabla 29 : Medidas Simétricas de Ajuste del porcentaje de deducción de los gastos personales y Liquidez.....	81
Tabla 30 : Designación de emisores electrónicos y la importancia de solicitar comprobantes de pago (boletas electrónicas) .....	82
Tabla 31 : Pruebas de Chi Cuadrado de Designación de emisores electrónicos y la Importancia de solicitar comprobantes de pago (boletas electrónicas) .....	83

Tabla 32 : Medidas Simétricas de Designación de emisores electrónicos y la Importancia de solicitar comprobantes de pago (boletas electrónicas) .....	83
Tabla 33 : Afecta la accesibilidad a los Tipos de medios de pago al cumplimiento y Aplicación de la bancarización de las personas naturales.....	84
Tabla 34 : Pruebas de Chi Cuadrado de Tipos de medios de pago y Aplicación de la bancarización.....	85
Tabla 35 : Medidas Simétricas de Tipos de medios de pago y Aplicación de la bancarización .	85
Tabla 36 : Afecta los efectos del principio de equidad en la aplicación de los gastos deducibles “hoteles y restaurantes” en personas naturales del distrito de Surquillo .....	86
Tabla 37 : Pruebas de Chi Cuadrado de Efectos del principio de equidad y la Aplicación de los gastos deducibles “hoteles y restaurantes” en personas naturales del distrito de Surquillo.....	87
Tabla 38 : Medidas Simétricas de Efectos del principio de equidad y la Aplicación de los gastos deducibles “hoteles y restaurantes” en personas naturales del distrito de Surquillo ..	88

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 : Existe capacidad contributiva en las personas naturales.....	45
Figura 2 : La formalización de los contribuyentes es importante .....	47
Figura 3 : La formalización de los contribuyentes es importante .....	49
Figura 4 : Es inapropiado el ajuste (disminución) porcentual de deducción tributaria del 25% (2021-2022) en los gastos personales adicionales.....	51
Figura 5 : Es importante la cantidad de emisores electrónicos en el rubro de “Hoteles y Restaurantes” en el distrito de Surquillo.....	53
Figura 6 : Es accesible los distintos medios de pago en los contribuyentes que brindan servicios del rubro “Hoteles y Restaurantes”.....	55
Figura 7 : Existen efectos del principio de equidad en el campo tributario de personas naturales que generan rentas de trabajo .....	57
Figura 8 : El porcentaje de recaudación tributaria aumenta a razón del incremento de gastos personales deducibles .....	59
Figura 9 : Los beneficios tributarios no son equitativos para las personas naturales.....	61
Figura 10 : El porcentaje de personas naturales que elaboran su declaración jurada anual no tienen conocimiento de su correcta elaboración.....	63
Figura 11 : El nivel de liquidez de las personas naturales mejora con la correcta aplicación de los gastos personales deducibles.....	65
Figura 12 : Solicitar boletas de venta electrónicas es un beneficio.....	67
Figura 13 : La bancarización de las boletas electrónicas es un beneficio tributario .....	69
Figura 14 : Es incorrecto la aplicación de los gastos personales deducibles “Hoteles y Restaurantes” en la declaración jurada anual .....	71

## RESUMEN

El propósito del estudio fue mostrar las limitaciones con las que cuentan las personas naturales que generan rentas de trabajo al momento de elaborar la declaración jurada anual en el campo de deducciones adicionales personales, toda vez que la SUNAT al momento de establecer requisitos para su deducción, se muestran muy inequitativos para hacer válidas las boletas electrónicas emitidas por los emisores del rubro de “Hoteles y Restaurantes”.

El objetivo de búsqueda principal es determinar de qué manera los efectos del principio de equidad inciden en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en personas naturales del distrito de Surquillo - Lima, 2021-2022, con esta finalidad se logrará tener claro los beneficios y perjuicios que conllevan una correcta aplicación. Con el fin de lograr el propósito, se llevó a cabo una búsqueda aplicada, toda vez lo que se buscó fue la solución a un problema real para las personas naturales, apoyándose en la normativa y legislatura ya existente.

Al concluir la búsqueda, se determina la importancia de velar por la capacidad contributiva, promover la formalización, incrementar la designación de emisores electrónicos, concientizar la importancia en solicitar boletas electrónicas y sobre todo determinar el beneficio de aplicar correctamente el principio de equidad al momento de establecer normativas que afecta el cálculo de tributos; ante lo cual se formularon varias sugerencias a manera de recomendaciones, principalmente en sugerir a la administración tributaria SUNAT en ser equitativos, flexibles y coherentes al momento de aceptar la validez de los comprobantes de pago al momento de la elaboración de la declaración jurada anual en personas naturales.

**Palabras clave:** principio de equidad, gastos personales deducibles, rentas de trabajo, ajuste porcentual, beneficios tributarios

## ABSTRACT

The purpose of the study was to show the limitations that natural persons who generate work income have at the time of preparing the annual affidavit in the field of additional personal deductions, since SUNAT at the time of establishing requirements for their deduction, are very inequitable to validate the electronic tickets issued by the issuers of the "Hotels and Restaurants" category.

The main research objective is to determine how the effects of the principle of equity affect the application of deductible expenses "Hotels and Restaurants" in natural persons of the district of Surquillo - Lima, 2021-2022, with this purpose it will be possible to be clear the benefits and harms that entail a correct application. In order to achieve the purpose, an applied investigation was carried out, every time what was sought was the solution to a real problem for natural persons, based on existing regulations and legislature.

At the conclusion of the investigation, the importance of ensuring the taxable capacity is determined, promoting formalization, increasing the designation of electronic issuers, raising awareness of the importance of requesting electronic ballots and, above all, determining the benefit of correctly applying the principle of equity at the time of establish regulations that affect the calculation of taxes; to which several suggestions were formulated as recommendations, mainly to suggest to the SUNAT tax administration to be equitable, flexible and coherent when accepting the validity of the payment vouchers at the time of preparing the annual sworn statement in persons natural.

**Keywords:** principle of equity, deductible personal expenses, income from work, percentage adjustment, tax benefits

## INTRODUCCIÓN

El estudio titulado: “Efectos del principio de equidad en la aplicación de gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022” nos permite mostrar las limitaciones con las que cuentan las personas naturales que generan rentas de trabajo, al no poder deducir todas las boletas electrónicas adquiridas del rubro “Hoteles y Restaurantes” al momento de realizar su declaración jurada anual de persona natural.

Para que todos los comprobantes de pago , en este caso boletas electrónicas, cumpla con todas exigencias establecidas por la administración tributaria (SUNAT) y pueda ser materia de deducción para la aplicación en el cálculo de los impuestos, deberán cumplir con algunas condiciones, considerándose la más discutida, que la actividad económica CIU del emisor del comprobante debe encontrarse inscrita literalmente en el rubro hoteles - restaurantes y no en otra similar, muy a pesar que brinden el mismo tipo de servicio.

La presente búsqueda es un análisis de los efectos del principio de equidad al momento de aplicar los requisitos, beneficios en los gastos deducibles adicionales en el rubro “Hoteles y Restaurantes” para las personas naturales inscritas en planilla electrónica Plame en el distrito de Surquillo-Lima para el periodo tributario 2021-2022.

La presente tesis está clasificada en seis capítulos, los cuales detallaremos a continuación:

**CAPITULO I:** Se presenta la realidad problemática, seguido de la formulación de los problemas (general y específicos), con estos se establecen los objetivos (general y específicos). Es importante definir también la justificación e importancia del estudio y para finalizar los alcances y limitaciones.

**CAPITULO II:** Haremos referencias teóricas citando autores nacionales e internaciones, seguido del marco legal con sus bases teóricas y para culminar el presente capítulo, la definición de los términos extraídos de los indicadores de estudio.

**CAPITULO III:** Se plantearon las hipótesis (general y específicas) y se detallaran las variables dependientes e independientes.

**CAPITULO IV:** Se tratará la metodología utilizada en la búsqueda, la cual contiene el diseño de la investigación, la determinación de la población y muestra, las técnicas e instrumentos a utilizar en la obtención de datos, validando y aplicando la confiabilidad al instrumento de medición.

**CAPITULO V:** Se analizará e interpretará los resultados acordes a la obtención de datos de los consultados; seguido de la contrastación de hipótesis donde se aceptará o rechazará las hipótesis de investigación y por último, la discusión que se elaborará en base a tesis nacionales e internacionales en referencia a la variable dependiente.

**CAPITULO VI:** En este último capítulo, se señalarán las conclusiones y recomendaciones que ayudarán a mejorar los problemas de la presente investigación y que serán redactadas en base al resultado del estudio de las variables.

Al final de la presente tesis, se incluirán cinco anexos donde se encontrarán la matriz de consistencia, cuestionario realizado, evaluación de expertos con confiabilidad comprobada y caso práctico contable.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DE ESTUDIO

#### 1.1. Formulación del Problema

##### 1.1.1. Descripción de la realidad problemática

Para empezar el desarrollo de este tema de investigación, detallaremos que los principios generalmente aceptados (PCGA) o llamados también Normas de Información Financiera (NIIF), sirven de guía para determinar criterios que nos ayuden en la medición del patrimonio que posee un ente o contribuyente; “El Principio de Equidad” forma parte del grupo de estos PCGA y nos indica en este caso, que el contador o el profesional que aplique este criterio en la solución de un caso debe hacer prevalecer la igualdad en el trato de todos los que participan en la operación, ya sea persona jurídica, persona natural, SUNAT, etcétera.

Por otro lado, basándonos en nuestro tema, hablaremos del “principio de equidad tributario” que significa que la autoridad vinculada (SUNAT) debe tratar y medir a todos por igual, toda vez que la ley exija un tratamiento objetivo. Si bien es cierto, a lo largo de los años la administración tributaria viene brindando beneficios tributarios midiendo a las empresas y personas naturales según su capacidad contributiva; sin embargo, aún no alcanzamos el nivel esperado, prueba de ello, es la informalidad incuantificable que hay en nuestro país, tanto en empresas como en personas naturales.

Asimismo, se han establecido escalas de tasas de pago de impuesto a la renta y con ello, la incorporación de gastos personales que son aceptados tributariamente como deducibles en el cálculo del impuesto a la renta anual, entre ellos, gastos por consumos en “hoteles y restaurantes”; sin embargo, estos están limitados a su

aceptación por la autoridad tributaria bajo condiciones medidas por su “forma de inscripción” y NO por su “fin o naturaleza de operación”. Este vacío en la norma ha ocasionado que muchos contribuyentes de personería natural paguen más impuestos de los que tenían proyectados.

Existe un grave problema al momento de validar los comprobantes de pago (boletas de venta electrónicas) emitidos por empresas que brindan el servicio del rubro “Hoteles y Restaurantes”; muchos se están quedando excluidos al momento de considerarlos como parte de la deducción adicional en el cálculo del Impuesto a la Renta Anual de personas naturales; toda vez que, los emisores electrónicos no se encuentran inscritos con la actividad económica principal y/o secundaria de acuerdo a lo establecidos por la norma.

Es importante mencionar, la norma indica, para considerar al emisor electrónico dentro del rubro, su actividad económica principal y/o secundaria debe encontrarse dentro de las Divisiones 55 ó 56 de la Sección I de la CIU. Dentro de las actividades comprendidas en esta sección, se encuentran las Actividades de alojamiento de estancias cortas; sin embargo, muchos de las boletas de venta electrónicas emitidas por empresas que cuentan con esta clasificación están siendo rechazadas para ser materia de deducción, por el hecho de que no están inscritos en el rubro “Hoteles y Restaurantes”.

En este contexto, se advierte que la administración tributaria (SUNAT) no incluye a todas las empresas del rubro que brindan el servicio con la misma naturaleza del servicio, sino que, las diferencian de acuerdo con la inscripción de su actividad económica principal. Es decir, no se encuentran incluidas los emisores electrónicos que brindan servicio de “alojamiento y alimentación” y solo los que

están inscritos con la actividad económica “hoteles y restaurantes”. En esta realidad, no se aplica el principio de equidad, toda vez que no se mide de manera justa e igualitaria a las empresas del rubro. Adicional a la problemática, para el periodo 2023 se disminuyó el tope de deducibilidad en los gastos personales de “Hoteles y Restaurantes” de un 25% (2021-2022) a un 15% (2023), esto viene afectando la liquidez de las personas naturales de renta de trabajo, ya que aun la economía no se recupera de la crisis económica mundial que nos dejó la pandemia con el Covid-19.

El hecho de que algunos comprobantes de pago no estén siendo considerados en la deducción para el cálculo del impuesto a la renta anual de rentas de trabajo, perjudica la liquidez de muchos contribuyentes, toda vez que, la carga de pago de impuestos aumenta e incluso se vuelven impagas. Después de la crisis de salud mundial que hemos atravesado por la pandemia del Covid-19, las personas dan prioridad a destinar sus recursos monetarios a bienes de primera necesidad, seguido por los gastos de salud y recreación, dejando en último lugar, el pago de impuestos; siendo esta la premisa, la administración tributaria debería optimizar el brindar beneficios tributarios en dar validez a las boletas de venta electrónicas del rubro, sin discriminar su inscripción, para que con ello, se promueva la formalización, la cultura tributaria para solicitar siempre comprobantes de pago y el incremento de recaudación tributaria en personas naturales.

A la disminución del porcentaje de deducción del periodo 2022 al periodo tributario actual, se le suma la eliminación de algunos gastos personales adicionales; esta medida resulta imprudente e injusta, toda vez que, queremos promover la reactivación económica del país.

Por lo tanto, se mantiene la conciencia de que uno de los deberes de todo ciudadano es cumplir con el pago de sus impuestos, toda vez que estos se encuentren delimitados bajo el criterio de “principio de equidad” y no ser establecidos bajo condiciones irregulares de nuestras leyes, que al final solo logran perjudicar a los contribuyentes. Se supone que el fin de estas deducciones es mejorar las finanzas de los contribuyentes de rentas de trabajo; por lo mismo, deber ser equitativo, justo y más automatizado.

Sobre este particular también se puede señalar que es una desventaja para las personas naturales generadoras de renta de trabajo el hecho que los gastos por educación no sean considerados en la aplicación de la deducción para el cálculo del impuesto a la renta. Si fuera aplicable impactaría en que las personas se capaciten y que sus conocimientos sirvan a futuro como aporte en las soluciones de los problemas económicos y de salud con que cuenta nuestro país; Acompañado de un mayor empuje al fomento de la orientación tributaria a las personas naturales y que sean responsables al momento de exigir sus comprobantes de pago, así contribuir con la erradicación de la evasión tributaria e informalización.

### **1.1.2. Problema General**

¿De qué forma los efectos del principio de equidad, inciden en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022?

### **1.1.3. Problemas Específicos**

- a. ¿En qué medida la capacidad contributiva, incide en la recaudación tributaria de las personas naturales?

- b. ¿De qué manera la formalización de los contribuyentes, incide en el incremento de los beneficios tributarios?
- c. ¿En qué medida el incremento de la orientación tributaria, incide en el cumplimiento de la elaboración de la DJ anual de las personas naturales?
- d. ¿De qué manera el ajuste del porcentaje de deducción de los gastos personales, incide en la liquidez de las personas naturales?
- e. ¿De qué manera la designación de emisores electrónicos, incide en la importancia de solicitar comprobantes de pago (boletas electrónicas)?
- f. ¿En qué medida la accesibilidad de los tipos de medio de pago, incide en cumplimiento y aplicación de la bancarización de personas naturales?

## **1.2. Objetivos General y Específicos**

### **1.2.1. Objetivo General**

Demostrar si los efectos del principio de equidad inciden en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022.

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

- a. Determinar si la capacidad contributiva incide en la recaudación tributaria de las personas naturales.
- b. Analizar si la formalización de los contribuyentes influye en el incremento de los beneficios tributarios.
- c. Analizar si el incremento de la orientación tributaria influye en el cumplimiento de la elaboración de la DJ anual de las personas naturales.
- d. Determinar si el ajuste del porcentaje de deducción de los gastos personales incide en el nivel de liquidez de las personas naturales.

- e. Determinar si la designación de emisores electrónicos incide en la importancia de solicitar comprobantes de pago (boletas electrónicas).
- f. Analizar si la accesibilidad de los tipos de medio de pago promueve al cumplimiento y aplicación de la bancarización de personas naturales.

### **1.3. Justificación e Importancia del estudio**

#### **1.3.1. Justificación**

##### **a. Justificación Teórica**

Al consultar con conocedores que han redactado sobre estas variables, se encuentra que la aplicación del principio de equidad al asignar la actividad económica principal (CIU) de los contribuyentes que brindan los servicios en el rubro de “Hoteles y Restaurantes” a las personas naturales en Surquillo-Lima, no está siendo justa e igualitaria, por lo que la presente investigación aportó al conocimiento aplicado a justificar y recomendar la aceptación tributaria para que las boletas electrónicas solicitadas a rubros con la misma naturaleza del gasto sean aplicadas al momento de preparar de la declaración jurada anuales en la personas que generan rentas de trabajo.

##### **b. Justificación Práctica**

Este trabajo de exploración se realizó porque existe la necesidad de mejorar la aplicación de los gastos deducibles personales, siguiendo el fin del principio de equidad tributario, los principales beneficiados con esta investigación fueron las personas naturales que tributan renta de cuarta y quinta categoría, toda vez que al reflejar el correcto consumo en el rubro y adicionando el resto del listado designado según las leyes tributarias, podrán acceder al pago de bajos impuestos e incluso a devoluciones realizadas por la administración tributaria (SUNAT).

### **c. Justificación Metodológica**

El trabajo de búsqueda para poder concluir con su propuesta de determinar los efectos del principio de equidad en la aplicación de los gastos personales “Hoteles y Restaurantes” en personas naturales, propone que la aceptación tributaria de las boletas electrónicas del rubro no sea discriminada por su inscripción de su actividad principal, sino por su naturaleza del servicio brindado. Se propone la modificación de lo regulado en el Artículo 26-A, Inciso “d” de la ley del Impuesto a la Renta.

#### **1.3.2. Importancia**

Considero que con esta investigación se concientiza a la administración tributaria (SUNAT) en no discriminar a las empresas del rubro de “Hoteles y Restaurantes” por su forma de inscripción de la actividad económica (CIU), sino por la naturaleza del servicio que brinda a las personas naturales.

La correcta aplicación de los gastos deducibles en personas naturales conlleva a una mejor liquidez de los contribuyentes de rentas de trabajo, toda vez que, en algunos casos, estos serán beneficiados con devoluciones de saldos a favor por parte de la administración tributaria.

Adicional a ello, precisar la importancia de incluir otros gastos personales deducibles e incentivar la formalización de las empresas y el voluntario acogimiento a la emisión electrónica, esto con el fin de combatir la evasión de impuestos y contribuir en el cuidado del medio ambiente.

## **1.4. Alcances y Limitaciones**

### **1.4.1. Alcances**

#### **a. Alcance Espacial**

El trabajo de investigación se realizó a nivel de personas naturales en Surquillo-Lima.

#### **b. Alcance Temporal**

El periodo de estudio abarca los años 2021-2022.

#### **c. Alcance Social**

La técnica que se utilizó en el desarrollo de este estudio fue principalmente la encuesta con su instrumento el cuestionario.

#### **d. Alcance Conceptual**

##### **1. Principio de Equidad**

Ruiz de Castilla (2002) señala, que en el sistema tributario debe respetarse el principio de equidad, lo que significa que debe existir una relación prudente entre lo que recauda el contribuyente y lo que de esto se le detrae para destinarlos al pago de los impuestos, el autor nos detalla la importancia de medir al contribuyente por su capacidad contributiva y otorgar beneficios de acuerdo con dicha capacidad.

##### **2. Gastos Deducibles**

Albarracín (2021) destaca, que toda empresa para poderse desarrollar y llevar una buena relación con la población debe incurrir en gastos con el fin de mantener una buena relación con sus trabajadores, con los alrededores y velar por la garantía de lo que posee o sus activos. Estos

gastos son necesarios para tener un bueno y continuo funcionamiento y por tanto son considerados gastos deducibles.

#### **1.4.2. Limitaciones**

Durante la elaboración del proyecto de búsqueda, por el momento no se han presentado dificultad y obstáculos en la ejecución de este trabajo.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1. Antecedentes en el ámbito Nacional:

Para este trabajo de búsqueda, vamos a citar autores nacionales que preceden en el estudio de nuestro tema de investigación, sus objetivos guardan mucha relación con los nuestros; los detallamos a continuación:

##### a. **Universidad Nacional de San Agustín (Arequipa)**

##### **Autor: Aspilcueta (2021).**

Título: “El Principio de Equidad en la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 en las penalidades a favor del contratista, Arequipa 2020 - caso: Obra de mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles secundarias sector oeste del centro poblado Santa María de la Colina - distrito de Majes-Caylloma - Arequipa”.

Resumen: Este trabajo de investigación señala que, en el campo de obras públicas no existe una igualdad o equivalencia en determinar multas, penalidades e intereses en contra de los contratistas ante retrasos no justificados; frente al reconocimiento de los intereses moratorios que se generan por el pago a destiempo de sus valorizaciones. Estos descuentos son aplicados al momento de que los contratistas presentan su valorización de acuerdo con los contratos firmados, viéndose afectada su liquidez y afectando de esta manera el pago oportuno de su planilla, sus obligaciones comerciales y pagos de impuestos.

Por otra parte, Aspilcueta recomienda que para poder prevalecer el principio de equidad en las valorizaciones y/o pagos de las contratistas que realizan servicios en obras públicas, debe concederse el pago de los intereses legales a favor de los contratistas para que pueda compensar la disminución de la liquidez originadas por los descuentos aplicados en sus pagos por parte del estado. Las penalidades deben ser equitativas no solo para el contratista sino también para la empresa a cargo de la obra pública.

**b. Universidad Privada del Norte (Trujillo)**

**Autor: Guzmán (2020)**

Título: “Criterios objetivos para identificar como obrero o empleado a un trabajador municipal en el régimen laboral y el principio de igualdad y no discriminación”.

Resumen: En este estudio, se analizaron las características de los tres regímenes laborales a los cuales aplican los trabajadores de las municipalidades, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y sus capacidades adquiridas. El autor de la tesis señala que no se aplica el principio de equidad al momento de clasificarlos y que la manera de diferenciarlos es tipo de trabajo realizado, nombrando obreros a los que realizan trabajo físico y empleados a los que realizan trabajo administrativo y/o intelectual.

En conclusión, Guzmán señala que no existen criterios objetivos para establecer dicha clasificación, esto trae consigo un clima de inseguridad para los trabajadores municipales, toda vez que no están seguros del respaldo laboral con el realmente cuentan y también para los empleadores, toda vez que puedan incurrir en una

infracción laboral al no estar respaldados de forma segura por el régimen laboral adecuado.

**c. Universidad Andina del Cusco (Cusco)**

**Autor: Quispe (2019)**

Título: “Causas que determinan el incumplimiento de los acuerdos de la concesión para conservación en la cuenca Rio Los Amigos y la afectación del principio de equidad e inclusión social forestal y fauna silvestre en el centro poblado Boca Amigo”.

Resumen: En la presente tesis, se mencionaron cuáles son los motivos que conllevan al incumplimiento de los contratos pactados con las concesiones, de acuerdo al estudio se establece que estos son producto de ser firmadas por tiempos demasiado prolongados, toda vez que no generan beneficios para los habitantes del centro poblado Boca Amigo; por otro lado, se establece la falta de aplicación del principio de equidad, al no establecer condiciones igualitarias para preservar la inclusión de la sociedad y el cuidado de la fauna silvestre. De esta manera se vulneran los derechos de los pobladores, trayendo consigo el malestar de los pobladores.

Como recomendación, Quispe señala que se deben establecer planes de manejo del medio ambiente y desarrollo social, toda vez que estos representan un beneficio social y económico; se proponen alternativas de mejora, como las investigaciones científicas para preservar la conservación de la fauna silvestre, aplicación de técnicas innovadoras en la pesca, en la agricultura, en la minería y en la tala de árboles; con el fin principal de tener bajo impacto ambiental, adicional

a ello brindar beneficios como puestos de trabajo bien remunerados y formales para los habitantes del centro poblado.

**d. Universidad Peruana Unión**

**Autor: Amasifuén (2019)**

Título: “Análisis de la aplicación de normas y principios contables en la determinación de la razonabilidad de los estados financieros de la Asociación Educativa Adventista Nor Oriental, 2017”.

Resumen: La presente investigación analiza el porcentaje de aplicación de las Normas internaciones de información financiera, las Normas internaciones contables y los principios contables generalmente aceptados en la empresa Nor Oriental, luego de levantar información del personal contable a cargo de la elaboración los estados financieros; se concluye que no se está registrando las adiciones y deducciones al impuesto a la renta según la normativa contable a un 100%; toda vez que se encontraron deficiencias en los registros contables y también porque la empresa trabaja con una política contable ya establecida; la cual no ha podido ser modificada o mejorada por falta de actualización por parte del personal contable. Sin embargo, a pesar de sus limitaciones, los estados financieros muestran la realidad de las operaciones.

En conclusión, Amasifuén recomienda como punto principal, la capacitación constante de los contadores, analistas y asistentes que intervienen en el registro contable; como segundo punto, elaborar un manual de procesos que sirva de guía para cualquier persona que efectúe el registro de las operaciones, y para concluir recalca la importancia de la correcta aplicación del principio de equidad en la presentación de los estados financieros, toda vez que esta se verá reflejada en la

transparencia de la deducción y reparo de los gastos, por ende, la empresa mostrará resultados más confiables que permitirán generar un mayor de opciones financieras.

**e. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Lambayeque)**

**Autor: López y Valdivia (2017)**

Título: “El Impuesto a las rentas del trabajo y el Principio de Equidad de los contribuyentes del distrito de Chiclayo en el año 2015”.

Resumen: En la presente tesis, se da a conocer cómo afecta la mala aplicación del principio de equidad al momento de establecer conceptos deducibles en los contribuyentes del distrito de Chiclayo para el periodo 2015, se detalla también que el dictamen de escalas tributarias para los que pagan impuesto a la renta de quinta categoría no es equitativa, toda vez que no se respeta la equidad horizontal y vertical, ya que no todos los contribuyentes se encuentran en la misma capacidad de tolerar la misma carga tributaria.

Las autoras proponen al poder legislativo una modificación de la norma en lo que respecta las adiciones y deducciones al impuesto a la renta, modo que no solo deduzca por ley las 7 Unidades impositivas tributarias, sino también, que sean aceptados tributariamente diversos gastos como los gastos por alquileres, los gastos médicos, los gastos por seguros, gastos por educación y otros que son recurrente en las personas naturales generadoras de rentas de trabajo. Por otro lado, recomienda que la bancarización no se establezca su obligatoriedad por importes, sino que se aplique a cualquier importe por más mínimo que sea.

### **2.1.2. Antecedentes en el ámbito Internacional:**

Para este trabajo de investigación, vamos a citar algunos autores internacionales que preceden en el estudio de nuestro tema, sus objetivos guardan mucha relación con los nuestros; los detallamos a continuación:

#### **a) Universidad Técnica de Ambato (Ecuador)**

**Autor: Tovar (2023)**

Título: “El principio de equidad fiscal como garantía de los derechos de los ciudadanos ecuatorianos contribuyentes”.

Resumen: En el presente trabajo de investigación, el autor muestra la disconformidad de los ecuatorianos en el pago de los impuestos, ya que son considerados inequitativos e injustos, incluso causan indignación en la población ecuatoriana, toda vez que vulneran los derechos de los contribuyentes; por este motivo, se busca analizar qué efectos traerá consigo la aplicación del principio de equidad y que se dirija a ser una garantía para los ciudadanos. Por otro lado, se evidencia la falta de interés del estado en resguardar la capacidad contributiva de cada persona y la poca solidaridad de las autoridades para proponer beneficios a favor de la ciudadanía.

En conclusión, Tovar evidencia que la aplicación del principio de equidad en el Ecuador es deficiente, la mayoría de consultados no están de acuerdo con las leyes tributarias vigentes; el autor propone que la nueva reforma de ley tributaria interpuesta en el país se implemente para poder lograr su ejecución, seguido de un impulso en las capacitaciones a los contribuyentes y promover la sensibilización del estado hacia sus ciudadanos.

**b) Institución Universitaria Antonio José Camacho (Colombia)****Autor: Cubillos y Franco (2022)**

Título: “Prestación de Servicios de salud con Principio de Equidad del SGSSS en Territorio Rural De la Región Andina Colombiana durante el año 2020”.

Resumen: El en presente estudio, se determina la importancia de la salud y el bienestar de las personas, estas representan un derecho con el que debe contar todo ciudadano y no debe estar sujeta a alguna condición social; por otro lado, en Colombia se encuentra como población del territorio rural, campesinos pobres, pescadores, e indígenas. La región Andina se encuentra alrededor del 70 % de la población, en el área de estudio, se encuentra muy expuesta a temas de inequidades ya que se cuenta con muchas barreras de acceso para poder cumplir con el concepto de desarrollo humano, se tienen en cuenta factores como el contexto social, económico, cultural y político que de cierta forma son determinantes para tener en cuenta el termino Inequidad, ya sea por la distribución del poder, manejo de los recursos, siendo este una problemática social.

Las autoras sugieren, que el cuidado de la salud debe establecerse de forma equitativa para todos con la misma eficiencia y no clasificarse por la capacidad de pago de las personas. Nadie debe ser excluido de este derecho y tiene que ser atendido con la misma rapidez y calidad. Asimismo, se busca impulsar los efectos de la equidad en el área de salud en todo Colombia especialmente en la zona andina, toda vez que se encuentra en una situación social desventajosa, ya que cuentan con un bajo nivel de ingresos, toda vez que poseen un pobre nivel educativo.

**c) Universidad Siglo 21 (Argentina)**

**Autor: Lobo (2022)**

Título: “Análisis del fallo “Ferreyra” desde la perspectiva de género en el proceso penal. La cuestión como una aplicación del principio de equidad”.

Resumen: El presente fallo busca mostrar la desigualdad jurídica que existe al momento de dictar alguna sentencia a los hombres y mujeres, muestra también una clara discriminación en el plano laboral al momento de designar cargos en los juzgados y otras entidades. Se evidencia la falta de valores y el retraso de pensamiento al tomar decisiones de épocas anticuadas, por ejemplo, resguardar al sexo masculino poniéndolo como cabeza de familia y miembro más importante y perjudicando a las mujeres al considerarlas las de sexo débil y sin derechos en la sociedad. Se muestra una clara desventaja y desigualdad en los procesos judiciales donde las mujeres son las acusadas, toda vez que el problema no es la falta de leyes, sino la deficiencia de visión al ser ejecutadas por los miembros de justicia.

Se concluye en la investigación que a pesar de que los tiempos han evolucionado y las mujeres hemos logrado autonomía, no llegamos aun a que el trato sea igualitario con respecto a los hombres; el autor propone, la creación e implementación de organismos estatales para disminuir la violencia a la mujer y el cuidado de sus derechos. Por lo tanto, el principio de equidad aplicada a esta tesis nos aleja de la ley redactada, ya que al haberse realizado en otra época se elaboró de manera irreflexiva y no igualitaria, se aconseja que se logre un consenso social.

**d) Universidad Externado de Colombia (Colombia)****Autor: Segura (2021)**

Título: “El principio de equidad tributaria en el tratamiento diferencial en el impuesto de renta entre sindicatos y sociedades”.

Resumen: Refiere en esta tesis, la falta de equidad al momento de establecer impuestos a los miembros del sindicato y a las empresas, según el análisis realizado hay una clara diferencia a favor de los sindicatos al no aplicarles pagos de tributos, ni retenciones, toda vez que no son considerados como entes generadores de renta; en cambio a las empresas se les aplica toda clase de cargas tributarias establecidas por el régimen de renta vigente. Esta desigualdad entre ambas partes da una clara ventaja a los sindicatos al no verse afectada su liquidez, en cambio las empresas no pueden disponer libremente de sus recursos líquidos.

Por otro lado, se concluye que el autor tiene una visión muy limitada de los sindicatos y se encapsula al considerarlos como un vehículo planeador que por su naturaleza de creación goza de muchos beneficios excesivos al momento de constituirse, pero son muy parecidos a cualquier ente recaudador de impuestos, ambos generan y brindan servicios de profesión u oficio, por ende, es inequitativo diferenciarlos al momento de establecerle impuestos a la renta.

**e) Universidad Autónoma de Puebla (México)****Autor: Luna (2018)**

Título: “Análisis al régimen de incorporación fiscal al amparo del principio de equidad”.

Resumen: Este trabajo de investigación, determina las diferencias, ventajas y desventajas con las que cuentan los contribuyentes al momento de optar por algún

tipo de régimen tributario; el autor señala el régimen RIF y el régimen fiscal común de salarios. Señala que el RIF expresa una clara ventaja al tributar, toda vez que cuenta con una reducida tasa de impuesto a la renta por pagar, esta ventaja permitirá una mayor liquidez al contribuyente; sin embargo, este beneficio no es aplicable para los inscritos en el régimen común de renta. Con esto se evidencia la falta de equidad del sistema tributario al momento de crear nuevos regímenes de renta. Este beneficio se otorga a los nuevos inscritos, sin embargo, si este decide acogerse al régimen común, quienes tributarán con las tasas más elevadas.

Por otro lado, el autor recomienda alinear con equidad los parámetros de impuestos por pagar, el tributo no debe estar sujeto solo al régimen acogido, sino debe aplicarse de acuerdo al nivel de ingresos y sin lugar a duda de acuerdo al régimen que se encuentra, se concluye que los contribuyentes que quieren formalizar sus actividades que les generan renta, deben tener en claro que, si se inscriben al régimen común, no se hará respetar el principio de equidad con respecto al RIF, toda vez que es último es una forma de tributación opcional en comparación al sistema de personas naturales con actividad empresarial y servicio profesional.

## **2.2. Marco legal**

### **2.2.1. Principio de Equidad**

#### **a. “Constitución política del Perú 1993”**

##### **Título III del Régimen Económico – Capítulo IV Del Régimen Tributario y Presupuestal (Artículo 74 al 82)**

De conformidad con el artículo 74° de la constitución política del Perú, la cual habla del Principio de Legalidad, indicando que los entes rectores de establecer la creación de tributos y/o tasas o en su defecto eliminarlas por alguna medida, deben ser tratados con los límites que ordena las leyes de nuestro país, pero sobre todo respetando los derechos básicos de las personas, toda vez que ningún tributo debe tener carácter confiscatorio, vale decir, que el estado debe primar la capacidad económica de cada contribuyente más que la capacidad contributiva.

Comentario: La constitución política de nuestro país, es la base del orden jurídico nacional, de aquí se desprenden todas las leyes que rigen en nuestro país y en todos los ámbitos, entre ellos el tributario. La constitución menciona que toda persona merece gozar de un ambiente equilibrado, equitativo y justo, quiere decir, que los organismos encargados de dictar normas y leyes deben crearlas con la premisa de la “igualdad o equidad” y estableciendo límites que vayan acorde con la realidad del contribuyente.

#### **b. “Norma de Contabilidad N°01”**

##### **(Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados)**

Los PCGA (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) son un grupo de normas y reglas que son vitales para el contador, toda vez que sirven de guía para

determinar juicios referidos a la cuantía del patrimonio de un ente, su resultado final es expresado en los estados financieros. Los PCGA establecen indicadores que sirvan en la elaboración de los estados financieros, estos serán aplicados de forma particular obedeciendo las disposiciones de cada organismo que supervise la administración tributaria.

Los principios contables deben ser razonables y prácticos, toda vez que, deben arrojar resultados equitativos y comparables de periodo a periodo; El Plan Contable General Revisado determina que, dentro de los quince principios generalmente aceptados, se encuentra como uno de los principales el Principio de Equidad, junto a los principios de devengo, empresa en marcha y consistencia.

El principio de equidad debe dirigir a los profesionales contables en cuanto a criterio se refiere al momento de realizar registros de las operaciones contables, administrativas, comerciales o financieras; debe primar la imparcialidad para que el análisis de los estados financieros sea justo y libre de influencia por alguna de las partes interesadas.

Por lo tanto, debemos tener claro que los principios de contabilidad son parámetros establecidos con el fin de elaborar estados financieros consistentes, reales e igualitarios, sin beneficiar o perjudicar a ninguna de las partes interesadas. El principio de equidad no está en una norma contables, es más bien, un punto lógico en el registro de un registro contable, toda vez que, busca la imparcialidad y justicia, otorgándose a cada parte accionista lo que le corresponde según su aporte de capital.

Para nuestra investigación vamos a mencionar y explicar el primer principio “Equidad” en el enfoque tributario, toda vez que nuestro tema se orienta a la incidencia que este tiene en la aplicación de los gastos personales deducibles en el rubro de hoteles y restaurantes. Toda posible vulneración de los beneficios tributarios con respecto a las personas naturales que son generadoras de rentas de trabajo, son de interés para la investigación, toda vez que, es clara la no aplicación del principio de equidad y es manifestada en la distorsión del cálculo del impuesto a la renta por pagar.

Comentario: El principio de equidad, es como decir, imparcialidad, igual y justicia; el cual sirve de orientación para que la contabilidad se relacione los valores mencionados, la información contable que se prepara para los terceros debe ser con equidad, se debe buscar la imparcialidad entre la empresa y los terceros que intervienen en la operación, con el principal fin de que los estados financieros expresen igualmente los beneficios e intereses de ambas partes.

## **2.2.2. Gastos Deducibles Adicionales de Rentas de cuarta y quinta categoría**

### **a. “Ley del Impuesto a la Renta”**

En primer lugar citaremos el artículo 46° de la ley del impuesto a la renta, la cual fue publicada mediante el Decreto Supremo 054-99-EF y actualizado con el Decreto Supremo 179-2004-EF; en el presente artículo se menciona que las rentas de cuarta y quinta categoría, o llamadas también, rentas de trabajo; se harán beneficiadas con una deducción que asciende al importe de 7 UIT (Unidad Impositiva Tributaria), esta deducción es única por cada periodo tributario, quiere decir, que del total de ingresos que tenga la persona natural por los conceptos comprendidos de acuerdo al tipo de renta, se le descontará el importe de 7UIT

para el cálculo del impuesto a la renta anual por pagar. Del mismo modo lo señala el artículo 26° del reglamento de la ley del impuesto a la renta, publicado según DS 122-94-EF

En este contexto comentaremos acerca de la modificación del artículo 26°A – inciso “d” de la ley, modificación que fue publicada según decreto supremo N° 248-2018-EF y que nos indica en primera instancia que la deducción por los gastos adicionales en los rubros que comprenden la Div.55, Sec.H de los CIU, dentro del cual se encuentra el rubro de la investigación (rubro de alojamientos y restaurantes) será del quince (15%) que resulte de la sumatoria de los comprobantes que dan validez al gasto referido.

**b. “Ley 31103”**

En noviembre del año 2020, se publica la ley 31103, ley que se crea con el fin de reactivar la economía por el duro golpe que nos contrajo la pandemia del covid-19 y para fomentar el turismo en nuestro país, precisamente la segunda disposición de la ley nos hace referencia a los gastos adicionales deducibles de las rentas de cuarta - quinta categoría; tal es así que, nos establece nuevos porcentajes de deducción adicionales, indicando puntualmente en el numeral 2 - 2.1; lo siguiente: Para los ejercicios tributarios 2021-2022, periodos de interés para nuestra investigación, se establecerá un nuevo porcentaje de deducción en los rubros comprendidos en la sección H de los CIU, en nuestro caso en el rubro de hoteles y restaurantes.

Tal es así que en el mes de diciembre del 2020 se publica el decreto supremo N° 432-2020-Ef, decreto que nos señala el nuevo porcentaje de deducción del rubro de interés para nuestra investigación.

**c. Decreto Supremo 432-2020-EF: “Deducción adicional 3 UIT para el 2021 – 2022”**

El artículo 4° del decreto supremo 432-2020-EF, establece que para los ejercicios 2021 y 2022 (los de interés para la investigación) los gastos por deducción adicional de las 3 UIT sólo podrán efectuarse en los siguientes rubros:

- ✓ El 30% en servicios de arrendamiento y/o subarrendamiento, siempre en cuando sea destinado para vivienda.
- ✓ El 30% en pago de honorarios de médicos y odontólogos, siempre que haya sido efectuado dentro del Perú.
- ✓ El 30% por honorarios de servicios prestados por terceros, es decir, profesión, artes, ciencia y/u oficio; excepto las señaladas en el inciso “b” -Art 33° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- ✓ El total de pago a ESSALUD en el régimen de trabajadores del hogar.
- ✓ Un 25% por pagos realizados en el rubro estadía en hoteles y consumos en restaurantes.
- ✓ Un 50% en servicios de guías de turismo o lo relacionado a ello, , para personas naturales que brinden recibos por honorarios. De la misma forma a las agencias que brindan este tipo de servicio ya sean personas naturales o empresas.
- ✓ El 50% en los servicios de artesanos con emisión de recibos por honorarios, en general a actividad artesanas para personas naturales con negocio o empresa.

### **“Gastos en Hoteles y Restaurantes”**

Precisando en el estudio de investigación, señalaremos que los empleados registrados en planilla o que brinden servicios de manera independiente, podrán deducir gastos efectuados en el rubro, toda vez que contarán con el beneficio tributario de poder deducir de forma adicional el 25%, para el periodo 2021-2022, de los comprobantes de pago aceptados por la SUNAT; esta deducción contará con un tope establecido por ley, el cual asciende al importe de 3 UIT.

Los gastos efectuados a partir de enero del 2019 en el rubro “Hoteles y Restaurantes”, para efectos de la deducción de las 3 UIT adicionales, deberán sustentarse mediante boletas de venta electrónica, tickets POS y monedero electrónico, notas de crédito y débito electrónicas, a continuación, mencionaremos condiciones fundamentales para que el gasto sea aceptado tributariamente:

- ✓ Para que los gastos sean deducibles y considerados en los (3 UIT) adicionales, los comprobantes mencionados deberán contener bien identificado el número de DNI o RUC. De tratarse de personas naturales extranjeras domiciliadas en el Perú su identificación debe ser el RUC.
- ✓ De la misma forma para que el gasto de la boleta electrónica emitida por el hotel o restaurante sea válido, deberá contar con las condiciones de “activo y habido”.
- ✓ Es muy importante “tener inscrito el CIU o actividad económica principal en la clasificación de Hoteles y Restaurantes”, de lo contrario el comprobante de pago será inválido.

✓ Por último, si el importe a pagar por el servicio prestado supera los S/. 2000 ó los US\$ 500, se deberá utilizar medios de pago aceptados, caso contrario, no podrás efectuar la deducción del 25% del gasto efectuado para el ejercicio 2021-2022.

✓ De acuerdo con lo indicado en los artículos precedentes, que han formado parte de la actualización de la norma, nos invita a aplicar diversos criterios al momento de establecer parámetros en el registro de los gastos personales deducibles; en vista que nos recomienda aplicar principios de causalidad, razonabilidad, proporcionalidad, generalidad y devengado. Analizando la normatividad correspondiente sobre esta variable, nos indica que los comprobantes de pago aceptados tributariamente en la aplicación para el cálculo del impuesto a la renta anual de personas naturales serán los que su CIU o su actividad económica principal sea exactamente “Hoteles y Restaurantes”, caso contrario, no serán considerados por la administración tributaria al momento de elaborar de la declaración jurada anual.

### **2.3. Bases Teóricas – Científicos**

Al revisar la información relacionada con la variable encontramos que los diferentes autores que han escrito sobre el tema aportan conceptos, definiciones que han permitido ampliar el conocimiento de lo que significa equidad. Equidad tributaria se define como el trato igualitario de todos los contribuyentes, En consecuencia, toda disposición debe ser elaborada y ejecutada sin perjudicar ningún patrimonio ni la participación de terceros. Es decir, que cada uno recibe lo que merece y tener los mismos derechos de acuerdo con las leyes vigentes.

### 2.3.1. Principio de Equidad

- a. Referente a la variable, Smith (1794) menciona que todos los habitantes de un país deben contribuir el soporte de la economía, toda vez que todos seremos beneficiados de las obras publicas de forma directa e indirecta. Es importe señalar que este aporte a la economía debe establecerse de acuerdo a las capacidades contributivas, respetando así, la equidad al momento de establecer tributos justos.
- b. Sobre este particular TRIVIUM (s.f.), nos señala que la obligatoriedad de los tributos deben ser justos y razonables; el autor señala que dentro de las características establecidas por las normas tributarias y contables, la que debe primar es la de la equidad, toda vez que la relación que debe existir entre el nivel de ingresos percibidos por los contribuyentes debe ir de la mano con la proporción que se le resta o deduce en el cálculo de su impuesto a la renta por pagar; Por otro lado, debe existir relación con la presión tributaria, toda vez que estos indicadores sirven para medir la magnitud con la que el país establece cambios al momento de establecer tasas impositivas tributarias.
- c. Referente a la variable estudiada, por ESCRICHE y citado por BELLO (1989) en su obra Procedimiento Ordinario señala que, la equidad hace referencia a la medida en la dureza de las normas y leyes, considerando también a la inexistencia de estas leyes se tomará en cuenta la razón o la ley natural. Referente al enfoque de la investigación, la equidad en el aspecto tributario es el criterio con el cual se determina la distribución de las cargas, el otorgamiento de los beneficios en que no sean exagerados y la determinación de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas

inmensas o multas. Una carga es inmensa o un beneficio es inmenso, cuando no se considera la capacidad contributiva de los contribuyentes y no se establece el fin de creación del tributo por pagar.

- d. Referente a la variable, PEARCE (1999) señala que el principio de equidad se clasifica en dimensión horizontal y dimensión vertical; a continuación, mencionaremos aspectos importantes de cada una de ellas:

**Equidad horizontal:** Esta dimensión nos hace referencia a que los agentes económicos o los contribuyentes deben tributar de manera igualitaria, es decir, el impuesto por pagar debe ser el mismo en los contribuyentes que generan el mismo ingreso; toda vez que, los sujetos que generan la misma renta se deben enfrentar a la misma carga impositiva, por ejemplo, al determinarse en las tasas del impuesto a la renta. Por otro lado, los beneficios establecidos en la equidad horizontal deben ser otorgados con la misma parcialidad a los contribuyentes. En resumen, es el principio por el cual los individuos deben ser tratados de la misma forma al encontrarse con aspectos económicos de por medio. También puede aplicarse en otras áreas, por ejemplo, a los beneficios del gasto público.

**Equidad Vertical:** Esta dimensión hace referencia por el contrario a que los contribuyentes que perciben mayores ingresos deben pagar mayores importes de impuesto a la renta, la equidad vertical sostiene que la forma de determinación de impuesto a la renta por pagar será definida de acuerdo con la capacidad de pago de cada contribuyente. Se considera la más justa y en la actualidad la más considerada al momento de aplicarlas, toda vez que esta conlleva a la creación de las escalas tributarias. En ocasiones se afirma que una porción de renta tiene menos importancia a niveles altos que a niveles

bajos, de modo que la equidad en el reparto de las cargas impositivas requiere mayor tributación para los mejores remunerados. Por último, el concepto de equidad vertical es sinónimo de una clasificación justa de la renta.

- e. Por otro lado, Robles (2008) destaca que existen dos clases de equidad, la equidad horizontal y la equidad vertical, definiendo como equidad horizontal aquello donde todos los contribuyentes pagan la misma renta y soportan la misma carga tributaria; a diferencia de la equidad vertical, que implica que los contribuyentes que tienen una menor capacidad contributiva asumen una menor presión tributaria y los que poseen un mayor ingreso deberán soportar una elevada carga tributaria.
- f. Por su parte, Peñaranda (2009) menciona que equidad es sinónimo de igualdad, el autor direcciona su significado al ámbito legal, indicando que la equidad es el refuerzo de la ley, toda vez que esta es utilizada al momento de interpretar la norma, siempre garantizando los valores que priman en una sociedad justa e imparcial

### **2.3.2. Gastos Deducibles**

Al analizar la información encontrada que trata la variable en estudio, encontramos que los distintos expertos que han escrito sobre el tema en estudio lo relacionan a la generación de ingresos de una empresa o en nuestro caso a los generadores de renta de trabajo, es todo gasto que te da derecho a reducir tus ingresos generados. Su forma de contabilización es anual y son clasificados de acuerdo al tipo de renta que genera el contribuyente.

- a. Referente a la variable, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2006) nos define como “Gasto”, es todo lo que se rebaja, se resta,

se descuenta al total de una partida. En el ámbito tributario es aplicable al momento de registrar las operaciones contables y también al momento de calcular los impuestos, ya sean rentas o el impuesto general a las ventas. En este enfoque será llamado gastos deducibles tributariamente aceptados.

- b.** Sobre este particular, Carrasco (2013) menciona que “Gasto”, es la suma de desembolsos monetarios y/o bienes, contabilizados en cierto periodo tributario. Por ende, estos deben ser registrados contablemente como gastos vinculados al rubro de la empresa y estar sustentados con la norma vigente.
- c.** Por otro lado, García (2013) destaca que, “Gasto” desde el punto de vista financiero, es la disminución en los ingresos generados en un periodo contable tributario establecido. Estas disminuciones se verán reflejadas en la presentación de los estados financieros, al tratarse de una persona jurídica, o en la elaboración de las declaraciones juradas anuales al tratarse de las personas naturales.
- d.** Matteucci (2016) lo define como supuestos que afectan el pago de los tributos, toda vez que, afirman que las rentas deben ser duraderas a lo largo del tiempo y que su principal fin es el de tener la capacidad de generar ganancias. Para el autor la existencia de gastos es un perjuicio ya que representa una disminución de las utilidades.
- e.** Según la Enciclopedia Financiera, el término “gasto” hace referencia a toda disminución al ingreso bruto con el fin de determinar la ganancia para el cálculo del tributo neto a pagar; el trabajo de experto contable será identificar estas deducciones siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la

norma vigente al periodo tributario, sosteniéndose en los reglamentos de adiciones y deducciones ya establecidos.

- f. Referente a la variable, Alva (2015) señala que los gastos deducibles son necesarios para calcular el importe de renta del contribuyente. Es importante determinar que en todos los periodos tributarios los contribuyentes que vienen de diversos rubros empresariales deben abonar el impuesto deduciendo oportuna y justificadamente los gastos. Para nuestro tema de investigación señalaríamos que los gastos deducibles adicionales aceptados tributariamente para deducir impuestos se clasifican en gastos personales realizados por el generador de renta con el fin de promover la formalización de los prestadores de servicio, por ejemplo: “hoteles y restaurantes”.
  
- g. Según Bahamonde (2013) destaca en su definición que: es el conjunto de pagos destinados a la creación de rentas con el fin de promover el crecimiento de los negocios, vale decir, que la mayoría de los contribuyentes que generan rentas están sometidos al pago de impuestos. La fórmula sencilla de cálculo consiste en determinar los ingresos obtenidos y reducirlos con los costos y gastos dados en un periodo.

## **2.4. Definición de términos básicos**

### **2.4.1. Bancarización**

Pedroza (2020) señala que, es la utilización de los medios bancarios en una operación monetaria. Mide impacto el que tiene la red bancaria en la económica y refleja también el nivel del desarrollo financiero de un país.

#### **2.4.2. Beneficio tributario**

Gonzales (2012), define que, los beneficios tributarios son estímulos otorgados por el estado con el fin de fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, su principal objetivo es incitar a los contribuyentes a aportar a la economía cumpliendo con el pago de sus impuestos.

#### **2.4.3. Capacidad Contributiva**

Herrera (2006) señala que, es el deber de cada ciudadano de contribuir al estado en el financiamiento de los gastos públicos, toda vez que estos son necesarios para satisfacer las necesidades públicas del país, siempre tomando en cuenta la situación económica de cada ciudadano.

#### **2.4.4. Declaración Jurada Anual**

Olazo (s.f), señala que, es el medio electrónico por el cual se informa a la administración tributaria (SUNAT) la utilidad o pérdida dada en un periodo tributario y en base a ello el cálculo de los impuestos por ingresos de diversas categorías de renta.

#### **2.4.5. Emisores**

Peiró (2021) indica que, es la persona que transmite una información con el objetivo de dar un mensaje, en el área tributario, señalaremos que un emisor electrónico es la persona natural y/o jurídica que transmite o refleja la venta o servicio brindado a través de un comprobante emitido por el sistema electrónico (no físico).

#### **2.4.6. Equidad**

La Real Academia Española (2023) señala que, es sinónimo de igualdad y justicia, lo asocia con la moderación del precio y/o costo de las cosas, mismas condiciones en los contratos, misma aplicación de beneficios y penalidades, es decir, todo lo que conlleva a cada uno a dar lo que merece, promoviendo la justicia social.

#### **2.4.7. Formalización**

Bustillos (2019) menciona que, la formalización es el proceso mediante el cual las empresas se comprometen a participar en la economía del país de una forma legal, toda vez que mostrando identidad documentada muestra seriedad con los terceros reflejando un alto nivel de confianza para realizar las operaciones comerciales.

#### **2.4.8. Gastos Deducibles**

López (2020) señala que, son los conceptos que se restan del total de los ingresos brutos para que con dicho resultado se pueda obtener el “beneficio” al momento de calcular el impuesto de un periodo tributario. Estos gastos son vitales para el buen desarrollo de toda actividad económica empresarial y profesional.

#### **2.4.9. Liquidez**

Sevilla (2020) menciona que, es la capacidad de un bien o activo en transformarse en dinero disponible en poco tiempo, sin llegar a la necesidad de bajar su precio. En el mundo empresarial cuanta más liquidez se tenga, más posibilidad de crecimiento a corto plazo se obtendrá.

#### **2.4.10. Medios de pago**

Según la plataforma digital Conekta (2023) define que, los medios de pago son los instrumentos validos en un tipo de sociedad o mercado, que nos permite acceder a compras, ventas de bienes y servicios. Existen diversos tipos, por ejemplo: efectivo, cheques, transferencias, tarjeta débito y tarjetas de crédito.

#### **2.4.11. Porcentaje de deducción tributaria**

Según la plataforma SUNAT (2023) lo define como, los montos adicionales permitidos tributariamente de acuerdo con las normas vigentes; los cuales reducen los ingresos de las empresas y por ende disminuyen su utilidad del ejercicio, estos permiten que el impuesto por pagar se vea disminuido, es sin duda, un beneficio para los generadores de rentas.

#### **2.4.12. Recaudación Tributaria**

Aguilar (2012) señala que, la recaudación tributaria es el proceso mediante el cual la SUNAT cobra a los contribuyentes todo tipo de impuestos establecidos en las leyes y normas establecidas por el Estado.

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1. Hipótesis y/o Supuestos básicos

##### 3.1.1. Hipótesis General

Los efectos del principio de equidad inciden significativamente en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022.

##### 3.1.2. Hipótesis Específicas

- a. La capacidad contributiva incide en la recaudación tributaria de las personas naturales.
- b. La formalización de los contribuyentes influye al incremento de los beneficios tributarios.
- c. El incremento de la orientación tributaria influye en el cumplimiento de la elaboración de la DJ anual de las personas naturales.
- d. El ajuste del porcentaje de deducción de los gastos personales influye en el nivel de liquidez de las personas naturales.
- e. La designación de emisores electrónicos influye en la importancia de solicitar comprobantes de pago (boletas electrónicas).
- f. La accesibilidad a los tipos de medio de pago promueve al cumplimiento y aplicación de la bancarización de personas naturales.

## **3.2. Variables de Estudio y su Operacionalización**

### **3.2.1. Variables Independiente**

X. Efectos del Principio de Equidad

#### **Indicadores**

x<sub>1</sub> Nivel de capacidad contributiva.

x<sub>2</sub> Nivel de formalización de los contribuyentes.

x<sub>3</sub> Porcentaje de incremento de la orientación tributaria.

x<sub>4</sub> Nivel de ajuste porcentual de la deducción tributaria.

x<sub>5</sub> Cantidad de emisores electrónicos.

x<sub>6</sub> Tipos de medios de pago utilizados.

### **3.2.2. Variable Dependiente:**

Y. Aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en personas naturales.

#### **Indicadores**

y<sub>1</sub> Porcentaje de recaudación tributaria.

y<sub>2</sub> Tipos de beneficios tributarios.

y<sub>3</sub> Porcentaje de elaboración de declaración jurada anual.

y<sub>4</sub> Nivel de liquidez.

y<sub>5</sub> Nivel de importancia de las boletas electrónicas.

y<sub>6</sub> Porcentaje de bancarización.

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1. Tipo y Método de investigación**

##### **4.1.1. Tipo**

Este trabajo responde al de una investigación (aplicada), toda vez que busca la solución al problema enfocándonos en la búsqueda de más información de la que ya existe y aplicándolo para enriquecer el conocimiento ya adquirido.

##### **4.1.2. Nivel**

En cuanto al nivel, esta investigación se desarrollará en base al diseño explicativo – descriptivo, toda vez que busca la comprensión del problema, en este caso demostrar la importancia de la aplicación del principio de equidad en la aplicación de los gastos deducibles, partiendo del estudio que se ha realizado, luego analizando las variables a profundidad y explicar los efectos y consecuencias que esta genera y que amerita una solución.

#### **4.2. Enfoque y Diseño de la investigación**

##### **4.2.1. Enfoque**

Esta investigación se encaminó al método cuantitativo. El método cuantitativo de acuerdo con Hernández (2006) indica que, es la recolección y análisis de datos a través de las encuestas sobre las dos variables, con el fin de probar las hipótesis, todo en base a mediciones estadísticas.

#### 4.2.2. Diseño

La investigación responde a un diseño No experimental. El diseño No experimental según Hernández (2006) establece que, se observa situaciones ya existentes, normas y leyes ya establecidas y no se pueden manipular las variables. Por el tiempo que abarca es Expost-facto.

### 4.3. Población y muestra

#### 4.3.1. Población

La población está conformada por todas las personas naturales (1,488,423) que tienen la clasificación laboral de empleado en el distrito de Surquillo-Lima. Población de acuerdo con Hernández (2006) es el grupo de casos que coinciden con ciertas características que sirven para el análisis de la información.

Tabla 1 : *Cantidad de personas naturales - Planilla Electrónica / T-Registro y Plame 2021*

Clasificación Laboral	Lima - Metropolitana
Ejecutivos en planilla	54,878
Obrero en planilla	257,604
<b>Empleado en planilla</b>	<b>1,488,423</b>
Trabajadores portuarios (Ley 27866)	147
Régimen de construcción civil	63,858
Personal de aviación comercial	93
Personal Marítimo, fluvial o lacustre	543
Periodistas en planilla	73
Trabajadores de la industria de cuero	42
Minero de mina de socavón	11,792
Trabajador pesquero	65
Mineros de tajo abierto	4,790
Mineros de industria metalúrgica y/o siderúrgica	4,346
Trabajador pesquero – (Ley 30003)	2,077

Agroindustrial	565
Artista – (Ley 28131)	192
Conductor Remype - D.leg.1086	4,231
Socio de cooperativa agraria – Ley N° 29972	3
Agrario Ley N° 31110	17,619
Empleado de confianza en planilla	33
<hr/>	
Total de Empleados - Plame	1,911,374
<hr/>	

*Nota.* Datos tomados del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Oficina de Estadística

#### 4.3.2. Muestra

La muestra está conformada por 381 personas, que tienen la clasificación laboral de empleados del distrito de Surquillo. Muestra según Hernández (2006) es el subgrupo que pertenece a la población, esta es obtenida según fórmula y debe ser suficiente para obtener resultados válidos.

Para calcular la muestra, se utilizará la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQN}$$

Donde:

**Z:** Valor en el eje de la abcisa, de la curva normal, para una probabilidad del 95% de confianza.

**P:** Proporción de personas naturales que afirmaron que existe principio de equidad en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en Surquillo-Lima (se asume P=0.5).

**Q:** Proporción de personas naturales que afirmaron que no existe principio de equidad en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en Surquillo-Lima (Q = 0.5 valor asumido debido al desconocimiento de Q)

**e:** Margen de error 5%

**N:** Población.

**n:** Tamaño óptimo de muestra.

A un nivel de significancia de 95% y 5% como margen de error la muestra optima es:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5)(47894)}{(0.05)^2 (150) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = 381 \text{ Empleados}$$

#### 4.4. Técnicas e Instrumentos de obtención de datos

##### 4.4.1. Técnica

Tal como se aprecia en el trabajo llevado a cabo, se utilizó la encuesta. Según Hernández (2006) señala la encuesta como el instrumento más usado y está conformada por preguntas sobre los indicadores mencionados.

#### 4.4.2. Instrumento

Con el fin de lograr información exacta, hemos utilizado como herramienta el cuestionario. El cuestionario según Hernández (2006) señala que, su fin es el de cuantificar las dos variables, tanto en los efectos del principio de equidad y la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes”. Elaborando un cuestionario de 14 interrogantes, cada una con cinco opciones para marcar y los resultados serán analizados mediante análisis estadísticos precisos.

#### 4.5. Validez del Instrumento de Medición

Para la validación del cuestionario, es necesario el juicio de expertos. Estos especialistas brindaron cierto grado de confianza sobre el instrumento que se pretende medir en la realidad (Lamprea y Gómez-Restrepo, 2007). La validez del instrumento se encuentra refrendados por los siguientes expertos profesionales:

Tabla 2 : *Validez de Instrumento de Medición*

Apellidos y Nombres	Grado académico	Puntaje	Criterio de aplicación
Vásquez Morales, Humberto	Magister	20.00	Valido-Aplicar
Suarez Almeyda, Miguel	Doctor	18.80	Valido-Aplicar
Durand Saavedra, Demetrio Pedro	Doctor	19.20	Valido-Aplicar
<b>Total</b>		<b>19.33</b>	Aplicar

Por consiguiente, el cuestionario (instrumento) es válido y se podrá aplicar a la muestra seleccionada.

#### 4.6. Confiabilidad para el cuestionario “Efectos del principio de equidad en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022”

El criterio de confiabilidad del instrumento se obtuvo mediante el coeficiente de Alfa Cronbach, porque las respuestas se encontraban medidas ordinalmente.

Escala de valores identifica la confiabilidad:

Criterio de confiabilidad valores

No es confiable	<b>-1.00</b>	<b>a</b>	<b>0.00</b>
Baja confiabilidad	<b>0.01</b>	<b>a</b>	<b>0.49</b>
Moderada confiabilidad	<b>0.50</b>	<b>a</b>	<b>0.75</b>
Fuerte confiabilidad	<b>0.76</b>	<b>a</b>	<b>0.89</b>
Alta confiabilidad	<b>0.90</b>	<b>a</b>	<b>1.00</b>

Su fórmula es:

$$\alpha = \left[ \frac{K}{K-1} \right] \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

$\alpha$  : Valor del coeficiente Cronbach para determinar la confiabilidad del instrumento, resultado de confiabilidad que puede ser expresado en %.

$S_i^2$  : Es la suma de varianzas de cada ítem.

$S_t^2$  : Es la varianza del total de filas (puntaje total de los jueces).

$K$  : Es el número de preguntas o ítems.

Cuanto menor sea la variabilidad de respuesta de los encuestados; es decir, haya homogeneidad en las respuestas dentro de cada ítem, mayor será el alfa de Cronbach.

### **Cálculo del alfa de Cronbach**

Se tiene el cuestionario para determinar “Efectos del principio de equidad en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022”, en el que se formularon 14 preguntas para determinar la confiabilidad. Para evaluar la fiabilidad del cuestionario se aplicó a 10 personas como muestra piloto.

Después de aplicar el cuestionario se ingresaron los datos en el SPSS versión 29, donde se incluyeron las respuestas de la muestra de todas las preguntas.

En el anexo 4, se evidencia la muestra piloto y la salida del SPSS V29 respecto a la confiabilidad alfa de Cronbach.

El coeficiente alfa de Cronbach obtenido fue de **0.821**, indica una fuerte confiabilidad, indicando que el test tiene una fuerte consistencia interna. Las preguntas covarían fuertemente entre sí y, en general, todos ayudan a medir lo que mide el cuestionario.

Por lo tanto, el cuestionario sobre “Efectos del principio de equidad en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022” es **CONFIABLE**.

#### **4.7. Técnica de procesamiento y análisis de datos**

El procesamiento de los datos se realizó con apoyo del Microsoft Excel, técnicas estadísticas y gráficos. Las hipótesis de la investigación serán probadas y contrastadas a través del modelo estadístico Chi Cuadrado y otras que resulten aplicables, utilizando el software SPSS.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 5.1. Análisis descriptivo

Tabla 3 : *Existe capacidad contributiva en las personas naturales*

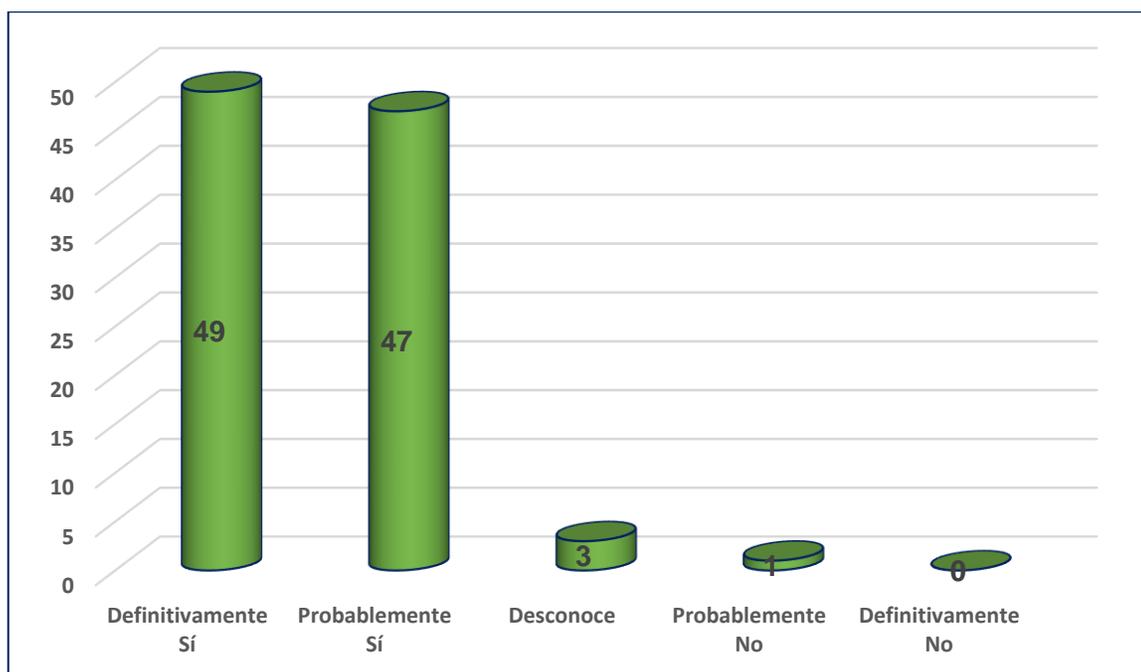
Indicador	Empleados	Porcentaje
Definitivamente Sí	185	49
Probablemente Sí	178	47
Desconoce	12	3
Probablemente No	6	1
Definitivamente No	0	0
<b>Total</b>	<b>381</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Observando la información que nos muestra la tabla 1, encontramos que el 49% de los encuestados, inclinaron su respuesta en la alternativa “a”, es decir, que Definitivamente Sí consideran que existe capacidad contributiva en las personas naturales; seguido por el 47% que Probablemente Sí; en cambio en los otros literales el porcentaje son de menor valor con el 3% que desconoce y 1% que indica que Probablemente No existe capacidad contributiva en las personas naturales; por ultimo en la alternativa “e” no se encontró información de interés para el estudio, totalizando de esta manera el 100%.

Al interpretar los datos considerados en el párrafo anterior, podemos apreciar que la totalidad de los empleados tomados en cuenta en el estudio centralizaron sus opiniones principalmente en las 2 primeras alternativas, lo cual demuestra que casi la totalidad de los consultados, coincidieron en expresar que tienen capacidad contributiva, toda vez que se encuentran laborando en organizaciones en las cuales se encuentran en planilla; lo cual es importante, toda vez que con dicho aporte contribuyen en recaudación tributaria a favor del país.

Figura 1 : *Existe capacidad contributiva en las personas naturales*



*Nota.* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Tabla 4 : *La formalización de los contribuyentes es importante*

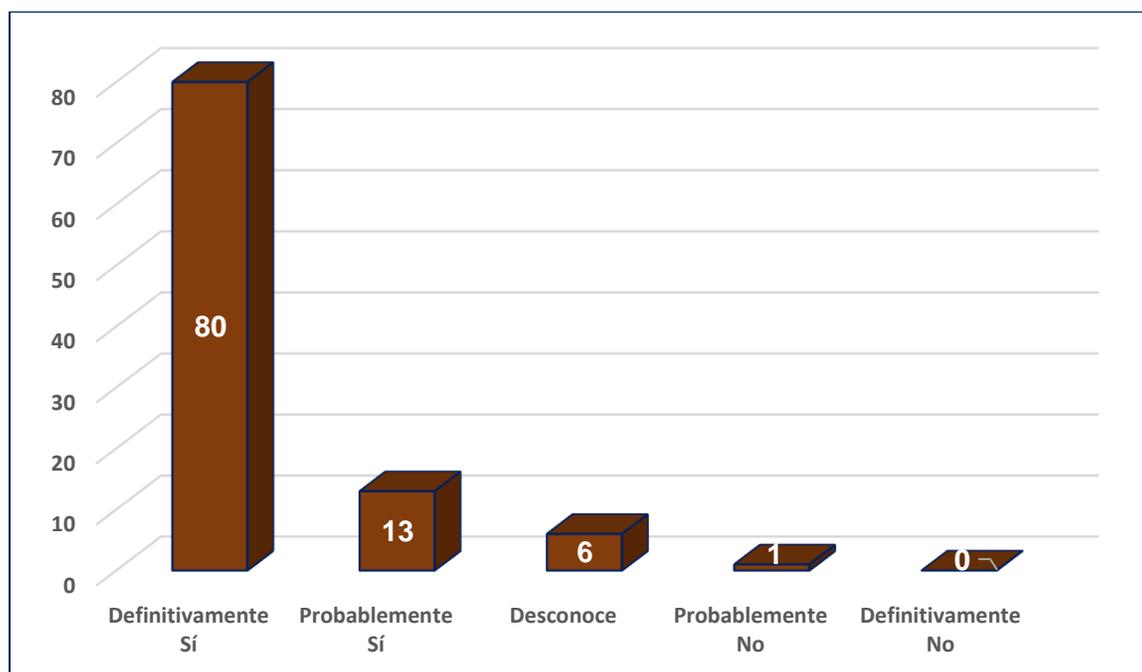
Indicador	Empleados	Porcentaje
Definitivamente Sí	306	80
Probablemente Sí	49	13
Desconoce	21	6
Probablemente No	5	1
Definitivamente No	0	0
Total	381	100%

*Nota:* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Analizando la información que nos muestra la tabla 2, encontramos que el 80% de los encuestados, inclinaron su respuesta en la alternativa “a”, es decir, que Definitivamente Sí consideran que la formalización de los contribuyentes es importante; seguido por el 13% que Probablemente Sí lo considera importante; mientras que el 6% mencionaron desconocer y el 1% restante indicaron que Probablemente No es importante este proceso; por ultimo en la alternativa “e” no se encontró información de interés para el estudio, logrando de esta manera el 100%.

Al descifrar la información considerada en el párrafo anterior, podemos estimar que casi la totalidad de empleados tomados en cuenta en el estudio, direccionaron sus respuestas principalmente en las 2 primeras alternativas, lo cual asegura sin lugar a dudas que la formalización de los contribuyentes es importante, toda vez que con este proceso acreditamos el patrimonio de las empresas naturales y jurídicas y se incorporan a una economía formal; lo cual es conveniente, siempre que esto conlleva a que se incrementen las opciones en donde los empleados tengan accesos a los comprobantes electrónicos que le puedan dar opción de bajar sus impuestos y/o incluso solicitar devoluciones de impuestos que resulten a favor.

Figura 2 : La formalización de los contribuyentes es importante



Nota: Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Tabla 5 : *La orientación tributaria que hay en el país es de difícil acceso y entendimiento*

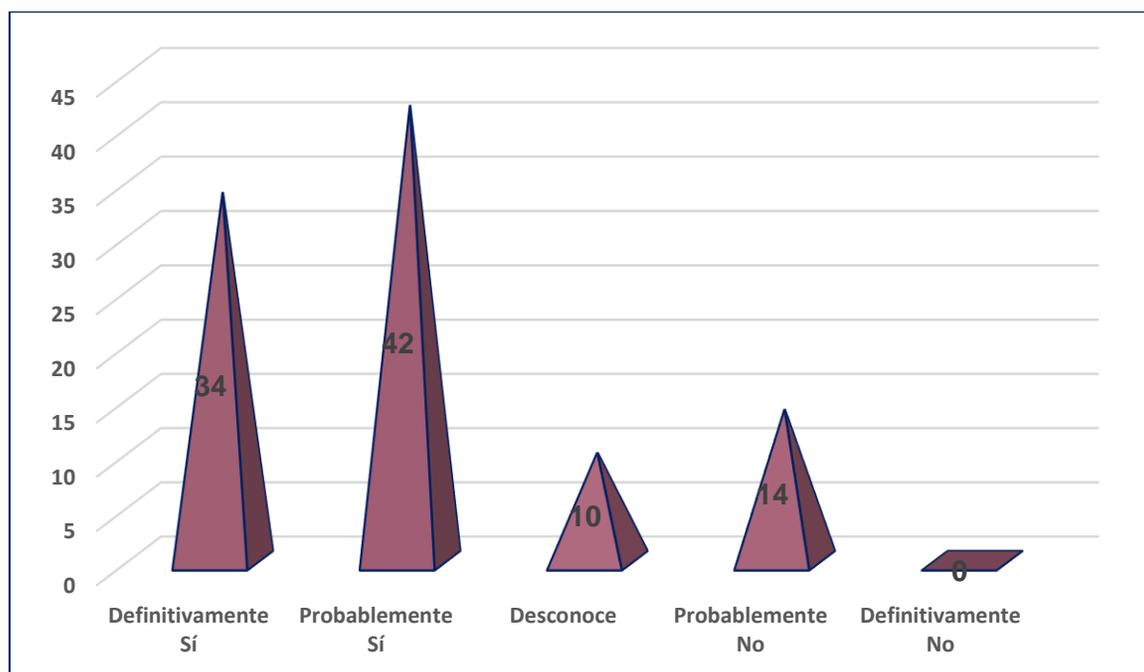
Indicador	Empleados	Porcentaje
Definitivamente Sí	131	34
Probablemente Sí	158	42
Desconoce	40	10
Probablemente No	52	14
Definitivamente No	0	0
Total	381	100%

*Nota:* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Por otro lado, en las cifras que nos presenta la tabla 3, encontramos que el 42% de los consultados, respondieron en su mayoría la alternativa “b”, es decir, que Probablemente Sí consideran que la orientación tributaria en el país es de difícil acceso y entendimiento; seguido por el 34% que Definitivamente Sí lo afirman; a este ranking le sigue el 14% que mencionaron que Probablemente No es complicado acceder a esta orientación y el 10% restante indicaron desconocer esta información; por último en la alternativa “e” no se encontró información de interés para el estudio, sumando de esta manera el 100%.

Apreciando los porcentajes mencionados en el párrafo precedente, podemos valorar que la mayoría de empleados considerados en la investigación, orientaron sus respuestas en las dos primeras alternativas, con esta afirmación se afianza la idea de que para la mayoría de contribuyentes acceder a la orientación tributaria es difícil, toda vez que en la actualidad prima la orientación virtual y no todos tienen los recursos y capacidades para comprender el funcionamiento de esta, de igual forma muchos creen poder comprender y actuar de acuerdo a la normativa vigente sin tener los conocimientos académicos y se olvidan que existen profesionales para realizarlo. Es importante mencionar que es obligación de la administración tributaria brindar la orientación de forma clara y oportuna.

Figura 3 : La formalización de los contribuyentes es importante



Nota: Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Tabla 6 : *Es inapropiado el ajuste (disminución) porcentual de deducción tributaria del 25% (2021-2022) en los gastos personales adicionales*

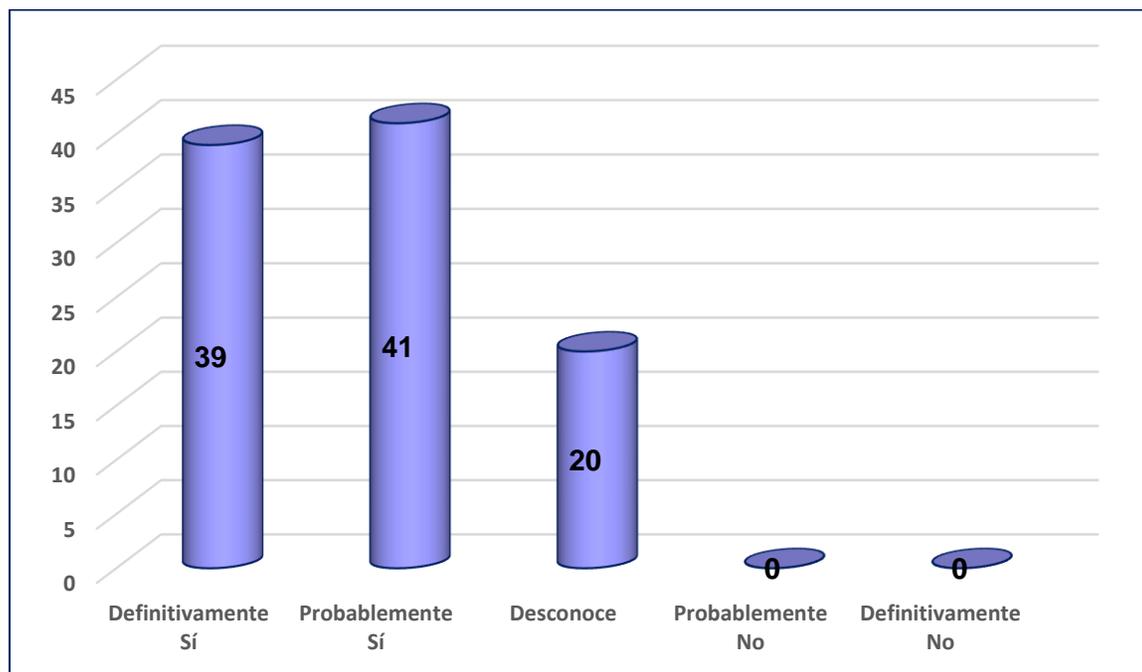
Indicador	Empleados	Porcentaje
Definitivamente Sí	147	39
Probablemente Sí	157	41
Desconoce	77	20
Probablemente No	0	0
Definitivamente No	0	0
Total	381	100%

*Nota:* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Analizando los datos que nos muestra la tabla 4, descubrimos que el 41% de los encuestados, indicaron la alternativa “b” como de mayor preferencia, es decir, que Probablemente Sí piensan que es inapropiado que el ajuste (disminución) porcentual de deducción tributaria del 25% en los gastos personales adicionales; en segundo lugar quedó la alternativa “a” con el 39% que Definitivamente Sí lo aseveran; a esta lista le sigue 20% que indicaron desconocer la información; por ultimo en las alternativas “d y e” no se encontraron datos para el estudio, componiendo así el 100% de la muestra estudiada.

Interpretando los resultados dados en el párrafo anterior, podemos indicar que la mayoría de empleados tomando en cuenta para el estudio direccionaron sus respuestas en las alternativas que afirman que es inapropiado que el porcentaje de deducción tributaria para el periodo actual se haya visto disminuido en comparación al 25% que fue en el periodo 2021-2022, toda vez que esto representa un menor beneficio para los empleados que generan rentas de trabajo, toda vez que les da menos posibilidad de disminuir sus tributos e incluso los aleja de una posible solicitud de devolución de impuestos a la renta y sobre todo considerando que la economía del país aún no se recupera de la pandemia del Covid-19.

Figura 4 : Es inapropiado el ajuste (disminución) porcentual de deducción tributaria del 25% (2021-2022) en los gastos personales adicionales



Nota: Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Tabla 7 : *Es importante la cantidad de emisores electrónicos en el rubro de “Hoteles y Restaurantes” en el distrito de Surquillo*

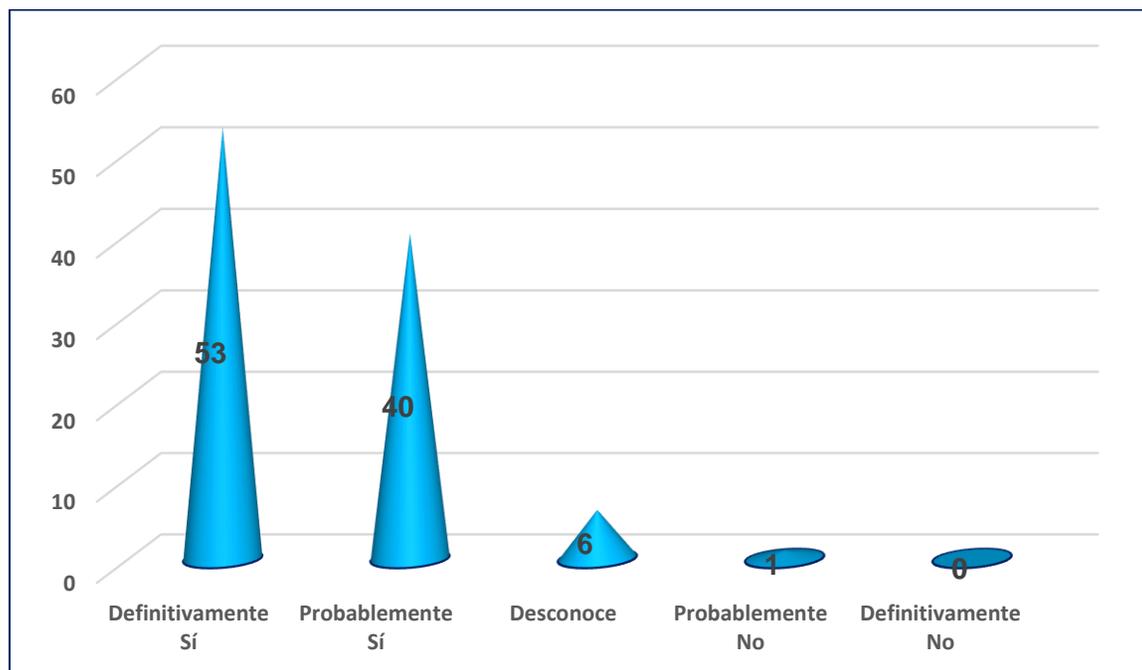
Indicador	Empleados	Porcentaje
Definitivamente Sí	201	53
Probablemente Sí	154	40
Desconoce	21	6
Probablemente No	5	1
Definitivamente No	0	0
Total	381	100%

*Nota:* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

En los datos mostrados en la tabla 5, encontramos que el 53% de los consultados, indicaron la alternativa “a” como la de mayor preferencia, vale decir, que Definitivamente Sí consideran importante la cantidad de emisores electrónicos en el rubro “Hoteles y Restaurantes” en el distrito de Surquillo; seguido del 40% que indicaron que Probablemente Sí es importante; a esto le sigue el 6% que mencionaron desconocer del tema; el 1% que afirma que Probablemente No es importante y por último la alternativa “e” sin resultados para la investigación, sumando así el 100% de la muestra estudiada.

Al interpretar las respuestas de los consultados informadas en el párrafo anterior, podemos señalar que los empleados afirmaron que definitivamente sí es importante la cantidad de emisores electrónicos en el rubro “hoteles y restaurantes” en el distrito de surquillo, lo cual demuestra sin lugar a dudas que la emisión electrónica facilita la identificación de las boletas al momento de la elaboración de la declaración jurada anual y que esto representa un beneficio para los empleados al representar una deducción en la determinación de los tributos a pagar; por otro lado los emisores electrónicos reducen los costos de impresión, envío y almacenamiento, modernizando los procesos del estado y permitiendo el acceso ágil a la información tributaria.

Figura 5 : Es importante la cantidad de emisores electrónicos en el rubro de “Hoteles y Restaurantes” en el distrito de Surquillo



Nota: Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Tabla 8 : *Es accesible los distintos medios de pago en los contribuyentes que brindan servicios del rubro “Hoteles y Restaurantes”*

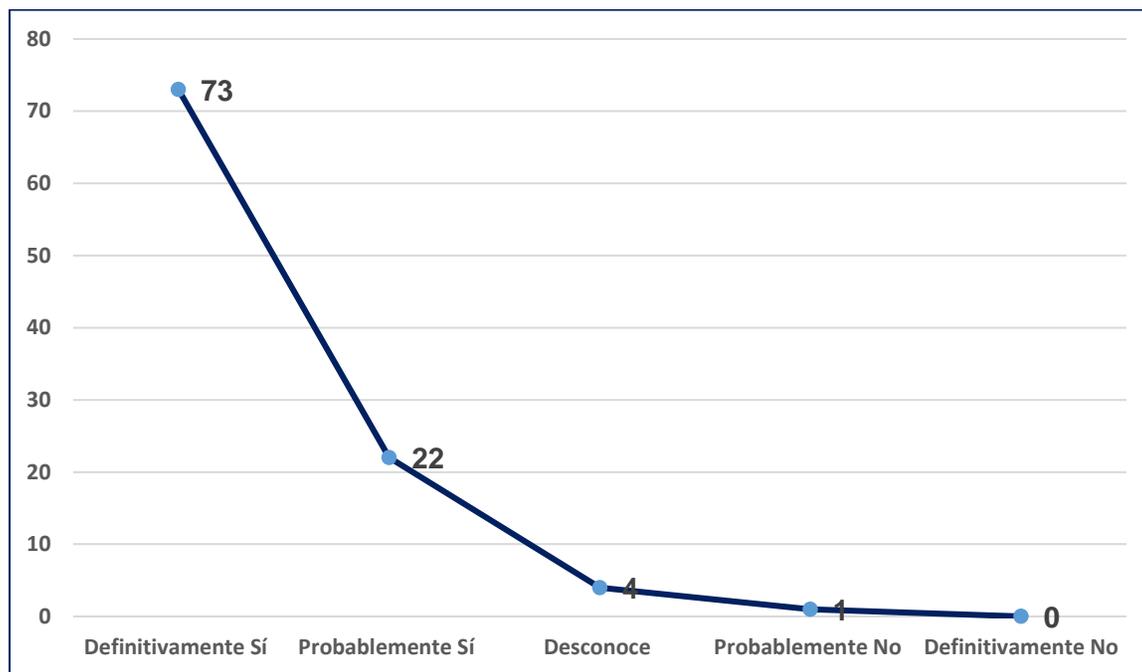
Indicador	Empleados	Porcentaje
Definitivamente Sí	279	73
Probablemente Sí	85	22
Desconoce	15	4
Probablemente No	2	1
Definitivamente No	0	0
Total	381	100%

*Nota:* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Al observar la data de la tabla 6, encontramos que el 73% de los encuestados, inclinaron sus respuestas en la alternativa “a”, es decir, que Definitivamente Sí consideran accesibles los distintos medios de pago en los contribuyentes que brindan servicios del rubro “hoteles y restaurantes”; seguido del 22% que señalaron que Probablemente Sí acceden con facilidad a los medios de pago; a este ranking le sigue el 4% que afirman desconocer del tema; el 1% que afirma que Probablemente No es accesible y por último la alternativa “ e” no muestra data para el estudio de la muestra, totalizando así el 100%.

A continuación, interpretaremos los datos considerados en el comentario anterior, podemos apreciar que la totalidad de los empleados tomados en cuenta en el estudio direccionaron sus respuestas en las 2 primeras alternativas, señalando que los distintos medios de pago con los que cuentan los hoteles y restaurantes son de fácil acceso, esto permite una mayor protección en las operaciones comerciales, toda vez que estos representan un puente con el sistema financiero; el uso y fácil acceso de los medios de pago contribuye en el campo tributario al darnos derecho a deducir gastos, costos, a solicitar devoluciones de tributos y efectuar compensaciones, se considera también que el uso de los medios de pago contribuye a la formalización de las empresas del rubro.

Figura 6 : Es accesible los distintos medios de pago en los contribuyentes que brindan servicios del rubro “Hoteles y Restaurantes”



Nota: Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Tabla 9 : *Existen efectos del principio de equidad en el campo tributario de personas naturales que generan rentas de trabajo*

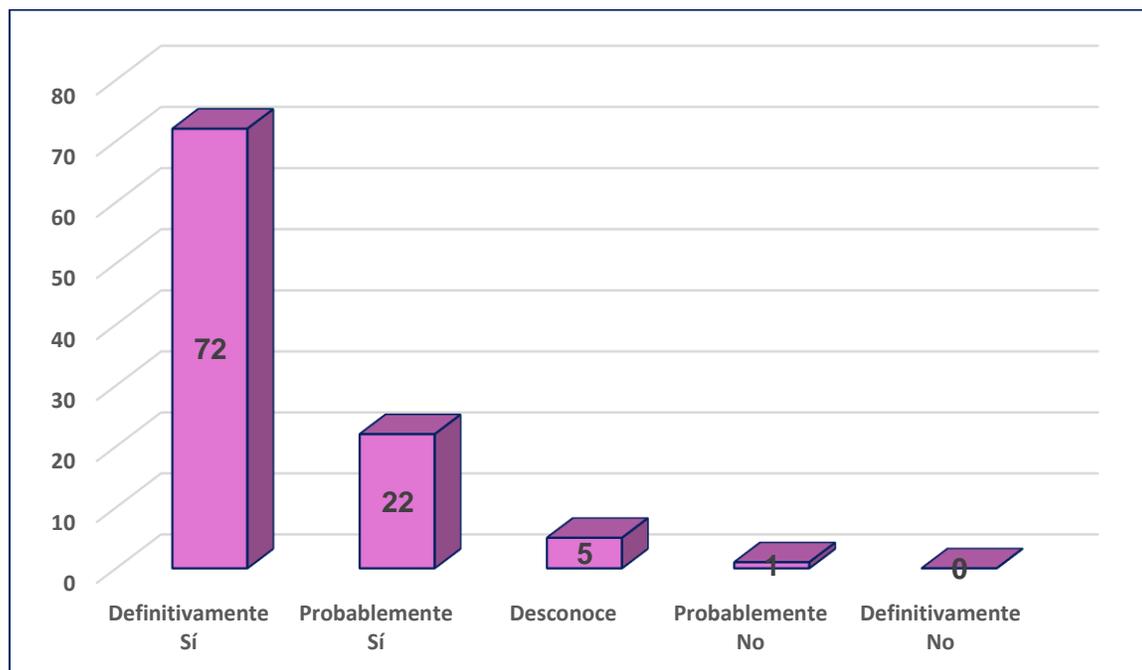
Indicador	Empleados	Porcentaje
Definitivamente Sí	275	72
Probablemente Sí	85	22
Desconoce	17	5
Probablemente No	3	1
Definitivamente No	1	0
Total	381	100%

*Nota:* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Por otra parte, en la data mostrada en la tabla 7, visualizamos que el 72% de los consultados, marcaron la alternativa “a” como de la de mayor preferencia, vale decir, que Definitivamente Sí consideran que la aplicación del principio de equidad tiene efectos en el campo tributario de las personas naturales en que generan rentas de trabajo; les sigue del 22% que señalaron que Probablemente Sí su aplicación tiene efectos en el campo tributario; a este listado le sigue el 5% que señalan desconocer del tema; el 1% que afirma que Probablemente No tiene efectos su aplicación y para terminar alternativa “ e” sin respuestas que sirvan al estudio, llegando con estos totales al 100%.

Apreciando la información mostrada líneas arriba, llegamos a la conclusión que los empleados estudiados señalaron que sí existen efectos de la aplicación del principio de equidad en la tributación de las personas naturales en planilla, toda vez que la equidad en el enfoque tributario no significa que todos deben pagar el mismo importe de tributos, sino que, deben pagar acorde los ingresos que perciben, con ello no solo se consigue la justicia social sino también una distribución equitativa en la economía del país; en consecuencia se enfatiza como base de la creación de las leyes tributarias, “el principio de equidad”.

Figura 7 : *Existen efectos del principio de equidad en el campo tributario de personas naturales que generan rentas de trabajo*



*Nota:* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Tabla 10 : *El porcentaje de recaudación tributaria aumenta a razón del incremento de gastos personales deducibles*

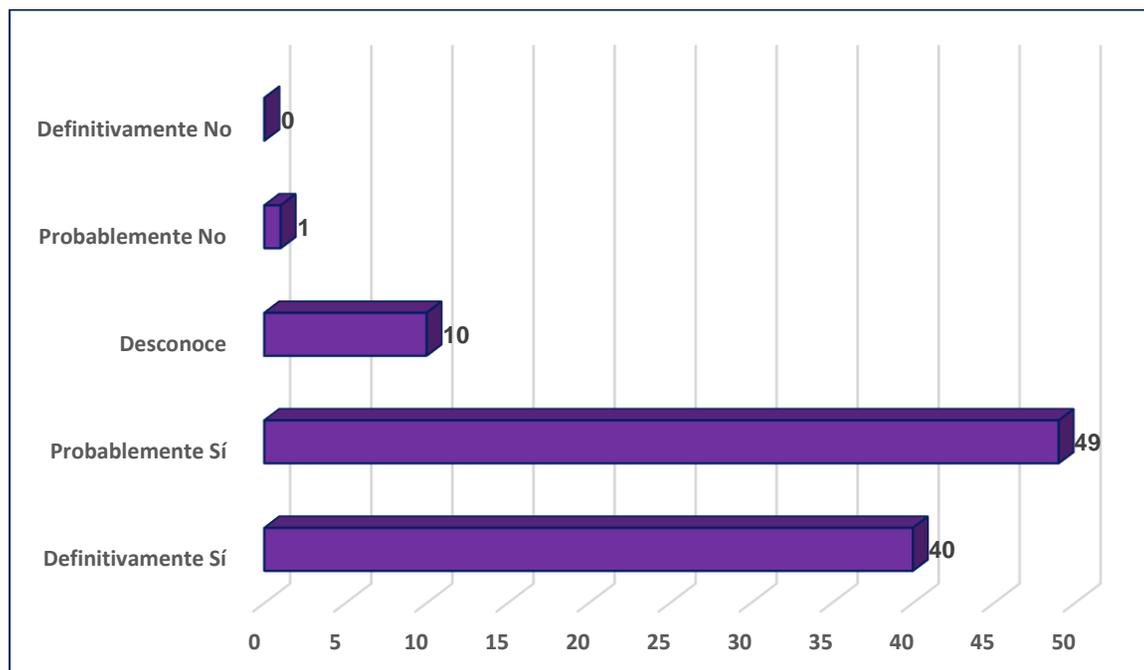
Indicador	Empleados	Porcentaje
Definitivamente Sí	154	40
Probablemente Sí	184	49
Desconoce	38	10
Probablemente No	5	1
Definitivamente No	0	0
Total	381	100%

*Nota:* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Analizando los datos de la tabla 8, encontramos que el 49% de los encuestados, inclinaron sus respuestas en la alternativa “b”, es decir, que Probablemente Sí afirman que el porcentaje de recaudación tributaria de personas naturales aumentaría a razón del incremento de gastos personales deducibles; le sigue el 40% que indicaron que Definitivamente Sí ambos indicadores se relacionan; sigue a esta votación el 10% que desconoce la información; con el 1% Probablemente No se relacionan y para culminar la alternativa “ e” sin información de interés para la investigación, totalizando así el 100%.

Al interpretar la data considerada en el párrafo precedente, podemos señalar que la mayoría de empleados centralizaron sus respuesta en las alternativas de afirmación, lo cual demuestra que una forma ágil y eficaz de elevar la recaudación tributaria es brindando beneficios tributarios como aceptar gastos adicionales personales que pasan a ser deducibles de acuerdo a las condiciones establecidas por SUNAT, siempre que estos sean dados de forma equitativa y sean correctamente sustentados con los comprobantes de pago vigentes; Cabe señalar que la mayor aceptación de gastos personales genera una disminución en la determinación del impuesto a la renta y por ende promueve una mayor liquidez en las personas que generan rentas de trabajo.

Figura 8 : El porcentaje de recaudación tributaria aumenta a razón del incremento de gastos personales deducibles



Nota: Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Tabla 11 : *Los beneficios tributarios no son equitativos para las personas naturales*

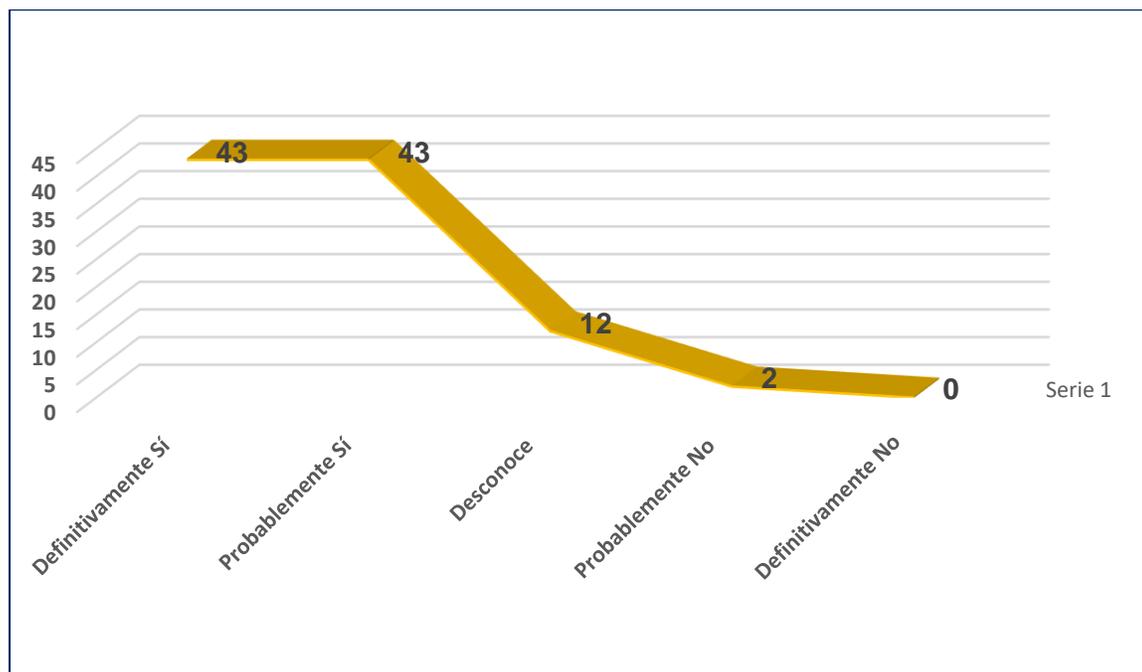
Indicador	Empleados	Porcentaje
Definitivamente Sí	163	43
Probablemente Sí	164	43
Desconoce	46	12
Probablemente No	8	2
Definitivamente No	0	0
Total	381	100%

*Nota:* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Observando la data de la tabla 9, vemos que el 43% de los cuestionados, inclinaron sus respuestas en la alternativa “a y b”, es decir, que Definitivamente Sí y Probablemente Sí afirman que los beneficios tributarios no son equitativos para las personas naturales; seguido del 12% que indicaron desconocer del tema; el 2% que señala que Probablemente No niegan que sean equitativos y para culminar la alternativa “ e” sin información de interés para el estudio, llegando así al 100%.

Al considerar los porcentajes mostrados en el primer párrafo, mencionaremos que gran parte de los encuestados fijaron sus respuestas en las primeras alternativas, con esto podemos mencionar que los beneficios tributarios no son equitativos para todas las personas naturales y personas jurídicas que generan algún tipo de renta, toda vez que se sabe que los beneficios tributarios son deducciones o tratamientos especiales que conlleva a una disminución de recaudo del estado peruano, con esta premisa, se entiende que por razones de interés nacional no se puede estandarizar los beneficios y por el contrario estos se categorizan de acuerdo a su sector económico, nivel de ingresos y de acuerdo al tipo de renta generada; recordar que estos han sido creados para lograr objetivos y desarrollo de distintos sectores económicos que vaya acorde de cada necesidad.

Figura 9 : Los beneficios tributarios no son equitativos para las personas naturales



Nota: Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Tabla 12 : *El porcentaje de personas naturales que elaboran su declaración jurada anual no tienen conocimiento de su correcta elaboración*

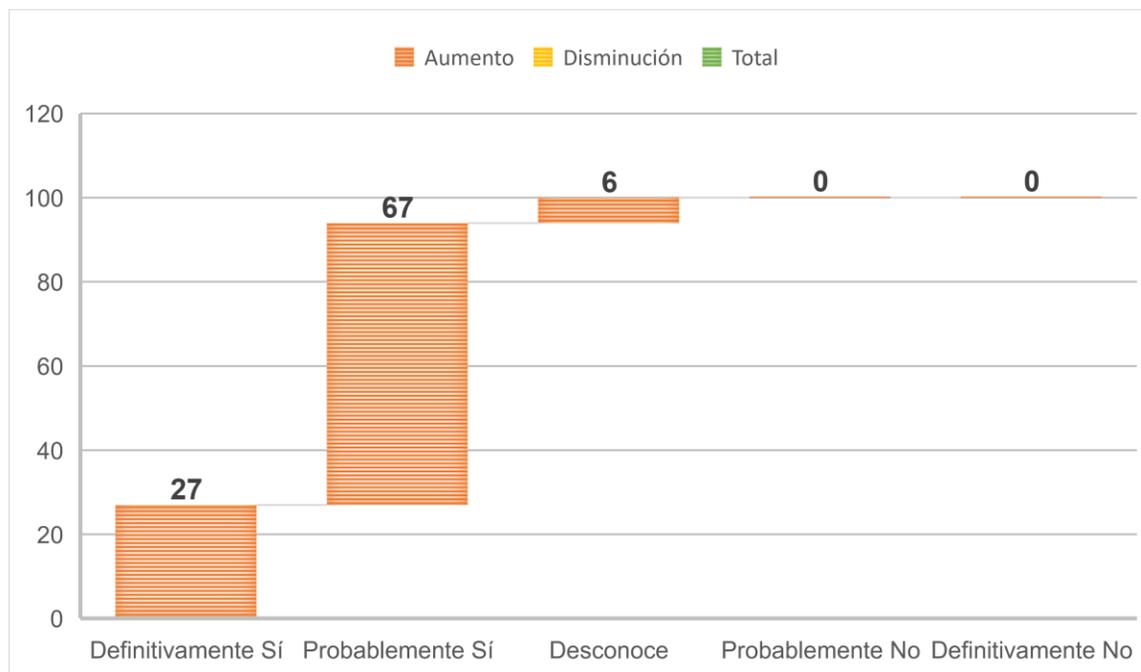
Indicador	Empleados	Porcentaje
Definitivamente Sí	101	27
Probablemente Sí	257	67
Desconoce	23	6
Probablemente No	0	0
Definitivamente No	0	0
Total	381	100%

*Nota:* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Al adquirir los datos vistos en la tabla 10, encontramos que el 67%, encuentran sus respuestas en la alternativa “b”, es decir, que Probablemente Sí respaldan la afirmación de que el porcentaje de personas naturales que elaboran su declaración jurada anual no cuentan con conocimientos para ello; a continuación un 27% que indicaron que Definitivamente Sí afirman que no cuentan con lo necesario para realizarla y un 6% que desconoce del tema; y para terminar las alternativas “d y e” sin información de interés para la investigación, logrando un global del 100%.

Revisando la información recopilada de los encuestados, podemos observar que casi la totalidad centralizo sus respuestas en las opciones que afirman que gran parte de las personas naturales que realizan su propia declaración jurada anual, no tienen el conocimiento adecuado para su correcta elaboración, esto es un perjuicio involuntario que comenten varios de los contribuyentes, toda vez que al no conocer las normas vigentes dejan pasar deducciones que son un beneficio para disminuir su impuesta a la renta, de igual forma, no consideran muchas adiciones que están establecidas por la administración tributaria y con esto se hacen acreedoras de multas impuestas por SUNAT.

Figura 10 : El porcentaje de personas naturales que elaboran su declaración jurada anual no tienen conocimiento de su correcta elaboración



Nota: Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Tabla 13 : *El nivel de liquidez de las personas naturales mejora con la correcta aplicación de los gastos personales deducibles*

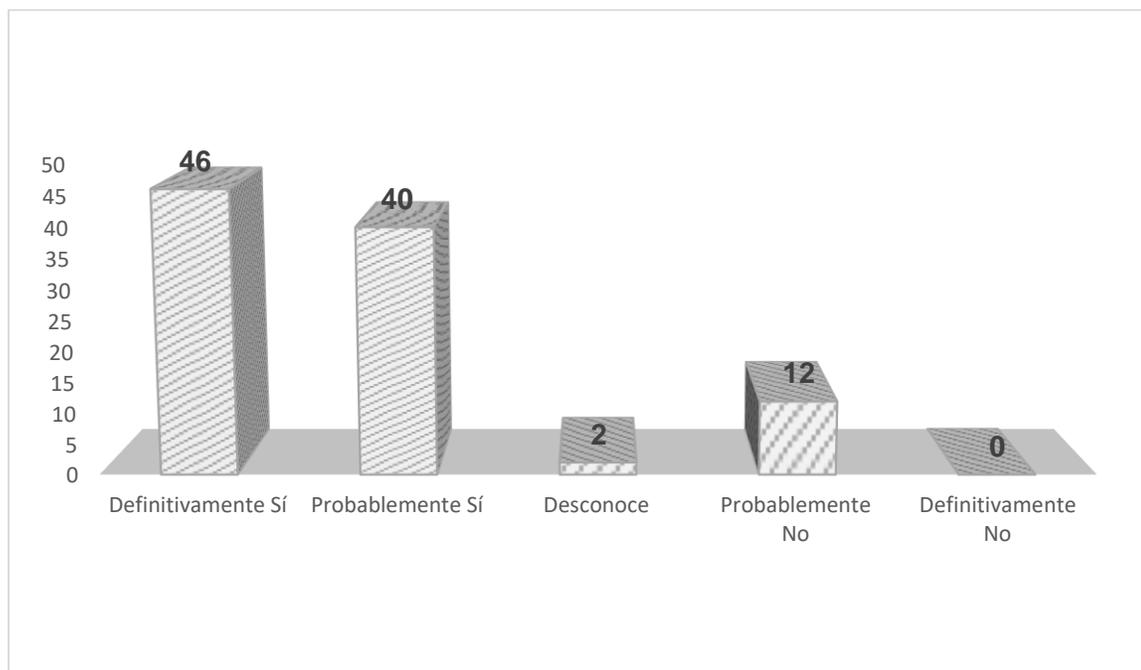
Indicador	Empleados	Porcentaje
Definitivamente Sí	174	46
Probablemente Sí	153	40
Desconoce	8	2
Probablemente No	46	12
Definitivamente No	0	0
Total	381	100%

*Nota:* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Al recepcionar los resultados de la tabla 11, vemos que el 46%, direccionan sus respuestas en la alternativa “a”, quiere decir, que Definitivamente Sí señalan que la liquidez de las personas naturales se vería incrementada con la correcta aplicación de los gastos personales adicionales deducibles; sigue el 40% que indicaron que Probablemente Sí respaldan lo que la mayoría respondió en el cuestionario, en la tabla se muestra que un 12% de los empleados indicó que Probablemente No mejoría la liquidez de acuerdo al supuesto y un 2% que desconoce el impacto del tema; cerrando la alternativa “e” sin información para mostrar, logrando así un total del 100%.

Al estudiar la data proporcionada, la cual indica que el nivel de liquidez de las personas naturales mejora con la correcta aplicación de los gastos personales adicionales, se demuestra que siendo un beneficio al aplicarlo de forma correcta, no se está realizando el uso adecuado de tal, toda vez que al no ser identificados correctamente por el elaborador del impuesto se convierten en deducciones perdidas, esto conlleva a un mayor pago de impuesto a la renta, por ende, disminuye la liquidez de los contribuyentes. Por otro lado, existen empresas que, al no estar registradas correctamente, éstas emiten comprobantes que no dan la validez al no contar con los requisitos establecidos en la norma.

Figura 11 : El nivel de liquidez de las personas naturales mejora con la correcta aplicación de los gastos personales deducibles



*Nota:* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Tabla 14 : *Solicitar boletas de venta electrónicas es un beneficio*

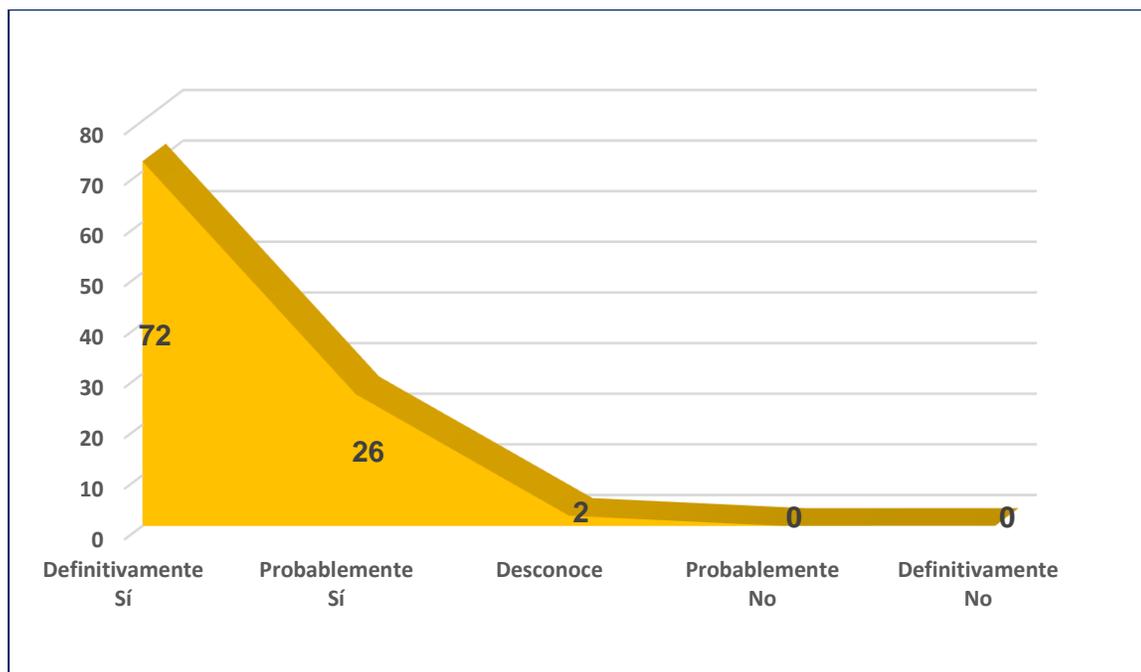
Indicador	Empleados	Porcentaje
Definitivamente Sí	273	72
Probablemente Sí	100	26
Desconoce	7	2
Probablemente No	1	0
Definitivamente No	0	0
Total	381	100%

*Nota:* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Recopilando los datos de la tabla 12, encontramos que el 72% de los consultados indicaron como su alternativa de preferencia la opción “a”, la cual indica que, Definitivamente Sí es un beneficio solicitar boletas de venta, le sigue la segunda opción que señala que Probablemente Sí representa un beneficio; el 2% detalla no conocer esta información; para cerrar la lista las alternativas “d y e” no cuentan con información de interés para el análisis del estudio, dando una suma total del 100%.

Como vemos en el párrafo anterior la mayoría de encuestado reconoce que solicitar boletas de venta electrónica representa un beneficio para ellos, toda vez que al ser emitidas con su documento de identidad y contando con los requisitos de emisión vigentes sirven como deducción para el cálculo de sus impuestos anuales. Con esto se promueve la emisión electrónica de comprobantes de pago, toda vez que llama a la conciencia de preservar el medio ambiente disminuyendo la tala de árboles y los desechos de papel en el mundo; llama también al incremento de la formalización de los que ofrecen los servicios toda vez que al estar inscritos de manera legal atraerán más aforo de consumidores y por ende elevarán sus ingresos.

Figura 12 : Solicitar boletas de venta electrónicas es un beneficio



*Nota:* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Tabla 15 : *La bancarización de las boletas electrónicas es un beneficio tributario*

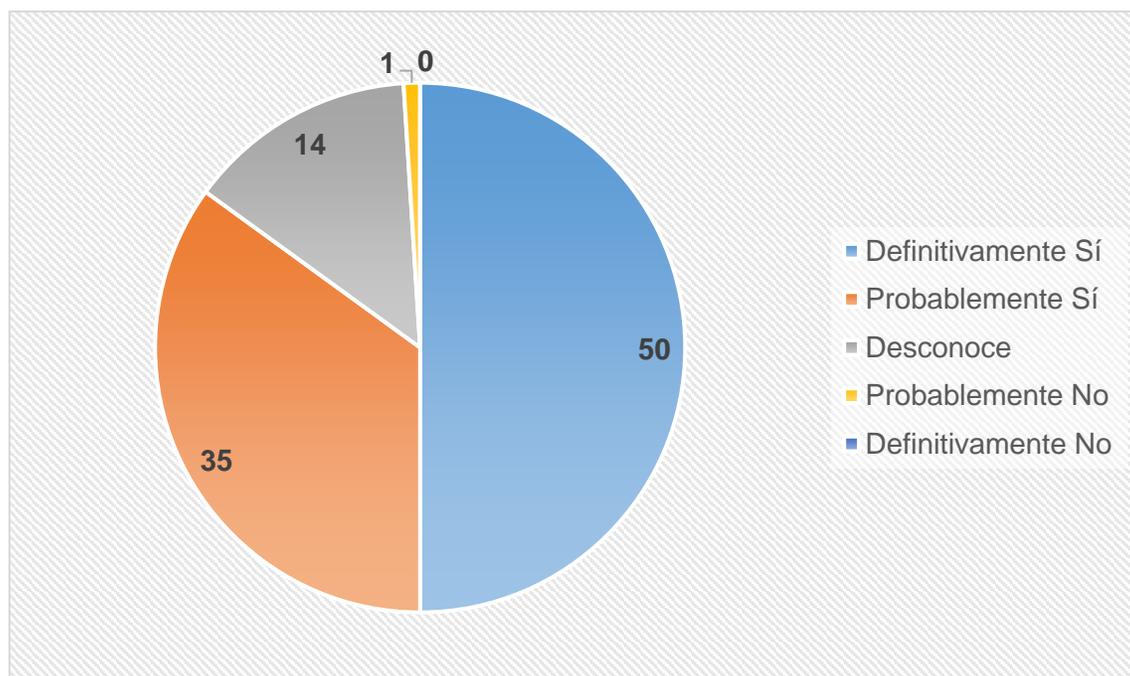
Indicador	Empleados	Porcentaje
Definitivamente Sí	190	50
Probablemente Sí	134	35
Desconoce	54	14
Probablemente No	3	1
Definitivamente No	0	0
Total	381	100%

*Nota:* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Obteniendo datos de la tabla 13, encontraremos que el 50% de los empleados encuestados escogieron la alternativa “a” como de su preferencia, afirmando así que Definitivamente Sí la bancarización de las boletas electrónicas representa un beneficio tributario en los contribuyentes, de la misma forma el 35% mencionó que Probablemente Sí representa tal beneficio; para esta consulta el 14% de los empleados mencionó desconocer del tema y el 1% indicó que Probablemente No sería un provecho el proceso financiero; para culminar en la alternativa “e” no se presentó respuestas al cuestionario, dando así una sumatoria del 100%.

Siempre que vayamos acorde con los avances tecnológicos, traerá consigo un beneficio ya sea social, laboral, tributario y/o económico, la bancarización es un proceso financiero que brinda seguridad en las operaciones comerciales, otorga beneficios tributarios al hacer sustentable el gasto o costo de un bien y/o servicio al contribuyente, algunos aún son inconscientes de lo positivo que trae el aplicar la bancarización y con esto traen como consecuencia perdidas de reconocimiento de gastos y un mayor pago de impuestos. No cabe duda de que la bancarización ha sido un plus en el proceso de implementación de la evasión tributaria, toda vez que, al hacer intervenir al sistema financiero, obliga de forma directa a los contribuyentes a insertarse en una economía formal.

Figura 13 : La bancarización de las boletas electrónicas es un beneficio tributario



Nota: Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Tabla 16 : *Es incorrecto la aplicación de los gastos personales deducibles “Hoteles y Restaurantes” en la declaración jurada anual*

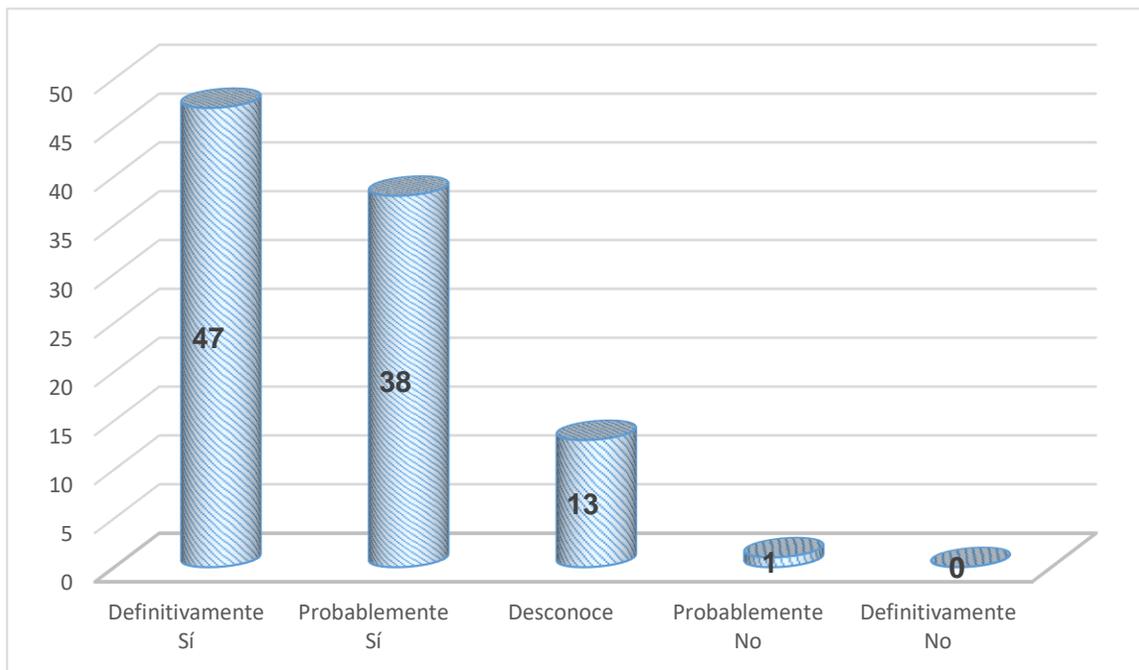
Indicador	Empleados	Porcentaje
Definitivamente Sí	180	47
Probablemente Sí	146	38
Desconoce	51	13
Probablemente No	4	1
Definitivamente No	0	0
Total	381	100

*Nota:* Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

Alcanzando los datos de la tabla 14, se encontró que el 47%, centralizaron sus respuestas en la alternativa “a”, es decir, que Definitivamente Sí consideran incorrecto la aplicación de los gastos personales deducibles en el rubro hoteles y restaurantes al momento de elaborar su declaración jurada anual, se continua con el 38% de los interrogados que afirman que Probablemente Sí existiría tal error; con un 13% de los empleados se encuentra la opción de desconocer del tema y con un 1% indica que Probablemente No estaría mal aplicado, la alternativa “e” sin respuestas que mostrar, dando como resultado, un total del 100%.

Habiendo realizado el análisis de la información proporcionada por los empleados que generan rentas de trabajo, hemos llegado a la conclusión que es incorrecta la aplicación de los gastos personales adicionales en el rubro “Hoteles y Restaurantes”, ya que hay miles de comprobantes de pago (boletas electrónicas) que no han sido reconocidas por el aplicativo web habilitado en la plataforma de SUNAT por no contar con la inscripción correcta del CIU o actividad económica principal del contribuyente que brinda tal servicio. Muchos se encuentran inscritos como “Alojamiento” y a pesar de pertenecer a la misma naturaleza del servicio, estos no son aceptados, no aplicando así el principio de equidad.

Figura 14 : Es incorrecto la aplicación de los gastos personales deducibles “Hoteles y Restaurantes” en la declaración jurada anual



Nota: Empleados registrados en planilla electrónica Plame. Fuente MTPE

## 5.2. Contrastación de Hipótesis

Puesto que las variables se encuentran medidas nominalmente, la prueba de las hipótesis se realizará con el estadístico Chi cuadrado corregida por Yates. Esta corrección se utiliza por un principio básico de Chi cuadrado el cual indica que si más del 20% de las celdas que contienen las frecuencias esperadas de las tablas de doble entrada son menores a cinco (5), entonces se combinan las celdas adyacentes que posteriormente a este artificio la tabla 3x3 se convertirá en una tabla 2x2.

Donde:

$$\chi^2 = \frac{(|ad-bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

a= Celda primera columna, primera fila

b= Celda segunda columna, primera fila

c= Celda primera columna, segunda fila

d= Celda segunda columna, segunda fila

La prueba  $\chi^2$  sigue una distribución aproximada de Chi-cuadrado con  $(2-1) (2-1) = 1$  grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05 por lo su valor tabular es de 3.8416.

Se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) si el valor calculado de  $\chi^2$  es mayor o igual a 3.8416 o

$p\text{-value} < \alpha$

Tabla 17 : *Interpretación de Coeficiente de Contingencia*

0.00 – 0.10	No hay asociación o asociación muy débil
0.10 – 0.30	Asociación débil
0.30 – 0.50	Asociación moderada
0.50 – 0.70	Asociación moderada fuerte
0.70 – 0.90	Asociación fuerte
0.90 – 1.00	Asociación fuerte o completa

*Nota:* Adaptado de “User’s guide to correlation coefficients” , por H. Akoglu, National Library of Medicine

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6107969/table/tbl1/?report=objectonly>

**Hipótesis a:**

**H<sub>0</sub>:** La capacidad contributiva no incide en la recaudación tributaria de las personas naturales.

**H<sub>1</sub>:** La capacidad contributiva incide en la recaudación tributaria de las personas naturales.

Nivel de significancia  $\alpha=0.05$

Regla de decisión: Si p-value=sig <0.05 Rechazar la H<sub>0</sub>

Si p-value=sig >0.05 Aceptar la H<sub>0</sub>

Tabla 18 : *Afecta la capacidad contributiva para el nivel de recaudación tributaria en las personas naturales*

Capacidad Contributiva	Nivel de recaudación tributaria en personas naturales		Total
	Definitivamente Sí	Definitivamente No	
Definitivamente Sí	184	1	185
Definitivamente No	154	42	196
Total	338	43	381

Tabla 19 : *Pruebas de Chi Cuadrado de Capacidad contributiva y Recaudación tributaria*

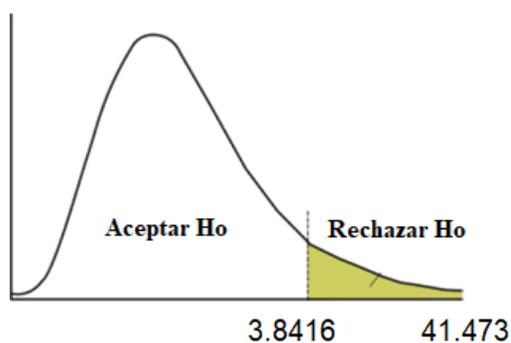
**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	41.473 <sup>a</sup>	1	<.001
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	39.413	1	<.001
Razón de verosimilitud	52.460	1	<.001
Asociación lineal por lineal	41.364	1	<.001
N de casos válidos	381		

a. 0 casillas (0.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 20.88

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

El valor de  $\chi^2 = 41.473 > 3.8416$  y  $p\text{-value} = 0.001 < 0.05$



Se rechaza la  $H_0$  y se concluye que la capacidad contributiva incide en la recaudación tributaria de las personas naturales.

Tabla 20 : *Medidas Simétricas de Capacidad contributiva y Recaudación tributaria*

		Valor	Significación aproximada
<b>Nominal por Nominal</b>	<b>Coefficiente de contingencia</b>	.582	<.001
<b>N de casos válidos</b>		381	

Asimismo, el cálculo de coeficiente de contingencia es de 0.582, lo que significa que la intensidad de la relación entre dichas variables es moderadamente fuerte.

**Hipótesis b:**

**H<sub>0</sub>:** La formalización de los contribuyentes no influye al incremento de los beneficios tributarios.

**H<sub>2</sub>:** La formalización de los contribuyentes influye al incremento de los beneficios tributarios.

Nivel de significancia  $\alpha=0.05$

Regla de decisión: Si  $p\text{-value}=\text{sig} < 0.05$  Rechazar la  $H_0$

Si  $p\text{-value}=\text{sig} > 0.05$  Aceptar la  $H_0$

Tabla 21 : *Afecta la formalización de los contribuyentes al incremento de los beneficios tributarios*

Formalización de los contribuyentes	Incremento de los beneficios tributarios		Total
	Definitivamente Sí	Definitivamente No	
Definitivamente Sí	261	45	306
Definitivamente No	66	9	75
Total	327	54	381

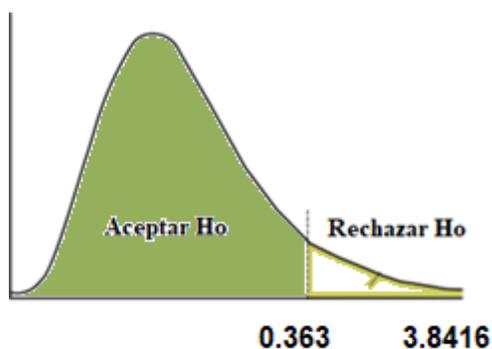
Tabla 22 : *Pruebas de Chi Cuadrado de Formalización de los contribuyentes y Beneficios tributarios*

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	0.363 <sup>a</sup>	1	.547
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	0.174	1	.676
Razón de verosimilitud	0.375	1	.540
Asociación lineal por lineal	0.362	1	.548
N de casos válidos	381		

a. 0 casillas (0.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 10.63

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

El valor de  $\chi^2 = 0.363 < 3.8416$  y  $p\text{-value} = 0.547 > 0.05$ ,



Se rechaza la  $H_2$  y se concluye que la formalización de los contribuyentes no influye al incremento de los beneficios tributarios.

Tabla 23 : *Medidas Simétricas de Formalización de los contribuyentes y Beneficios tributarios*

		Valor	Significación aproximada
<b>Nominal por Nominal</b>	<b>Coefficiente de contingencia</b>	.405	<.001
<b>N de casos válidos</b>		381	

Asimismo, el cálculo de coeficiente de contingencia es de 0.405, lo que significa que la intensidad de la relación entre dichas variables es moderada.

**Hipótesis c:**

**H<sub>0</sub>:** El incremento de la recaudación tributaria no influye en el cumplimiento de la elaboración de la DJ anual de las personas naturales.

**H<sub>3</sub>:** El incremento de la orientación tributaria influye en el cumplimiento de la elaboración de la DJ anual de las personas naturales.

Nivel de significancia  $\alpha=0.05$

Regla de decisión: Si p-value=sig <0.05 Rechazar la H<sub>0</sub>

Si p-value=sig >0.05 Aceptar la H<sub>0</sub>

Tabla 24 : *Afecta el incremento de la orientación tributaria en el cumplimiento de la elaboración de la DJ anual de las personas naturales*

Incremento de la orientación tributaria	Cumplimiento de la elaboración de la DJ anual PN			Total
	Definitivamente Sí	Desconoce	Definitivamente No	
Definitivamente Sí	69	56	6	131
Desconoce	31	115	12	158
Definitivamente No	1	86	5	92
<b>Total</b>	<b>101</b>	<b>257</b>	<b>23</b>	<b>381</b>

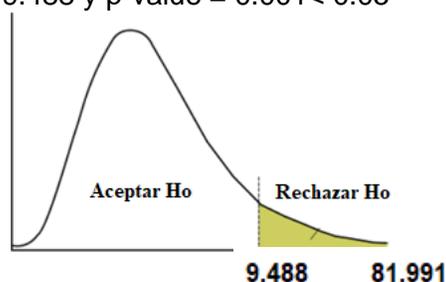
Tabla 25 : Pruebas de Chi Cuadrado de Orientación tributaria y Cumplimiento de la elaboración de la DJ anual de las personas naturales

Pruebas de chi-cuadrado			Significación asintótica (bilateral)
	Valor	gl	
Chi-cuadrado de Pearson	81.991 <sup>a</sup>	4	< .001
Razón de verosimilitud	93.379	4	< .001
Asociación lineal por lineal	55.938	1	< .001
N de casos válidos	381		

a. 0 casillas (0.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 5.55

b. Sólo se ha calculado para una tabla 3x3

El valor de  $\chi^2 = 81.991 > 9.488$  y  $p\text{-value} = 0.001 < 0.05$



Se rechaza la  $H_0$  y se concluye el incremento de la orientación tributaria influye en el cumplimiento de la elaboración de la DJ anual de las personas naturales.

Tabla 26 : Medidas Simétricas de Orientación tributaria y Cumplimiento de la elaboración de la DJ anual de las personas naturales

		Valor	Significación aproximada
<b>Nominal por Nominal</b>	<b>Coficiente de contingencia</b>	.427	<.001
<b>N de casos válidos</b>		381	

Asimismo, el cálculo de coeficiente de contingencia es de 0.427, lo que significa que la intensidad de la relación entre dichas variables es moderada.

**Hipótesis d:**

**H<sub>0</sub>:** El ajuste del porcentaje de deducción de los gastos personales no influye en el nivel de liquidez de las personas naturales.

**H<sub>4</sub>:** El ajuste del porcentaje de deducción de los gastos personales influye en el nivel de liquidez de las personas naturales.

Nivel de significancia  $\alpha=0.05$

Regla de decisión: Si  $p\text{-value}=\text{sig} < 0.05$  Rechazar la  $H_0$

Si  $p\text{-value}=\text{sig} > 0.05$  Aceptar la  $H_0$

Tabla 27 : *Ajuste del porcentaje de deducción de los gastos personales en el nivel de liquidez de las personas naturales*

Ajuste del porcentaje de deducción	Nivel de liquidez de las personas naturales		Total
	Definitivamente Sí	Definitivamente No	
Definitivamente Sí	289	15	304
Definitivamente No	38	39	77
Total	327	54	381

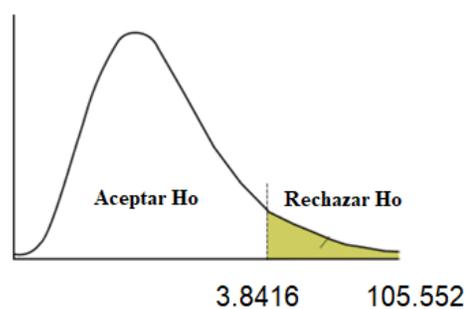
Tabla 28 : *Pruebas de Chi Cuadrado de Porcentaje de deducción de los gastos personales y Liquidez*

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	105.552 <sup>a</sup>	1	<.001
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	101.828	1	<.001
Razón de verosimilitud	84.721	1	<.001
Asociación lineal por lineal	105.275	1	<.001
N de casos válidos	381		

a. 0 casillas (0.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 10.91.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

El valor de  $\chi^2 = 105.552 > 3.8416$  y  $p\text{-value} = 0.001 < 0.05$



Se rechaza la  $H_0$  y se concluye que el ajuste del porcentaje de deducción de los gastos personales influye en el nivel de liquidez de las personas naturales.

Tabla 29 : *Medidas Simétricas de Ajuste del porcentaje de deducción de los gastos personales y Liquidez*

		Valor	Significación aproximada
<b>Nominal por Nominal</b>	<b>Coefficiente de contingencia</b>	.601	<.001
<b>N de casos válidos</b>		381	

Asimismo, el cálculo de coeficiente de contingencia es de 0.601, lo que significa que la intensidad de la relación entre dichas variables es moderadamente fuerte.

**Hipótesis e:**

**H<sub>0</sub>:** La designación de emisores electrónicos no influye en la importancia de solicitar comprobantes de pago (boletas electrónicas).

**H<sub>5</sub>:** La designación de emisores electrónicos influye en la importancia de solicitar comprobantes de pago (boletas electrónicas).

Nivel de significancia  $\alpha=0.05$

Regla de decisión: Si  $p\text{-value}=\text{sig} < 0.05$  Rechazar la  $H_0$

Si  $p\text{-value}=\text{sig} > 0.05$  Aceptar la  $H_0$

Tabla 30 : *Designación de emisores electrónicos y la importancia de solicitar comprobantes de pago (boletas electrónicas)*

Designación de emisores	Importancia de solicitar comprobantes de pago BE		Total
	Definitivamente	Definitivamente	
	Sí	No	
Definitivamente Sí	201	0	201
Definitivamente No	172	8	180
Total	373	8	381

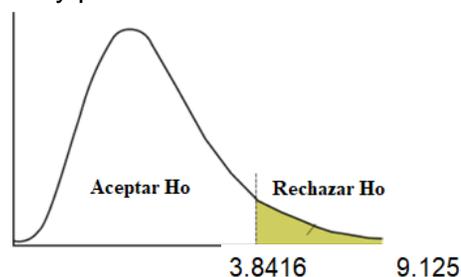
Tabla 31 : Pruebas de Chi Cuadrado de Designación de emisores electrónicos y la Importancia de solicitar comprobantes de pago (boletas electrónicas)

Pruebas de chi-cuadrado			Significación asintótica (bilateral)
	Valor	gl	
Chi-cuadrado de Pearson	9.125 <sup>a</sup>	1	.003
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	7.091	1	.008
Razón de verosimilitud	12.189	1	<.001
Asociación lineal por lineal	9.101	1	.003
N de casos válidos	381		

a. 2 casillas (50.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3.78.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

El valor de  $\chi^2 = 9.125 > 3.8416$  y p-value =  $0.003 < 0.05$



Se rechaza la  $H_0$  y se concluye que la designación de emisores electrónicos influye en la importancia de solicitar comprobantes de pago (boletas electrónicas).

Tabla 32 : Medidas Simétricas de Designación de emisores electrónicos y la Importancia de solicitar comprobantes de pago (boletas electrónicas)

		Valor	Significación aproximada
<b>Nominal por Nominal</b>	<b>Coefficiente de contingencia</b>	.607	<.001
<b>N de casos válidos</b>		381	

Asimismo, el cálculo de coeficiente de contingencia es de 0.607, lo que significa que la intensidad de la relación entre dichas variables es moderadamente fuerte.

**Hipótesis f:**

**H<sub>0</sub>:** La accesibilidad a los tipos de medio de pago no promueve al cumplimiento y aplicación de la bancarización de personas naturales.

**H<sub>6</sub>:** La accesibilidad a los tipos de medio de pago promueve al cumplimiento y aplicación de la bancarización de personas naturales.

Nivel de significancia  $\alpha=0.05$

Regla de decisión: Si p-value=sig <0.05 Rechazar la H<sub>0</sub>

Si p-value=sig >0.05 Aceptar la H<sub>0</sub>

Tabla 33 : *Afecta la accesibilidad a los Tipos de medios de pago al cumplimiento y Aplicación de la bancarización de las personas naturales*

Accesibilidad a los medios de pago	Nivel de cumplimiento y aplicación de bancarización de PN		Total
	Definitivamente Sí	Definitivamente No	
Definitivamente Sí	271	8	279
Definitivamente No	53	49	102
Total	324	57	381

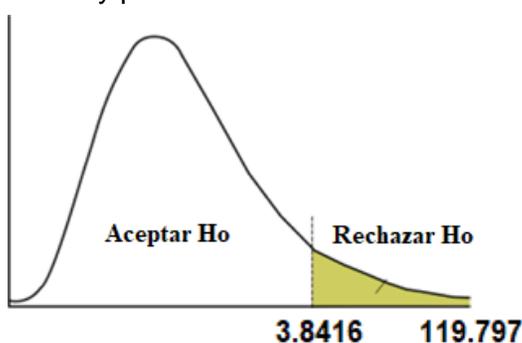
Tabla 34 : Pruebas de Chi Cuadrado de Tipos de medios de pago y Aplicación de la bancarización

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	119.797 <sup>a</sup>	1	<.001
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	116.272	1	<.001
Razón de verosimilitud	107.742	1	<.001
Asociación lineal por lineal	119.482	1	<.001
N de casos válidos	381		

a. 0 casillas (0.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15.26

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

El valor de  $\chi^2 = 119.797 > 3.8416$  y  $p\text{-value} = 0.001 < 0.05$



Se rechaza la  $H_0$  y se concluye que la accesibilidad a los tipos de medio de pago promueve al cumplimiento y aplicación de la bancarización de personas naturales.

Tabla 35 : Medidas Simétricas de Tipos de medios de pago y Aplicación de la bancarización

		Valor	Significación aproximada
<b>Nominal por Nominal</b>	<b>Coefficiente de contingencia</b>	.841	<.001
<b>N de casos válidos</b>		381	

Asimismo, el cálculo de coeficiente de contingencia es de 0.841, lo que significa que la intensidad de la relación entre dichas variables es fuerte.

**Hipótesis g:**

**H<sub>0</sub>:** Los efectos del principio de equidad no inciden significativamente en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022.

**H<sub>1</sub>:** Los efectos del principio de equidad inciden significativamente en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022.

Nivel de significancia  $\alpha=0.05$

Regla de decisión: Si  $p\text{-value}=\text{sig} < 0.05$  Rechazar la  $H_0$

Si  $p\text{-value}=\text{sig} > 0.05$  Aceptar la  $H_0$

*Tabla 36* : Afecta los efectos del principio de equidad en la aplicación de los gastos deducibles “hoteles y restaurantes” en personas naturales del distrito de Surquillo

Efectos del Principio de Equidad	Aplicación de los gastos deducibles “hoteles y restaurantes” en personas naturales		Total
	Definitivamente Sí	Definitivamente No	
Definitivamente Sí	267	8	275
Definitivamente No	59	47	106
Total	326	55	381

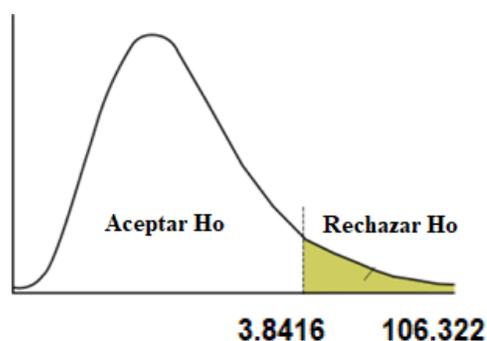
Tabla 37 : Pruebas de Chi Cuadrado de Efectos del principio de equidad y la Aplicación de los gastos deducibles “hoteles y restaurantes” en personas naturales del distrito de Surquillo

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	106.322 <sup>a</sup>	1	<.001
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	102.995	1	<.001
Razón de verosimilitud	96.601	1	<.001
Asociación lineal por lineal	106.043	1	<.001
N de casos válidos	381		

a. 0 casillas (0.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15.30

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

El valor de  $\chi^2 = 106.322 > 3.8416$  y  $p\text{-value} = 0.001 < 0.05$



Se rechaza la  $H_0$  y se concluye que los efectos del principio de equidad inciden significativamente en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022

Tabla 38 : *Medidas Simétricas de Efectos del principio de equidad y la Aplicación de los gastos deducibles “hoteles y restaurantes” en personas naturales del distrito de Surquillo*

		<b>Valor</b>	<b>Significación aproximada</b>
<b>Nominal por Nominal</b>	<b>Coefficiente de contingencia</b>	.413	<.001
<b>N de casos válidos</b>		381	

Asimismo, el cálculo de coeficiente de contingencia es de 0.413, lo que significa que la intensidad de la relación entre dichas moderada.

### 5.3. Discusión

Dada la importancia que tiene el estudio cuando abordamos temas de interés mundial, la cual esta referida a la variable independiente de investigación, llamada también para nuestro estudio, el principio de equidad; nos conllevará a establecer objetivos que debemos cumplir como país para lograr ser una sociedad más justa. Considero que este principio es la base principal de la cual todas las normas, leyes y requisitos se parametrizan al ser creadas; bajo este principio se evalúan las necesidades y beneficios de las personas que no gozan de la misma condición y recursos. Por otro lado, definiéndolo en el ámbito tributario, es de suma importancia su aplicación, toda vez que, sirve para eliminar la arbitrariedad, la imposición de multas elevadas, el establecimiento de escalas de tasas tributarias, determinación de impuestos de acuerdo con el tipo de renta generada, entre otros; por todo lo expuesto, el principio de equidad es la base de cumplimiento ético de la sociedad.

A continuación, mencionaré a nuestra variable dependiente, llamada también, la aplicación de gastos deducibles en el rubro “Hoteles y Restaurantes”; es importante tener en claro como primer punto, bajo qué criterios se debe establecer la deducibilidad de los gastos, toda vez que, una inadecuada deducción nos resultará en pago de multas impuestas por la administración tributaria y así perjudicar nuestro historial tributario y financiero. Centralizando el análisis de la variable dependiente de estudio, señalaremos que las disposiciones tributarias al momento de ser reguladas por el organismo competente debe ser equitativa al establecer los requisitos para ser validas, en la actualidad no se está logrando la equidad en su totalidad, ya que se está invalidando comprobantes de pago del rubro “Hoteles y Restaurantes”, toda vez que, no cumplen con

algún requisito establecido por la norma, pero que no lo excluye porque cuenta con la misma naturaleza del gasto.

Por otro lado, al revisar diversas tesis nacionales desarrolladas en el Perú, encontramos que muchos autores han abordado desde varios puntos de vista el estudio de la variable independiente y al ser consideradas de interés para el desarrollo de nuestro tema de investigación, las citaremos para poder así reforzar conocimientos; tal es así que Huertas Alarcón (2016) al optar por su título profesional en la Universidad Señor de Sipán utilizando las variables X= Aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, Y= Información contable financiera, destacó que la empresa no está aplicando correctamente los principios contables generalmente aceptados, en consecuencia, el contador reclasifica registros contables, que solo determina suspicacias y estados financieros con pérdidas no reales.

De acuerdo con el estudio, el investigador encontró dentro de lo más resaltante, la falta de razonabilidad al no aplicar criterios equitativos en el registro de gastos, toda vez que, se hacía uso de crédito fiscal de comprobantes que no eran destinados para el rubro del negocio, sino para el uso personal de los accionistas. No se establece el registro ético y justo de las operaciones comerciales, por tal motivo, se concluye que se deben cumplir con procedimientos contables para evitar caer en contingencias tributarias; aplicar la equidad, razonabilidad y devengo oportuno de las provisiones de gastos para reflejar estados financieros reales y confiables. Se afirma que la correcta aplicación de los PCGA incide en la presentación de la información contable financiera de la empresa.

Siguiendo el contexto, encontramos que Chaupis (2018) al optar por el grado académico de Maestro en Gestión de Políticas Públicas en la Universidad Nacional Federico Villarreal con su tesis que cita las variables de estudio X= Principios de inclusión y

equidad, Y= Elementos esenciales para la modernización de la gestión pública; mencionó que no se está aplicando de forma correcta los principios inclusivos y equitativos en el interior del estado peruano, toda vez que este no cuenta con normas administrativas que fomenten la igualdad de oportunidades en hombre y mujeres funcionarias.

Frente a este análisis, también se pudo hallar que el autor de la tesis, señala que no cuentan con políticas públicas que salvaguarden la igualdad de trato y sobre todo que no contamos con mecanismos para atacar la desigualdad; es importante generar estos mecanismos para perfeccionar la democracia y eliminar la discriminación, por otro lado, es prescindible la capacitación a los miembros del ministerio público con el fin de reforzar el tema de desigualdad y así llegar a difundir una óptima orientación al ciudadano, logrando así una sociedad moderna, igualitaria con igualdad de oportunidades.

Como parte del análisis e interpretación de los temas de investigación, se pudo encontrar el realizado por Macedo (2019) al optar por el grado de Doctor en Contabilidad en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo con su tesis llamada “Los principios de contabilidad generalmente aceptados y su relación en la reducción de la evasión de las obligaciones tributarias”, destaco que todo lo que se registre conforme a la realidad y con el suficiente criterio tributario ético, influirá en la disminución de la evasión de los compromisos tributarios. Señala también que la oportuna aplicación del principio de equidad y pertinencia en la presentación de la información contable equilibrará la toma de decisiones y reflejará la reducción de la evasión tributaria.

En este particular, el autor recomienda mayor coordinación a nivel de organismos del estado, en este caso, el colegio de contadores y la administración tributaria; toda información proporcionada al personal contable debe contar con documentos formales que muestren veracidad de la operación, todo registro de operaciones contables deben tener la base de los principios contables aceptadas, toda vez que esto se verá reflejado

al momento de interpretar los estados financieros de las empresas, por ende, no se evidenciará evasiones tributarias, mostrando así disminución de las sanciones tributarias. Se puede finalizar este análisis indicando que la no reducción de la evasión de obligaciones tributarias afecta la equidad horizontal sobre la cual debe primar el sistema tributario del país.

Comentando las investigaciones peruanas, podemos concluir que todas guardan relación con el tema de investigación en lo que respecta la variable independiente o llamada también “principio de equidad”, ya que, al compararlas, se concluye la indiscutible importancia que este principio tiene frente a varios aspectos de diverso enfoque de la sociedad en el ámbito tributario y legal. Por otro lado, las investigaciones estudian los efectos que tiene el cumplimiento e incumplimiento del principio de equidad en el ámbito tributario, legal y administrativo; Se concluye que la falta de aplicación del principio de equidad incide de manera negativa en la sociedad, toda vez que, amenaza el desarrollo económico y social de un país, fomenta la desigualdad de oportunidades, afecta la capacidad tributaria de los contribuyentes, mientras que su existencia respalda un establecimiento justo, equilibrado y equitativo al momento de establecer parámetros para pagos de tasas de multas y/o diversos tipo de sanciones.

Por su parte, en lo concerniente a los estudios realizados en el ámbito internacional, se pudo encontrar trabajos realizados para alcanzar grados académicos; tal es así que Martínez (2005) al optar por el grado de Magister en la Universidad de los Andes en el país de Venezuela con su tesis titulada “Análisis de la aplicación de los principios contables, sector agropecuario, municipio Colón, Estado Zulia”, destaca que el sector de empresas estudiadas no aplican de forma correcta los principios contables, toda vez que, muchas alteran el registro de las operaciones contables, para que con ello, los resultados

de utilidad resulten a favor del interesado y no reflejen el resultado real del ejercicio; al realizar este mal registro no están cumpliendo con el principio de equidad.

En este contexto, se señala que, al no contar con un contador interino, la elaboración de los estados financieros se hace a criterio particular del contador externo y este a su vez, lo ajusta de modo que, el resultado del ejercicio sea de agrado y beneficio al gerente general; con este actuar claramente no se respeta el plano vertical del principio de equidad. Un punto favorable que resulta del análisis de las empresas del sector sería que todas reservan el porcentaje permitido por ley a la partida contable reserva legal; siendo este punto respaldo de que si se aplica el principio de equidad. Para finalizar, el autor recomiendo que se adecue el registro de las operaciones contables de acuerdo al plan contable agropecuario, para que, con ello se cumpla con el principio de equidad.

Continuando con el estudio de las tesis internaciones, procederemos a citar a Urrutia (2015) que en su investigación por optar al grado de abogada de los tribunales en la Universidad Nacional Autónoma de los Andes, realizó la tesis con las variables: X=Principio de Equidad Tributaria Y=Implementación de las NIC y NIIF, señala que la aplicación de NIC y NIIF en la elaboración de los estados financieros servirán de respaldo para realizar los registros de forma equitativa y justa, toda vez que, estas normas son de índole mundial, indicar también que al estar controladas por le superintendencia del Ecuador, amerita tomar medidas previas y establecer capacitaciones al personal en NIIF. Analizando la información señalada en el párrafo precedente, se puede identificar que la variable independiente de estudio se relaciona con la de nuestro tema de investigación, tal es así, que si los principios y normas contables no son aplicadas en el registro contable de las empresas de forma correcta incidirán en el resultados de los estados financieros, en las deducciones a la renta, en el reparo y reclasificación de gastos, etc.; toda vez que en el Ecuador se necesita la aplicación del principio de equidad en la constitución política

con la que se gobierna. Se concluye que la falta de aplicación de las NIC y NIIF afecta el patrimonio de los contribuyentes, toda vez que vulnera el principio de equidad de los registros contables.

Como parte del análisis e interpretación de las referencias internacionales, encontramos el trabajo de investigación de Amdan (2020) al optar al grado de Magister en Tributación en la Universidad de Chile Postgrado Economía y Negocios con su tesis titulada “Del Impuesto al Patrimonio y la Equidad”, señaló que existe inequidad al momento de establecer pago de impuestos en las personas que tienen ingresos de rentas de trabajo, versus, los contribuyentes que obtienen ganancias de capital, toda vez , el estado chileno señala que los que generan ganancias de capital están exonerados del pago de tributos puesto que no son parte de la renta bruta general.

Continuando con el análisis de la investigación, mencionaremos que según el autor no existe neutralidad en el sistema tributario del país y no se aplica el principio de equidad; con respecto a los que generan rentas de trabajo, a pesar de que estos pueden acogerse a deducciones establecidas por la ley del impuesto a la renta, dichos conceptos deducibles no se encuentran clasificados de manera equitativa, toda vez que muchos gastos de índole personal quedan fuera del listado permitido según las normas de deducción. Tal es así, que los gastos de educación son exceptuados, de la misma forma que en el Perú. Por lo tanto, en este trabajo de investigación se encuentra semejanza con nuestras variables de estudio, toda vez que en el Perú muchos gastos personales son discriminados por no estar alineados y muchos comprobantes de pago no son considerados porque sus emisores no se encuentran correctamente registrados; pese a que brindan el mismo servicio del rubro permitido, por ejemplo, el rubro de “Hoteles y Restaurantes”.

Mencionar que, el resultado de la investigación permitió conocer que el marco teórico fue consistente, que sumado a las investigaciones utilizadas tanto peruanas como extranjeras, han clarificado la importancia que tiene el tema elegido, toda vez que los autores han profundizado la necesidad de que el principio de equidad es el cimiento de las cuales surgen las normas y leyes en cada país, sirve para establecer igualdad y condiciones acorde cada realidad del ciudadano y/o contribuyente. Por tal motivo, su aplicación es vital para mantener una sociedad equilibrada, justa y libre de discriminaciones por estatus social y/o raza.

Finalmente, el haber revisado la información teórico conceptual de diversos especialistas que trataron sobre la variable “principio de equidad”; así como también, en las investigaciones nacionales e internacionales y desde luego como resultado de las interpretaciones, se encontró que dichos aportes son coincidentes con el resultado de la hipótesis general, donde se acepta la hipótesis de investigación en los siguientes términos: El valor de  $\chi^2=19.323 > 3.8416$  y  $p\text{-value} = 0.001 < 0.05$ , se rechaza la  $H_0$  y se concluye que los efectos del principio de equidad inciden significativamente en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022.

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. Conclusiones

- Como resultado de la contrastación, se ha determinado que se acepta la hipótesis de la investigación que indica que la capacidad contributiva es trascendente, lo cual incide significativamente en la recaudación tributaria de las personas naturales, rechazándose por lo tanto la hipótesis nula. No se debe vulnerar la capacidad contributiva de los contribuyentes, toda vez que, esto afecta a la recaudación de impuesto. ( $X^2=72.948$ ;  $p<0.05$ )
- La investigación permite encontrarnos con un caso particular, ya que al analizar la contrastación se acepta la hipótesis nula rechazando la  $H_0$ , que señala que la formalización de los contribuyentes no es garantía de mejoras tributarias, toda vez que, no influye al incremento de los beneficios tributarios para las personas naturales, desestimando así la hipótesis alterna. La formalización de las empresas y personas no es condición para que la administración tributaria brinde mayores beneficios tributarios, sin embargo, es de vital importancia para el crecimiento como país. ( $X^2=2.723$ ;  $p>0.05$ )
- El trabajo de campo facilita conocer y del resultado del análisis se acepta la hipótesis de trabajo y se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ), la cual refiere que el incremento de la orientación tributaria es vital; en razón que influye en el cumplimiento de la elaboración de la declaración jurada anual de las personas naturales que generan renta de trabajo. Se concluye que la difusión de la información en cualquier medio aporta significativamente el cumplimiento de los deberes tributarios, se debe optimizar la difusión de información de interés. ( $X^2=84.862$ ;  $p<0.05$ )

- El estudio de las variables y acceso a la contrastación, nos permite determinar que se acepta la hipótesis alterna, la cual señala que el ajuste del porcentaje de deducción (disminución) de los gastos personales adicionales, influye en el nivel de liquidez de las personas naturales, desestimando así la hipótesis nula. Resulta importante precisar que a mayor porcentaje de deducción permitido, mayor liquidez se obtendrá para invertir en diversos rubros de la economía. ( $X^2=138.343$ ;  $p<0.05$ )
- Como producto de la contrastación, se ha determinado aceptar la hipótesis de investigación, que indica que la designación de emisores electrónicos señala un avance en la economía, toda vez que influye en la importancia de solicitar comprobantes de pago (boletas electrónicas), desechando de este modo la hipótesis nula. El impacto que se obtenga en exigir comprobantes de pago conducirá a una mayor formalización de las personas y/o empresas. ( $X^2=61.672$ ;  $p<0.05$ )
- El estudio y la contratación nos dá la facultad de rechazar la hipótesis nula, ya que después de analizar, procedemos a admitir la hipótesis alterna, la cual refiere que la accesibilidad a los múltiples medios de pago acorde a la actualidad, promueve en el cumplimiento y aplicación de la bancarización de los comprobantes en las personas naturales. A mayor alcance de los avances tecnológicos financieros, mayor será el resultado en promover y ejecutar la bancarización. ( $X^2=32.227$ ;  $p<0.05$ )
- Como resultado del estudio y contrastación, se ha analizado la información y se concluye en aceptar la hipótesis de investigación, la cual menciona que los efectos del principio de equidad inciden significativamente en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022, rechazándose así la hipótesis nula. ( $X^2=19.323$ ;  $p<0.05$ )

## 6.2. Recomendaciones

- Es conveniente sugerir a la administración tributaria que debe resguardar los intereses de las personas que cumplen con su deber de aportar tributos, toda vez que, al ser afectada la capacidad contributiva de los ciudadanos, influirá en la disminución de la recaudación tributaria del país; por lo tanto, se recomienda que el poder legislativo lleve a cabo un mayor análisis del impacto que ocasiona en las personas la retención del impuesto a la renta de quinta categoría.
- Se hace necesario aconsejar a la administración tributaria, brindar mayores beneficios y facilidades a los contribuyentes con el fin de fomentar la formalización, esto conllevará a un crecimiento del recaudo tributario, toda vez que, las empresas formales tributarán generando mayores ingresos a la economía del país; y esta a su vez, servirá para mayores proyectos de inversión y apoyo social.
- Al haber encontrado que el incremento en la orientación tributaria influye en el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada anual de las personas naturales, se recomienda al ente rector que es la SUNAT, ampliar los medios de difusión al momento de orientar a los contribuyentes de persona natural; sin embargo, la base se origina en fomentar la formación educativa con valores que apoyen el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, concientizando a la población que corresponde a un deber ciudadano y que éste lo reconozca de forma voluntaria.
- Es pertinente recalcar que la disminución del ajuste porcentual de deducción de los gastos personales adicionales del periodo 2021-2022 con respecto al presente periodo tributario, ha representado un perjuicio al influir en el nivel de liquidez de las personas naturales, por lo tanto se recomienda que la administración tributaria sea más flexible y equitativa al momento de establecer los requisitos a cumplir por los establecimientos y pueda aumentar el porcentaje de deducción y/o adicionar más

gastos deducibles personales para la determinación del impuesto por pagar de las personas naturales.

- Es conveniente señalar que el incremento de emisores electrónicos influye en la cultura de solicitar comprobantes de pago, por lo tanto, se aconseja designar con más oportunidad a las micro y pequeñas empresas en esta modalidad, toda vez son los que mayor afluencia de consumidores tienen; ante lo cual es aconsejable que la SUNAT ajuste los parámetros de ingresos a menos unidades impositivas tributarias, para que estos se incluyan en la relación de obligatoriedad; así como también brindar asesoría y facilidades de contar con un sistema de emisión electrónica práctico y con costo bajo.
- Al haber hallado en el estudio la afirmación de que la accesibilidad de los medios de pago incide en el cumplimiento y aplicación de la bancarización de los comprobantes de pago, se sugiere que el sistema financiero brinde las herramientas y mejoras en los costos de sus comisiones, intereses y mantenimientos para que la mayoría de negocios opten por contar con sus productos, teniendo en cuenta que los medios de pago nos permite realizar operaciones más seguras creando la cultura de formalizar las operaciones con la bancarización, logrando así disminuir la evasión tributaria.
- Se hace imprescindible mencionar la importancia de los efectos del principio de equidad en la aplicación de los gastos adicionales deducibles en el rubro de hoteles y restaurantes en las personas naturales del distrito de surquillo, por tal motivo, se aconseja a la administración tributaria sea más flexible al momento de aceptar los CIU de las empresas de este rubro, no estableciendo que solo los que cuenten con cierta inscripción den derecho a deducción de sus comprobantes de pago, toda vez que al excluir a los que no cuentan con ello, perjudican a las personas naturales porque no pueden gozar de este beneficio de deducibilidad que otorga la misma entidad.

## REFERENCIAS

- Aguilar, H. (2012). *Manual del Contador*. Entrelíneas S.R.L
- Albarracín, T. (2021). *Algunos apuntes sobre la deducción de gastos de responsabilidad social para efectos del Impuesto a la renta*, Forsite Revista de Derecho, Volumen 11 N°15 - Lima [1764-Texto Del Artículo-4173-1-10-20220201 | PDF | Donación | Impuesto sobre la renta \(scribd.com\)](https://www.scribd.com/document/1764-Texto-Del-Articulo-4173-1-10-20220201)
- Álvarez, D. (2020). *Principio de equidad y el proceso de descentralización fiscal en el Perú*. Universidad Andina del Cusco <https://hdl.handle.net/20.500.12557/476>
- Amasifuén, M. (2019). *Análisis de la aplicación de Normas y Principios Contables en la determinación de la razonabilidad de los estados financieros de la Asociación Educativa Adventista Nor Oriental* <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/view/21601/21233>
- Aspilcueta, J. (2021). *El principio de equidad en la aplicación del TUO de la ley N° 30225 en las penalidades a favor del contratista, Arequipa 2020 - caso: Obra de mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles secundarias sector oeste del centro poblado Santa María de la Colina - distrito de Majes - Caylloma – Arequipa* <https://hdl.handle.net/20.500.12773/13426>
- Bahamonde, M. (2013). *Análisis y aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta empresas y personas naturales*. Primera Edición, Gaceta Jurídica S.A.
- Bravo, J. *Fundamentos de Derecho Tributario*. Palestra Editores Perú 2003 (Primera edición)
- Bustillos, N. (2019). *La cultura tributaria y la formalización empresarial en la ciudad de Huánuco, Huánuco – 2019*

<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2296>

Carrasco, L. (2013). *Aplicación Práctica del Impuesto a la Renta, Ejercicios 2012 y 2013*. Editorial Centro de Investigación Jurídico Contable S.A.

Cayetano, S. (2018). *Principios de inclusión y equidad: Elementos esenciales para la modernización de la gestión pública*

<https://hdl.handle.net/20.500.13084/2171>

Centro de Escritura Javeriano. (2020). Normas APA, séptima edición. Pontificia Universidad Javeriana, seccional Cali.

Conekta Plataforma Virtual (2023)

<https://www.conekta.com/blog/medios-de-pago#:~:text=Los%20medios%20de%20pago%20son,todo%20tipo%20y%20pagar%20deudas>

Constitución Política del Perú (1993). *Capítulo I* “De la persona y de la sociedad”

[https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res17.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf)

Cubillos, A. y Londoño, F. (2022). *Prestación de Servicios de salud con Principio de Equidad del SGSSS en Territorio Rural de la Región Andina Colombiana durante el año 2020*

<https://repositorio.uniajc.edu.co/bitstream/handle/uniajc/1418/MONOGRAFIA%20-%20ANNY%20CUBILLOS%20%26%20DORA%20FRANCO.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Edición (2005).

Diccionario de la Real Academia Española (2022)

<https://dle.rae.es/>

- Enciclopedia Contable (2023). Online *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados*  
<https://enciclopediacontable.com/principios-de-contabilidad-generalmente-aceptados/>.
- Enciclopedia Financiera. *Los gastos deducibles*
- García, J. (2013). *Aplicación práctica del Impuesto a la renta anual ejercicio 2012 – 2013*. Instituto Pacífico SAC (Primera Edición)
- Guzmán, M. (2020). *Prestación de Servicios de salud con Principio de Equidad del SGSSS en Territorio Rural de la Región Andina Colombiana durante el año 2020*  
<https://hdl.handle.net/11537/26121>
- Gonzales, E. A. (2012). *Beneficios tributarios: ¿Son efectivos para lograr la formalización de las MYPE? Lima, Perú*  
[http://www.saberescompartidos.pe/wpcontent/uploads/2012/07/beneficios\\_tributarios.pdf](http://www.saberescompartidos.pe/wpcontent/uploads/2012/07/beneficios_tributarios.pdf)
- Herrera - Derecho & Sociedad, 2006 - dialnet.unirioja.es  
[file:///C:/Users/Nathalie%20Mayhua/Downloads/Dialnet-EIPrincipioDeLaCapacidadContributiva-7792687%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Nathalie%20Mayhua/Downloads/Dialnet-EIPrincipioDeLaCapacidadContributiva-7792687%20(2).pdf)
- Hernández et al. (2006) *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Interamericana 4ta Edición
- Huertas, W. (2016). *Incidencia de la aplicación de los Principios de contabilidad generalmente Aceptados en la información contable financiera de la empresa maderas y Servicios el Roble SAC – Chiclayo 2014*  
[Huertas Alarcon & Rios Huaman.pdf \(uss.edu.pe\)](Huertas Alarcon & Rios Huaman.pdf (uss.edu.pe))
- Julio, V. (2020). *Del Impuesto al patrimonio y la Equidad*  
<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/194594>

Lamprea J. y Gómez-Restrepo C. (2007). *Validez en la evaluación de escalas*. Revista Colombiana de Psiquiatría. 36(2).

<http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v36n2/v36n2a13.pdf>

Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 179-2004-EF. Artículos 37° y 44°, texto actualizado al 31.12.2016. Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Lobo, P. (2023). *Análisis del fallo “Ferreyra” desde la perspectiva de género en el proceso penal. La cuestión como una aplicación del principio de equidad*

<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/26897>

Luna, L. (2018)

<https://hdl.handle.net/20.500.12371/8251>

Macedo, A. (2019). *Los principios de contabilidad generalmente aceptados y su relación en la reducción de la evasión de las obligaciones tributarias*

<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/3606>

Martinez, E. (2005). Análisis de la aplicación de los principios contables generalmente aceptados, sector agropecuario, municipio colon, estado Zulia. Caso: Principio de Equidad, Principio de Entidad, Principio de Valor Histórico Original, y Principio de Comparabilidad

[Microsoft Word - portadas.doc \(ula.ve\)](#)

Mateucci, M. (2012). *Interpretación del Art. N° 37° Ley del Impuesto a la Renta*. Pacífico Editores-Lima.

Pearce, D. (1999). *Diccionario Akal de Economía Moderna*

<https://books.google.com.pe/books?id=DAFM3fKV4XUC&pg=PA149&lpg=PA14#v=onepage&q&f=false>

Peñaranda, H. (2009). *Revista Crítica de Ciencias Sociales Y Jurídicas*

Portal Web SUNAT (2022)

<https://orientacion.sunat.gob.pe/deduccion-adicional-de-3-uit>

<https://orientacion.sunat.gob.pe/7184-08-deduccion-de-gastos-en-restaurantes-y-hoteles>

Quipukamayoc (2000), Primer Semestre: Pág. (121-134)

<https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/quipukamayoc/2000/primer/principios.html>

Quispe, D. (2019). *Causas que determinan el incumplimiento de los acuerdos de la concesión para conservación en la cuenca río los amigos y la afectación del principio de equidad e inclusión social forestal y fauna silvestre en el Centro Poblado Boca Amigo*

<https://hdl.handle.net/20.500.12557/3287>

Redacción Gestión (2022). *Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta: conozca cómo ingresarla correctamente*. Diario Gestión.

<https://gestion.pe/tu-dinero/declaracion-jurada-anual-del-impuesto-a-la-renta-conozca-como-ingresarla-correctamente-sunat-rmmn-noticia/#:~:text=Se%20trata%20del%20medio%20por,de%20rentas%20de%20tercera%20categor%C3%ADa>

Robles, C. (2008). *Blog de Carmen del Pilar Robles Moreno*.

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/09/14/los-principios-constitucionales-tributarios/>

Robles, P. (2008). *Los principios constitucionales tributarios*, Blog Pontificia Universidad Católica del Perú.

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/09/14/los-principios-constitucionales-tributarios/>

Ruiz de Castilla, F. (2002) *Sistema Tributario y Equidad*, En Revista El Foro del Colegio de Abogados de Lambayeque

Segura, J. (2021). *El principio de equidad tributaria en el tratamiento diferencial en el impuesto de renta entre sindicatos y sociedades.*

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/7236/10377>

Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia C-734 (2002)

Smith, A. (1776). *La Riqueza de las Naciones*. (J. V. Gonzalo, Ed.) Universidad de Sevilla, Biblioteca de la facultad de derecho.

[https://www.marxists.org/espanol/smith\\_adam/1776/riqueza/smith-tomo1.pdf](https://www.marxists.org/espanol/smith_adam/1776/riqueza/smith-tomo1.pdf)

Spisso, R. (1991). *Derecho Constitucional Tributario*. Ediciones Desalma.

Tovar, S. (2023). *El principio de equidad fiscal como garantía de los derechos de los ciudadanos ecuatorianos contribuyentes*

<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/38177>

Urrutia, J. (2015). *El principio de equidad tributaria y la implementación de normas Internacionales contables y las normas Internacionales de información financiera en el Ecuador*

<http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/190>

UTRIVIUM. (s.f.). *Diplomado en tributación, Curso 2: Código tributario N° 23* UTRIVIUM  
Escuela de Negocios y Gobierno

[http://med.utrivium.com/cursos/141/trb\\_c2\\_u1\\_lectura\\_titulo\\_preliminar\\_yangali.pdf](http://med.utrivium.com/cursos/141/trb_c2_u1_lectura_titulo_preliminar_yangali.pdf)

Valdivia, L. y López, F. (2018). *El Impuesto a las Rentas del Trabajo y el Principio de Equidad de los Contribuyentes del Distrito de Chiclayo en el Año 2015*

<https://hdl.handle.net/20.500.12893/7727>

## APÉNDICE I

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**EFFECTOS DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS GASTOS DEDUCIBLES “HOTELES Y RESTAURANTES” EN PERSONAS NATURALES, SURQUILLO-LIMA, 2021-2022**

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN E HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA E INSTRUMENTO	POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis General</b>	<b>Variable Independiente</b>  <b>X. Efectos del principio de Equidad</b>	<b>X<sub>1</sub></b> . Nivel de capacidad contributiva. <b>X<sub>2</sub></b> . Nivel de formalización de los contribuyentes. <b>X<sub>3</sub></b> . Porcentaje de incremento de la orientación tributaria. <b>X<sub>4</sub></b> . Nivel de ajuste porcentual de la deducción tributaria. <b>X<sub>5</sub></b> . Cantidad de emisores electrónicos. <b>X<sub>6</sub></b> . Tipos de medios de pago utilizados	<b>Tipo</b> Aplicado  <b>Nivel</b> Explicativo-Descriptivo  <b>Enfoque</b> Cuantitativo  <b>Diseño</b> No Experimental  <b>Alcance</b> Descriptivo-Correlacional	Población a nivel de personas naturales, Surquillo-Lima.  Muestra, 381 personas naturales de clasificación laboral empleados del distrito de Surquillo-Lima.  Muestreo aleatorio simple, como fuente de muestreo probabilístico.
¿De qué forma los efectos del principio de equidad, inciden en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022?	Demostrar si los efectos del principio de equidad inciden en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022	Los efectos del principio de equidad inciden significativamente en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022.				

Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicos			Instrumento	
<p>a. ¿En qué medida la capacidad contributiva, incide en la recaudación tributaria de las personas naturales?</p> <p>b. ¿De qué manera la formalización de los contribuyentes, incide en el incremento de los beneficios tributarios?</p> <p>c. ¿En qué medida el incremento de la recaudación tributaria, incide en el cumplimiento de la elaboración de la DJ anual de las personas naturales?</p> <p>d. ¿De qué manera el ajuste del porcentaje de deducción de los gastos personales, incide en la liquidez</p>	<p>a. Determinar si la capacidad contributiva incide en la recaudación tributaria de las personas naturales.</p> <p>b. Analizar si la formalización de los contribuyentes influye en el incremento de los beneficios tributarios.</p> <p>c. Analizar si el incremento de la recaudación tributaria influye en el cumplimiento de la elaboración de la DJ anual de las personas naturales.</p> <p>d. Determinar si el ajuste del porcentaje de deducción de los</p>	<p>a. La capacidad contributiva incide en la recaudación tributaria de las personas naturales.</p> <p>b. La formalización de los contribuyentes influye al incremento de los beneficios tributarios.</p> <p>c. El incremento de la orientación tributaria influye en el cumplimiento de la elaboración de la DJ anual de las personas naturales.</p> <p>d. El ajuste del porcentaje de deducción de los gastos personales influye en el nivel de liquidez de las personas naturales.</p>	<p><b>Variable Dependiente</b></p> <p><b>Y. Aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en personas naturales.</b></p>	<p>Y<sub>1</sub>. Porcentaje de recaudación tributaria.</p> <p>Y<sub>2</sub>. Tipos de beneficios tributarios.</p> <p>Y<sub>3</sub>. Porcentaje de elaboración de declaración jurada anual.</p> <p>Y<sub>4</sub>. Nivel de liquidez.</p> <p>Y<sub>5</sub>. Nivel de importancia de las boletas electrónicas.</p> <p>Y<sub>6</sub>. Porcentaje de bancarización</p>	<p>Cuestionario</p> <p><b>Técnica</b></p> <p>Encuesta</p>	

<p><b>e.</b> de las personas naturales?</p> <p><b>f.</b> ¿De qué manera la designación de emisores electrónicos, incide en la importancia de solicitar comprobantes de pago (boletas electrónicas)?</p> <p><b>g.</b> ¿En qué medida la accesibilidad de los tipos de medio de pago, incide en cumplimiento y aplicación de la bancarización de personas naturales?</p>	<p>gastos personales incide en el nivel de liquidez de las personas naturales.</p> <p><b>e.</b> Determinar si la designación de emisores electrónicos incide en la importancia de solicitar comprobantes de pago (boletas electrónicas).</p> <p><b>f.</b> Analizar si la accesibilidad de los tipos de medio de pago promueve al cumplimiento y aplicación de la bancarización de personas naturales</p>	<p><b>e.</b>La designación de emisores electrónicos influye en la importancia de solicitar comprobantes de pago (boletas electrónicas).</p> <p><b>f.</b> La accesibilidad a los tipos de medio de pago promueve al cumplimiento y aplicación de la bancarización de personas naturales.</p>				
--	--	---	--	--	--	--

## APÉNDICE II

### Modelo de Encuesta

La presente técnica tiene por finalidad recoger datos referidos al tema “Efectos del principio de equidad en la aplicación de los gastos deducibles “Hoteles y Restaurantes” en personas naturales, Surquillo-Lima, 2021-2022”. Sobre este particular se requiere que en las interrogantes que a continuación se mencionan, tenga a bien elegir la alternativa que considera apropiada, marcando con un aspa (X) en el espacio asignado. Esta técnica es anónima, se agradece su participación.

1. ¿Considera usted que existe capacidad contributiva en las personas naturales?
  - a. Definitivamente Sí ( )
  - b. Probablemente Sí ( )
  - c. Desconoce ( )
  - d. Probablemente No ( )
  - e. Definitivamente No ( )
  
2. ¿Cree usted que la formalización de los contribuyentes es importante?
  - a. Definitivamente Sí ( )
  - b. Probablemente Sí ( )
  - c. Desconoce ( )
  - d. Probablemente No ( )
  - e. Definitivamente No ( )

3. ¿En su opinión la orientación tributaria que hay en el país es de difícil acceso y entendimiento?
- a. Definitivamente Sí ( )
  - b. Probablemente Sí ( )
  - c. Desconoce ( )
  - d. Probablemente No ( )
  - e. Definitivamente No ( )
4. ¿Usted considera inapropiado el ajuste (disminución) porcentual de deducción tributaria del 25% (2021-2022) en los gastos personales adicionales?
- a. Definitivamente Sí ( )
  - b. Probablemente Sí ( )
  - c. Desconoce ( )
  - d. Probablemente No ( )
  - e. Definitivamente No ( )
5. ¿Considera importante la cantidad de emisores electrónicos en el rubro de “Hoteles y Restaurantes” en el distrito de Surquillo?
- a. Definitivamente Sí ( )
  - b. Probablemente Sí ( )
  - c. Desconoce ( )
  - d. Probablemente No ( )
  - e. Definitivamente No ( )

6. ¿Para usted es accesible los distintos medios de pago en los contribuyentes que brindan servicios del rubro "Hoteles y Restaurantes?"
- a. Definitivamente Sí ( )
  - b. Probablemente Sí ( )
  - c. Desconoce ( )
  - d. Probablemente No ( )
  - e. Definitivamente No ( )
7. ¿Para usted existen efectos del principio de equidad en el campo tributario de personas naturales que generan rentas de trabajo?
- a. Definitivamente Sí ( )
  - b. Probablemente Sí ( )
  - c. Desconoce ( )
  - d. Probablemente No ( )
  - e. Definitivamente No ( )
8. ¿Usted considera que el porcentaje de recaudación tributaria aumenta a razón del incremento de gastos personales deducibles?
- a. Definitivamente Sí ( )
  - b. Probablemente Sí ( )
  - c. Desconoce ( )
  - d. Probablemente No ( )
  - e. Definitivamente No ( )

9. ¿En su opinión los beneficios tributarios no son equitativos para las personas naturales?
- a. Definitivamente Sí ( )
  - b. Probablemente Sí ( )
  - c. Desconoce ( )
  - d. Probablemente No ( )
  - e. Definitivamente No ( )
10. ¿Usted cree que el porcentaje de personas naturales que elaboran su declaración jurada anual no tienen conocimiento de su correcta elaboración?
- a. Definitivamente Sí ( )
  - b. Probablemente Sí ( )
  - c. Desconoce ( )
  - d. Probablemente No ( )
  - e. Definitivamente No ( )
11. ¿Cree usted que el nivel de liquidez de las personas naturales mejora con la correcta aplicación de los gastos personales deducibles?
- a. Definitivamente Sí ( )
  - b. Probablemente Sí ( )
  - c. Desconoce ( )
  - d. Probablemente No ( )
  - e. Definitivamente No ( )

**12.** ¿Usted tiene conocimiento que solicitar boletas de venta electrónicas es un beneficio?

- a. Definitivamente Sí ( )
- b. Probablemente Sí ( )
- c. Desconoce ( )
- d. Probablemente No ( )
- e. Definitivamente No ( )

**13.** ¿En su opinión la bancarización de las boletas electrónicas es un beneficio tributario?

- a. Definitivamente Sí ( )
- b. Probablemente Sí ( )
- c. Desconoce ( )
- d. Probablemente No ( )
- e. Definitivamente No ( )

**14.** ¿Usted considera incorrecto la aplicación de los gastos personales deducibles “Hoteles y Restaurantes” en la declaración jurada anual?

- a. Definitivamente Sí ( )
- b. Probablemente Sí ( )
- c. Desconoce ( )
- d. Probablemente No ( )
- e. Definitivamente No ( )

## APÉNDICE III FICHA DE VALIDACION

### I. DATOS GENERALES

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES:	VASQUEZ MORALES, HUMBERTO
1.2 GRADO ACADÉMICO:	MAGISTER
1.3 INSTITUCION QUE LABORA:	ESTUDIO CONTABLE
1.4 TITULO DE LA INVESTIGACION:	EFFECTOS DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA APLICACION DE LOS GASTOS DEDUCIBLES "HOTELES Y RESTAURANTES" SURQUILLO – LIMA, 2021-2022.
1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO:	MAYHUA ALVARADO NATHALIE
1.6 NOMBRE DEL INSTRUMENTO:	CUESTIONARIO

### II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		<input type="checkbox"/> (01 - 09) 01	<input type="checkbox"/> (10 - 12) 02	<input type="checkbox"/> (12 -15) 03	<input type="checkbox"/> (15 - 18) 04	<input type="checkbox"/> (18 – 20) 05
1.CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
2.OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables					X
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
4.ORGANIZACION	Existe Organización y Lógica					X
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7.CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					X
8.COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio					X
10CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
<b>SUB TOTAL</b>						<b>50</b>
<b>TOTAL</b>				<b>50</b>		

**VALORACION CAUNTITATIVA (total 50 x 0.4): 20**

#### CRITERIO DE APLICABILIDAD

- a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)  
c) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: (Válido, precisar)  
e) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

**VALORACION CUALITATIVA: VALIDO**

**OPINION DE APLICABILIDAD: APLICAR**

**Lugar y fecha: 03 de junio de 2023**

  
 HUMBERTO VASQUEZ MORALES  
 C.P.C. 40527

Firma del experto

## FICHA DE VALIDACION

## I. DATOS GENERALES

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES: SUAREZ ALMEYDA, MIGUEL  
 1.2 GRADO ACADÉMICO: DOCTOR CONTABILIDAD  
 1.3 INSTITUCION QUE LABORA: UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE F. SANCHEZ CARRION  
 1.4 TITULO DE LA INVESTIGACION: EFECTOS DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA APLICACION DE LOS GASTOS DEDUCIBLES "HOTELES Y RESTAURANTES" SURQUILLO – LIMA, 2021-2022.  
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO: MAYHUA ALVARADO NATHALIE  
 1.6 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

## II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		<input type="checkbox"/> (01 - 09) 01	<input type="checkbox"/> (10 - 12) 02	<input type="checkbox"/> (12 -15) 03	<input type="checkbox"/> (15 - 18) 04	<input type="checkbox"/> (18 - 20) 05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología				X	
4. ORGANIZACION	Existe Organización y Lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio				X	
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
<b>SUB TOTAL</b>					<b>12</b>	<b>35</b>
<b>TOTAL</b>						

VALORACION CAUNTITATIVA (total 47 x 0.4) : 18.80

## CRITERIO DE APLICABILIDAD

- a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)  
 c) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: (Válido, precisar)  
 e) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

VALORACION CUALITATIVA: VALIDO

OPINION DE APLICABILIDAD: APLICAR

Lugar y fecha: 03 de junio de 2023



Firma del experto

## FICHA DE VALIDACION

## I. DATOS GENERALES

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : DURAND SAAVEDRA, DEMETRIO PEDRO  
 1.2 GRADO ACADÉMICO : DOCTOR CONTABILIDAD  
 1.3 INSTITUCION QUE LABORA : UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES  
 1.4 TITULO DE LA INVESTIGACION : EFECTOS DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA APLICACION DE LOS GASTOS DEDUCIBLES "HOTELES Y RESTAURANTES" SURQUILLO – LIMA, 2021-2022.  
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : MAYHUA ALVARADO NATHALIE  
 1.6 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO

## II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01 - 09) 01	(10 - 12) 02	(12-15) 03	(15 - 18) 04	(18 - 20) 05
1.CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
2.OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables					X
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
4.ORGANIZACION	Existe Organización y Lógica				X	
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7.CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					X
8.COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio				X	
10.CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
<b>SUB TOTAL</b>					<b>8</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL</b>						

VALORACION CAUNTITATIVA (total 48 x 0.4) : 19.20

## CRITERIO DE APLICABILIDAD

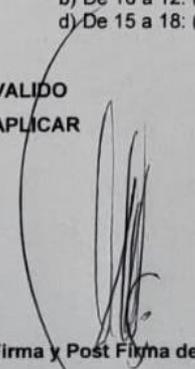
- a) De 01 a 09: (No válido, reformular)      b) De 10 a 12: (No válido, modificar)  
 c) De 12 a 15: (Válido, mejorar)          d) De 15 a 18: (Válido, precisar)  
 e) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

VALORACION CUALITATIVA : VALIDO

OPINION DE APLICABILIDAD : APLICAR

Lugar y fecha: 03 de junio de 2023

Firma y Post Firma del experto

  
 0559077

## APÉNDICE IV

## CONFIABILIDAD DEL CUESTIONARIO

Base de datos que contiene la muestra piloto de confiabilidad.

Muestra Piloto	Epe 1	Epe 2	Epe 3	Epe 4	Epe 5	Epe 6	Epe 7	Epe 8	Epe 9	Epe1 0	Epe1 1	Epe1 2	Epe1 3	Epe1 4
1	5	5	4	4	5	5	3	4	3	4	4	5	5	5
2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
3	4	5	5	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5
4	4	5	2	5	5	4	1	4	5	4	5	5	5	5
5	5	5	5	5	4	5	5	5	3	4	4	4	4	4
6	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
7	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	4	3
8	5	4	3	3	4	4	3	4	4	4	2	4	3	4
9	5	5	5	4	4	5	2	5	5	5	4	5	5	5
10	4	5	4	4	5	5	5	4	4	4	5	5	5	4

## Salida del SPSS V29

## Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.821	14

## Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Epe1	57.10	31.878	.168	.825
Epe2	56.80	30.844	.620	.810
Epe3	57.60	27.822	.411	.815
Epe4	57.50	26.944	.678	.792
Epe5	57.10	30.100	.486	.809
Epe6	56.90	30.322	.565	.808
Epe7	58.00	28.000	.207	.856
Epe8	57.40	28.044	.647	.797
Epe9	57.40	30.044	.266	.824
Epe10	57.40	29.378	.671	.801
Epe11	57.50	26.056	.663	.791
Epe12	57.00	29.556	.635	.803
Epe13	57.20	27.733	.656	.795
Epe14	57.20	28.622	.529	.804

## APÉNDICE V

### CASO PRÁCTICO CONTABLE

#### 1. DATOS GENERALES

La señora Laura Victoria Franco Vargas, con RUC N° 10075041824, de profesión administradora, trabajadora dependiente de la empresa Brandint Sociedad Anónima Cerrada, ha optado por declarar sus rentas generadas de cuarta y quinta categoría.

Para efectos de la presentación de la declaración jurada anual 2022 mediante el Formulario Virtual N° 709, deberá declarar todos sus ingresos percibidos por sus rentas de trabajos y deducir comprobantes de pago que fueron adquiridos en el periodo tributario declarado, de acuerdo con el porcentaje permitido según normativa vigente para el periodo tributario 2022.

A continuación, se detallan los ingresos percibidos y/o devengados durante el ejercicio gravable 2022, por las rentas de trabajo (cuarta y quinta categoría), la determinación de las rentas brutas y netas correspondientes, así como la liquidación del impuesto a la renta, con la indicación de las casillas del Formulario Virtual N° 709 en el cual debe registrarse las mismas.

Se solicita calcular el impuesto a la renta persona natural para el periodo 2022.

#### 2. RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORIA

##### a. Ingresos por Cuarta Categoría

RUC	RAZON SOCIAL	PERIODO	INGRESO	TIPO	SERIE	NÚMERO	FECHA EMISIÓN
20522509435	KOALA LOS ANGELES SAC	2022-01	4,000.00	RH	E001	00000009	31/01/2022
20522509435	KOALA LOS ANGELES SAC	2022-02	4,000.00	RH	E001	00000010	28/02/2022
20522509435	KOALA LOS ANGELES SAC	2022-03	4,000.00	RH	E001	00000011	31/03/2022
<b>TOTAL INGRESOS CUARTA CATEGORIA</b>			<b>12,000.00</b>				

## b. Ingresos por Quinta Categoría

RUC	RAZON SOCIAL	PERIODO	INGRESO
20602413897	BRANDINT SAC	2022-04	6,093.00
20602413897	BRANDINT SAC	2022-05	6,245.00
20602413897	BRANDINT SAC	2022-06	6,102.00
20602413897	BRANDINT SAC	2022-07	8,501.00
20602413897	BRANDINT SAC	2022-08	6,602.00
20602413897	BRANDINT SAC	2022-09	6,602.00
20602413897	BRANDINT SAC	2022-10	6,602.00
20602413897	BRANDINT SAC	2022-11	6,602.00
20602413897	BRANDINT SAC	2022-12	11,986.00
<b>TOTAL INGRESOS QUINTA CATEGORIA</b>			<b>65,335.00</b>

## c. Detalle Impuestos a las transacciones financieras – ITF

RUC	RAZON SOCIAL	MONTO ITF
20100130204	BANCO BBVA PERU	0.00
20330401991	BANCO FALABELLA PERU S.A	0.00
20522291201	FINANCIERA OH! S.A. O FINANCIERA OH S.A.	0.45
20100047218	BANCO DE CREDITO DEL PERU	0.15
20100053455	BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK	5.20
<b>TOTAL ITF</b>		<b>6.00</b>

## d. Impuesto retenido sobre renta de quinta categoría

RUC	RAZON SOCIAL O NOMBRE	PERIODO	MONTO RETENIDO	MONTO DEVUELTO
20602413897	BRANDINT SAC	2022-04	301.00	0
20602413897	BRANDINT SAC	2022-05	306.00	0
20602413897	BRANDINT SAC	2022-06	306.00	0
20602413897	BRANDINT SAC	2022-07	309.00	0
20602413897	BRANDINT SAC	2022-08	394.00	0
20602413897	BRANDINT SAC	2022-09	394.00	0
20602413897	BRANDINT SAC	2022-10	394.00	0
20602413897	BRANDINT SAC	2022-11	394.00	0
20602413897	BRANDINT SAC	2022-12	462.00	0
<b>TOTAL IMPUESTO RETENIDO</b>			<b>3,260.00</b>	

## e. "Gastos Adicionales Deducibles Hoteles y Restaurantes"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUC EMISOR	TIPO	SERIE	NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN	MONTO	MONTO A DEDUCIR	FORMA DE PAGO
SHINMAT S.A.C.	20608380133	BV Electrónica	B001	00001249	08/03/2022	22.00	5.50	Visa
BLUE MARLIN BEACH CLUB S.A	20205605500	BV Electrónica	B078	00077713	08/03/2022	\$1,056.00	990.26	Visa
WIRO HOUSE SAC	20609242451	BV Electrónica	EB01	00000066	15/03/2022	\$600.00	612.98	Visa
SHINMAT S.A.C.	20608380133	BV Electrónica	B001	00001342	17/03/2022	18.50	4.63	Visa
LO DE JUAN INVERSIONES S.R.L.	20563254174	BV Electrónica	BO03	00189212	19/03/2022	62.00	15.50	Visa
TRADICION Y ARTE CULINARIA S.A.C.	20601500231	BV Electrónica	BBB7	00016338	30/03/2022	192.60	48.15	Visa
SHINMAT S.A.C.	20608380133	BV Electrónica	B001	00001491	31/03/2022	17.50	4.38	Visa
WEN CHUI WAN YING ANGIE	10730237117	BV Electrónica	B001	00013584	23/04/2022	154.00	38.50	Visa
SHINMAT S.A.C.	20608380133	BV Electrónica	B001	00001829	03/05/2022	35.00	8.75	Visa
LO DE JUAN INVERSIONES S.R.L.	20563254174	BV Electrónica	BO03	00218382	29/05/2022	65.00	16.25	Visa
IBUKI S.A.C	20511546908	BV Electrónica	B001	00040024	02/06/2022	295.00	73.75	Visa
INVERSIONES WEN'S SAC	20553521191	BV Electrónica	B002	00114310	25/06/2022	120.00	30.00	Visa
LO DE JUAN INVERSIONES S.R.L.	20563254174	BV Electrónica	BO03	00229841	26/06/2022	153.00	38.25	Visa
SHINMAT S.A.C.	20608380133	BV Electrónica	B001	00002915	03/08/2022	35.00	8.75	Visa
INVERSIONES WEN'S SAC	20553521191	BV Electrónica	B004	00000015	20/08/2022	126.00	31.50	Visa
SHINMAT S.A.C.	20608380133	BV Electrónica	B001	00003317	05/09/2022	129.50	32.38	Visa
INVERSIONES WEN'S SAC	20553521191	BV Electronica	B002	00125883	25/09/2022	112.00	28.00	Visa
LO DE JUAN INVERSIONES S.R.L.	20563254174	BV Electronica	BO03	00270066	01/10/2022	141.00	35.25	Visa
CHORO LOCO E.I.R.L.	20555552492	BV Electronica	B001	00027580	02/10/2022	199.50	49.88	Visa
BALDEON COLQUI LIZ GEOVANA	10403454406	BV Electronica	BB01	00011350	16/10/2022	182.00	45.50	Visa
LO DE JUAN INVERSIONES S.R.L.	20563254174	BV Electronica	BO03	00281436	01/11/2022	118.00	29.50	Visa
ALLCA URETA JHONNY AURELIO	10200340359	BV Electronica	B001	00000333	13/11/2022	185.00	46.25	Visa
LO DE JUAN INVERSIONES S.R.L.	20563254174	BV Electronica	BO03	00290276	27/11/2022	150.00	37.50	Visa
IBUKI S.A.C	20511546908	BV Electronica	B001	00049578	03/12/2022	325.00	81.25	Visa
LO DE JUAN INVERSIONES S.R.L.	20563254174	BV Electronica	BO03	00294977	11/12/2022	165.50	41.38	Visa
INVERSIONES WEN'S SAC	20553521191	BV Electronica	B004	00001175	17/12/2022	224.00	56.00	Visa
BADILLO GUERRERO AMADEO OMAR	10404844852	BV Electronica	BT01	00000081	18/12/2022	238.50	59.63	Visa
VILLA CHICKEN SAC	20511235066	BV Electronica	B068	00129616	19/12/2022	192.30	48.08	Visa
<b>TOTAL IMPORTE A DEDUCIR</b>							<b>2,517.75</b>	

### 3. DETERMINACION DEL IMPUESTO A RENTA

#### 3.1. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS

Al momento de realizar el llenado en el Formulario Virtual 709, nos percatamos que dos de los comprobantes de pago no son aceptados por la administración tributaria (SUNAT) por los motivos que detallamos a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUC EMISOR	TIPO	SERIE	NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN	MONTO	MONTO A DEDUCIR	FORMA DE PAGO
BLUE MARLIN BEACH CLUB S.A	20205605500	BV Electrónica	B078	00077713	08/03/2022	\$1,056.00	990.26	Visa
WIRO HOUSE SAC	20609242451	BV Electrónica	EB01	00000066	15/03/2022	\$600.00	612.98	Visa

- a. La boleta B078-00077713 del contribuyente BLUE MARLIN BEACH CLUB S.A no cuenta con actividad económica principal y/o secundaria inscrita en el rubro “Hoteles y Restaurantes”, de acuerdo con la búsqueda realizada en el portal web autorizado por SUNAT, dio como resultado lo siguiente:

**“Contribuyente NO tiene como actividad económica principal y secundaria(s) “Hoteles” y “Restaurantes” registrado(s) en el RUC”**

**SUNAT**

**Consulta de Restaurantes y Hoteles**  
Resultado de la Búsqueda

RUC:	20205605500
Nombre o Razón Social:	BLUE MARLIN BEACH CLUB S.A.
Nombre Comercial:	-

Contribuyente NO tiene como actividad económica principal y secundaria(s) "Hoteles" y "Restaurantes" registrado(s) en el RUC.

Se realizó la búsqueda en “Consulta de RUC” SUNAT y dio como resultado que su actividad económica principal es:

**“Actividades De Alojamiento Para Estancias Cortas”**

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20205605500 - BLUE MARLIN BEACH CLUB S.A.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	16/01/1994	Fecha de Inicio de Actividades:	10/06/1982
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	AV. 28 DE JULIO NRO. 151 URB. MIRAFLORES (ESQ BAJADA BALTA CON 28 DE JULIO.) LIMA - LIMA - MIRAFLORES		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL/COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior:	IMPORTADOR
Sistema Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 5510 - ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS Secundaria 1 - 7911 - ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES		

De acuerdo con lo investigado encontramos que Blue Marlin Beach Club S.A. es una empresa peruana que fue incorporada en 10/06/1982. Su domicilio principal está ubicado en la ciudad de Lima. Se encarga de Hoteles; campamentos y otros tipos de hospedaje temporal; es un “All Inclusive”, por lo que cuenta con restaurantes al interior de sus establecimientos ya que los paquetes que ofrecen vienen con el servicio de alimentación incluido.

Por lo antes expuesto, brindan el mismo servicio de hospedaje que otro similar, solo que éste, no cuenta con la inscripción correcta en la SUNAT. El importe del comprobante es de \$1,056.00 fue cancelada con medio de pago POS - tarjeta de crédito Visa, cumpliendo así con ser bancarizada.

A pesar de ello, no cumple con uno de los parámetros establecidos por la norma; por lo tanto, la boleta electrónica es rechazada y no será considerada como parte de la deducción.

- b. La boleta EB01-00000066 del contribuyente WIRO HOUSE SAC no cuenta con actividad económica principal y/o secundaria inscrita en el rubro “Hoteles y Restaurantes”, de acuerdo con la búsqueda realizada en el portal web autorizado por SUNAT, dio como resultado lo siguiente:

**“Contribuyente NO tiene como actividad económica principal y secundaria(s) “Hoteles” y “Restaurantes” registrado(s) en el RUC”**



**SUNAT**

**Consulta de Restaurantes y Hoteles**  
Resultado de la Búsqueda

<b>RUC:</b>	20609242451
<b>Nombre o Razón Social:</b>	WIRO HOUSE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
<b>Nombre Comercial:</b>	-

Contribuyente NO tiene como actividad económica principal y secundaria(s) "Hoteles" y "Restaurantes" registrado(s) en el RUC.

Se realizó la búsqueda en “Consulta de RUC” SUNAT y dio como resultado que su actividad económica secundaria es:

**“Actividades De Alojamiento Para Estancias Cortas”**

[Volver](#)

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20609242451 - WIRO HOUSE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	18/03/2022	Fecha de Inicio de Actividades:	22/03/2022
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	JR. HUIRACOCHA NRO. 2289 DPTO. 1002 RES. SAN FELIPE LIMA - LIMA - JESUS MARIA		
Sistema Emisión de Comprobante:	COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS Secundaria 1 - 5510 - ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS		

De acuerdo con lo investigado encontramos que WIRO HOUSE S.A.C es una empresa que tiene como actividad secundaria el servicio de Alojamiento, por lo tanto, tiene la misma naturaleza del gasto que los hospedajes, pero al no estar inscrita en SUNAT con el rubro admitido, esta es rechazada; en consecuencia, el comprobante de pago no será considerado como deducción en el cálculo del impuesto a la renta anual.

Se adjuntan boletas de venta electrónica:

		<b>RAZON SOCIAL: BLUE MARLIN BEACH CLUB S.A.</b> R.U.C No: 20205605500 BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA No. DOCUMENTO: 8079-9999 FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2022	
RESERVA: 4465400 FECHA DE ENTRADA: 2023-03-05 00:00:00 ADULTOS: 4 NIÑOS: 0 HABITACIONES: 2 Identificador Externo: HUESPED: ALFREDO ISAIAS LEON HUAMAN		VOUCHERS: 124373 FECHA DE SALIDA: 2023-03-08 00:00:00 3RA EDAD: 0 INFANTES: 0 NOCHES: 3	
<b>DOMICILIO FISCAL:</b> AV. 28 DE JULIO N° 151 URB. MIRAFLORES (ESQ. BAJADA BALTA CON 28 DE JULIO) LIMA - LIMA - MIRAFLORES  <b>TELÉFONO:</b> 456465  <b>LOCAL COMERCIAL:</b> AV. JORGE CHAVEZ 180 - MIRAFLORES-Lima-Lima		<b>DATOS CLIENTE:</b> <b>CLIENTE:</b> LAURA VICTORIA FRANCO VARGAS <b>IDENTIFICACIÓN:</b> DNI 07504182 <b>DIRECCIÓN:</b> CALLE MANCO CAPAC MZ 5Q LT 2 TABLADA DE LURIN- VILLA MARIA D LIM <b>TELÉFONO:</b> 968367379	

CÓDIGO	TIPO	DESCRIPCIÓN	CANT PEDIDA	Valor Unitario (sin I.G.V.)	TOTAL
90111901	16	RESERVA CON TODO INCLUIDO A ROYAL DECAMERON PUNTA SAL ESTANDAR PLUS	1.00	862.04	862.04

SON: MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 DOLARES 		GRAVADO: US\$ 862.04 EXONERADO: US\$ 0.00 INAFECTO: US\$ 0.00 SUBTOTAL: US\$ 862.04 DESCUENTO: US\$ 0.00 I.G.V. 18%: US\$ 155.17 SERV 4.50%: US\$ 38.79 PROPINA: US\$ 0 PAID-OUTS: US\$ 0 <b>TOTAL: US\$ 1,056.00</b>
---	--	--

<b>WIRO HOUSE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</b> JR. HUIRACocha 2289 DPTO. 1002 RES. SAN FELIPE JESUS MARIA - LIMA - LIMA		<b>BOLETA DE VENTA ELECTRONICA</b> <b>RUC: 20609242451</b> <b>EB01-66</b>					
Fecha de Vencimiento : 15/03/2023 Fecha de Emisión : 15/03/2023 Señor(es) : LAURA VICTORIA FRANCO VARGAS DNI : 07504182 Tipo de Moneda : DOLAR AMERICANO Observación :							
Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario(*)	Descuento(*)	Importe de Venta(**)	ICBPER
1.00	UNIDAD	001	SERVICIO POR ALOJAMIENTO EN WIRO HOUSE- VICHAYITO	508.4745	0.00	599.99991	0.00
Otros Cargos : \$0.00 Otros Tributos : \$0.00 ICBPER : \$0.00 <b>Importe Total : \$600.00</b>							
<b>SON: SEISCIENTOS Y 00/100 DOLAR AMERICANO</b> Op. Gravada : \$ 508.47 Op. Exonerada : \$ 0.00 Op. Inafecta : \$ 0.00 ISC : \$ 0.00 IG.V. : \$ 91.53 ICBPER : \$ 0.00 Otros Cargos : \$ 0.00 Otros Tributos : \$ 0.00 Monto de Redondeo : \$ 0.00 <b>Importe Total : \$ 600.00</b>							
(*) Sin impuestos. (**) Incluye impuestos, de ser Op. Gravada.							
Esta es una representación impresa de la Boleta de Venta Electrónica, generada en el Sistema de la SUNAT. El Emisor Electrónico puede verificarla utilizando su clave SOL, el Adquirente o Usuario puede consultar su validez en SUNAT Virtual: <a href="http://www.sunat.gob.pe">www.sunat.gob.pe</a> , en Opciones sin Clave SOL/Consulta de Validez del CPE.							

A continuación, se realizará el comparativo del cálculo de impuesto a la renta anual; el primero considerando solo los comprobantes de pago aceptados tributariamente, versus el calculo excluyendo los comprobantes rechazados por SUNAT.

### 3.2. CÁLCULO DE RENTA NETA ANUAL

#### RENTAS DE TRABAJO Y/O FUENTE EXTRANJERA

		COMPROBANTES ACEPTADOS SUNAT	TOTAL COMPROBANTES CONTRIBUYENTE
Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio)	<b>107</b>	12,000	12,000
Deducción (20% del monto consignado en la Cas. 107 - Máximo S/ 110400)	<b>507</b>	-2,400	-2,400
Renta Neta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia u oficio) (Cas. 107 - Cas.507)	<b>508</b>	9,600	9,600
Otras Rentas de Cuarta Categoría	<b>108</b>	-	-
Total Rentas de Cuarta Categoría (Cas. 508 + Cas. 108)	<b>509</b>	9,600	9,600
Total de Rentas de Quinta Categoría	<b>111</b>	65,339	65,339
<b>Total de Rentas de Cuarta y Quinta Categoría (Cas. 509 + Cas. 111)</b>	<b>510</b>	<b>74,939</b>	<b>74,939</b>
Deducción de 7 UIT (Hasta el límite resultante de la Cas. 510)	<b>511</b>	-32,200	-32,200
Deduc. 3 UIT adicionales (Hasta el límite resultante de la Cas. 510 - Cas. 511)	<b>514</b>	-915	-2,518
<b>Total Renta Neta de Cuarta y Quinta Categoría (Cas. 510 - Cas. 511 - Cas. 514)</b>	<b>512</b>	<b>41,824</b>	<b>40,221</b>
Deducción por Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF	<b>522</b>	-6	-6
Deducción por Donaciones	<b>519</b>	-	-
Sub total (Cas. 512 - (Cas. 522 + Cas. 519))	<b>513</b>	41,818	40,215
Renta Neta de Fuente Extranjera	<b>116</b>	-	-
<b>TOTAL RENTA IMPONIBLE DE TRABAJO Y FUENTE EXTRANJERA</b>	<b>517</b>	<b>41,818</b>	<b>40,215</b>

### 3.3. DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

		COMPROBANTES ACEPTADOS SUNAT	TOTAL COMPROBANTES CONTRIBUYENTE
Impuesto a la Renta	<b>120</b>	4,475	4,250
Crédito por Impuesto a la Renta de Fuente Extranjera	<b>122</b>	-	-
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>158</b>	<b>4,475</b>	<b>4,250</b>
Saldo a favor del ejercicio 2021 según información personalizada	<b>167</b>	-	-
Saldo a favor del ejercicio anterior a utilizar en la Declaración	<b>125</b>	-	-
Pago directo del Impuesto a la Renta	<b>128</b>	-	-
Pago directo del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría	<b>128</b>	-	-
Impuesto retenido sobre rentas	<b>130</b>	-	-
<b>Impuesto retenido sobre rentas de Quinta Categoría</b>	<b>131</b>	<b>-3,260</b>	<b>-3,260</b>
<b>A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>141</b>	-	-
Devolución/Aplicación contra futuros pagos a cuenta y/o regularización		○ Devolución	○ Aplicación
<b>A FAVOR DEL FISCO</b>	<b>522</b>	<b>1,215</b>	<b>990</b>
Pagos contra el saldo a favor del fisco	<b>519</b>	-	-
Interés moratorio	<b>513</b>	-	-
Saldo de la Deuda Tributaria	<b>116</b>	1,215	990
<b>IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR</b>	<b>517</b>	<b>1,215</b>	<b>990</b>

### 3.4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como podemos observar, el hecho de no haberse considerado los comprobantes de pago afecta el resultado del impuesto a la renta anual por pagar; viéndose incrementado, por ende, disminuye la liquidez de la señora Franco. Los comprobantes que no fueron considerados fueron discriminados de manera errada ya que estos correspondían al servicio de hospedaje; pero al no estar inscritos correctamente con la actividad económica principal y/o secundaria en la SUNAT, fueron invalidados para ser materia de deducción.

De esta manera, el principio de equidad no está siendo la base de la norma que establece los parámetros, se sugiere la evaluación por parte de los involucradas para que esto no siga afectando a más personas que como la señora Laura Franco, cumplen con su deber de solicitar comprobantes de pagos electrónicos, esperando que su formalidad tributaria los beneficie con la retribución de deducción de gastos adicionales.

Se concluye que es de suma importancia, medir a las empresas del rubro prevaleciendo su naturaleza del servicio y/o ampliando la actividad económica principal y/o secundaria a las semejantes según establezca la administración tributaria.